



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

9355 5025 Resolución de fecha 5 de abril de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Esgrima de la Región de Murcia, adaptándolos a la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9366 5024 Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se descataloga una parcela del monte de utilidad pública número 127 «Sierra de Las Herrerías y Llanos de Ifre» propiedad del Ayuntamiento de Mazarrón, una superficie de mil cuatrocientos veintitrés metros cuadrados.

Consejería de Sanidad

9367 5026 Orden de 23 de marzo de 2004 por la que se establece la obligatoriedad de la introducción de todos los recién nacidos en la Base de Datos Poblacional de Salud Pública de la Región de Murcia.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

9367 5022 Acuerdo Marco sobre condiciones de trabajo: Ayuntamiento de Águilas y su personal funcionario, años 2004-2007.

9388 5027 Protocolo 2004 adicional al convenio suscrito el 8 de Mayo de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Alzheimer de la Región de Murcia (Fedarm), para desarrollo de actividades y servicios.

9389 5028 Protocolo 2004 adicional al Convenio suscrito el 21 de marzo de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alguazas, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

9391 5029 Protocolo 2004 adicional al Convenio suscrito el 3 de abril de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad de Murcia, FASCM, para el mantenimiento de servicios dirigidos a personas con discapacidad sensorial auditiva.

9393 5030 Protocolo 2004 adicional al Convenio suscrito el 21 de marzo de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

9394 5032 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Gas Natural SDG, S.A., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de distribución de gas natural canalizado denominada «Redes asociadas al gasoducto Cartagena-Lorca. Red de Alhama de Murcia», en el término municipal de Alhama de Murcia, y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

9399 5033 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Gas Natural SDG, S.A., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de distribución de gas natural canalizado denominada «Redes asociadas al gasoducto Cartagena-Lorca. Red de totana» en el término municipal de Totana, y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

Instituto de la Juventud de la Región de Murcia

9406 5386 Anuncio de licitación.

Consejería de Educación y Cultura

9407 5390 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de las obras de ampliación de (3+6) unidades en el C.P. «Zarcilla de Ramos», de Lorca.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9407 5031 Anuncio de licitación para contrato de servicios.

9408 5387 Anuncio de contratación.

9409 5388 Anuncio de contratación.

9410 5389 Anuncio de contratación.

- Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social I.S.S.O.R.M.**
- 9410 5034 Notificación a deudores.
- Consejería de Economía, Industria e Innovación**
- 9412 5462 Anuncio de información pública, relativa a la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto de instalaciones para almacenamiento, distribución y suministro de GLP canalizado en el núcleo urbano de Los Odres en el municipio de Moratalla.

III. Administración de Justicia

- Instrucción número Dos de Cartagena**
- 9413 5135 Juicio de faltas número 1083/2003.
- De lo Social número Uno de Cartagena**
- 9413 5142 Ejecución 86/2004.
- 9414 5143 Ejecución 84/2004.
- De lo Social número Dos de Cartagena**
- 9414 5141 Demanda 1579/2003.
- 9415 5140 Demanda 180/2004.
- 9415 5137 Demanda número 108/2003. Ejecución número 96/2003.
- Primera Instancia número Cuatro de Murcia**
- 9416 5131 Expediente de dominio. Exceso de cabida 571/2003.
- Primera Instancia número Cinco de Murcia**
- 9416 5132 Procedimiento ordinario 69/2004.
- Primera Instancia número Seis de Murcia**
- 9417 5134 Expediente de liberación de cargas 311/2003.
- Primera Instancia número Once de Murcia**
- 9418 5133 Procedimiento ordinario 304/2003.
- De lo Social número Seis de Murcia**
- 9418 5144 Ejecución 4/2004.
- De lo Social número Siete de Murcia**
- 9419 5136 Autos número 969/03. Cédula de notificación.
- Primera Instancia número Tres de Totana**
- 9419 5130 Juicio verbal (efectividad) 54/2003. Cédula de notificación.

IV. Administración Local

- Alcantarilla**
- 9422 5052 Bases para la provisión en propiedad de nueve plazas de Agentes de la Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento de Alcantarilla, más las vacantes que se produzcan antes de la fecha de comienzo de los ejercicios de la oposición, y correspondientes a la oferta de empleo público de 2002 y 2003, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno local en sesión celebrada el día 01/04/2004.
- 9432 5053 Notificación resolución dictada en procedimiento sancionador-infracción tráfico.
- Blanca**
- 9435 5057 Modificación de la tasa reguladora de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales.
- 9436 5058 Modificación de ordenanzas.
- Calasparra**
- 9436 5047 Solicitud para construcción de vivienda en suelo no urbanizable en el paraje «La Calzadica».
- 9436 5048 Solicitud para construcción de vivienda en suelo no urbanizable en el paraje «La Calzadica».
- Cartagena**
- 9436 5381 Convocatoria 25 plazas de Agente de Policía Local.

- Cehegín**
- 9438 5383 Confeccionada la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Ceutí**
- 9438 5043 Aprobar el convenio de mutuo acuerdo por el que se pacta la liberación de propiedades de la expropiación del Polígono Industrial Los Torraos.
- Las Torres de Cotillas**
- 9438 5376 Proyecto de urbanización del Plan Parcial Residencial «Los Llanos I».
- Lorca**
- 9439 5378 Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Los Alcázares**
- 9439 5049 Aprobado inicialmente Estudio de Detalle para procurar tratamiento urbanístico homogéneo al conjunto de fachada marítima del Paseo del Espejo.
- Molina de Segura**
- 9439 5050 Urbanismo. Proyecto de urbanización U.E. I P.P. La Barceloneta.
- 9439 5372 Cesión gratuita de terrenos. Expediente número 000206/2004-0714.
- Moratalla**
- 9440 5051 Solicitud para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable.
- Mula**
- 9440 5385 Anuncio licitación obras.
- 9441 5384 Anuncio licitación obras.
- Murcia**
- 9441 5380 Gestión Tributaria. Impuesto sobre Actividades Económicas de 2004.
- 9442 5382 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del Avance de modificación puntual n.º 32 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, «Cambio de clasificación de terrenos sitios en las Sierras de Carrascoy y Columbares para destinarlos a sistema forestal, y delimitación de un sector de suelo urbanizable de muy baja densidad de uso característico Turístico-Residencial «Cucina Golf» (ZU-SP-JA7), en Jerónimo y Avilese».
- 9442 5374 Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución VII del Estudio de Detalle Ciudad n.º 7 de Murcia (Gestión-Compensación: 1146GC00).
- 9442 5373 Expediente: 2576/2004.
- 9443 5379 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Especial U.A. 299 del P.G.O.U. de Murcia (2031GD02).
- San Javier**
- 9443 5059 Aprobación provisional de expediente de modificación de la ordenanza municipal reguladora de las tasas por la prestación del servicio de suministro de agua potable en La Manga del Mar Menor.
- Torre Pacheco**
- 9443 5377 Suministro de un vehículo con destino a Protección Civil.
- Yecla**
- 9443 5046 Solicitud para construcción de vivienda en suelo no urbanizable.
- 9444 4615 Corrección de error.
- 9444 5222 Corrección de error.
- V. Otras disposiciones y Anuncios**
- Fundación Integra**
- 9444 5371 Resolución de la Fundación, por la que se anuncia la licitación de la contratación de campañas publicitarias y material promocional, dentro de la actuación «Difusión» del proyecto «Molina Digital».

TARIFAS 2004 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4%IVA	Total	Números sueltos	Euros	4%IVA	Total
Anual	160,11	6,40	166,51	Corrientes	0,70	0,03	0,73
Ayts. y Juzgados	65,33	2,61	67,94	Atrasados año	0,90	0,04	0,94
Semestral	92,74	3,71	96,45	Años Anteriores	1,13	0,05	1,18

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

5025 Resolución de fecha 5 de abril de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Esgrima de la Región de Murcia, adaptándolos a la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

Con fecha 30 de enero de 2004, la Federación de Esgrima de la Región de Murcia, solicita la aprobación por parte de este Centro Directivo de la modificación de Estatutos de la citada Federación, aprobada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de enero de 2004, para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

La citada modificación estatutaria ha sido informada por el Servicio Jurídico de la Consejería de Presidencia con fecha 1 de marzo de 2004, pronunciándose favorablemente para su aprobación e inscripción por ser adecuada a los requisitos exigidos en la normativa vigente en materia de deportes.

La Federación de Esgrima de la Región de Murcia, figura inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, por Resolución del Director Regional de Juventud y Deportes, de fecha 9 de marzo de 1987, con el número de Registro: FD 40.

La citada modificación estatutaria, en virtud de lo establecido en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en su artículo 43 una vez aprobada por el órgano competente e inscrita en el correspondiente Registro, se publicará de oficio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con lo previsto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en el artículo 6, apartado f) y g) y artículo 59, apartado c); Decreto 47/1983, de 1 de julio, por el que se crea el Registro de Clubes y Asociaciones Deportivas de la Región de Murcia; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar e inscribir la modificación estatutaria de la Federación de Esgrima de la Región de Murcia acordada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de enero de 2004, en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Segundo.- Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los Estatutos vigentes de la Federación de Esgrima de la Región de Murcia, que se acompañan como anexo a la presente Resolución.

Tercero.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 7 de abril de 2004.—El Director General de Deportes, **Juan Antonio Morales Rodríguez.**

ANEXO:

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE ESGRIMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º- La Federación de Esgrima de la Región de Murcia (en adelante FERM), integra, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los deportistas profesionales o aficionados, jueces y árbitros, técnicos y entrenadores, clubes deportivos y otros colectivos interesados dedicados a la práctica del deporte de la esgrima o de actividades que con ella se relacionan, asumiendo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la dirección técnico-deportiva de las actividades destinadas a la promoción y desarrollo del deporte de la esgrima.

Artículo 2.

1.- La FERM es una entidad privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, con patrimonio propio e independiente de sus asociados, que, inscrita como tal en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, extiende su ámbito de actuación a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y su organización territorial se ajustará a la organización territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- La FERM está integrada en la Real Federación de Española de Esgrima, gozando así del carácter de entidad de utilidad pública en los términos establecidos en la normativa estatal aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 2/2000 del Deporte de la Región de Murcia. Asimismo, ostentará la representación de la Región de Murcia en las actividades deportivas oficiales de carácter nacional, celebradas dentro y fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo de su exclusiva competencia la determinación de los deportistas que han de formar las selecciones de ámbito autonómico.

3.- La FERM, no permitirá ningún tipo de discriminación entre sus miembros por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia o condición personal o social.

Artículo 3.- La FERM se rige por lo dispuesto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de

Murcia, disposiciones que la desarrollen y demás de general aplicación, por los presentes Estatutos y Reglamentos internos de la misma y por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos.

Objeto Social

Artículo 4.- Constituyen los fines de la FERM, la promoción, organización y desarrollo del deporte de la esgrima, en cualquiera de sus modalidades, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Funciones y competencias

Artículo 5.- La FERM además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agente colaborador de la Administración.

Artículo 6.- Delegación de funciones públicas:

1- La FERM, bajo la coordinación y tutela de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercerá las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

a) Calificar, ordenar y autorizar las competiciones oficiales de ámbito autonómico de su modalidad deportiva.

b) Promover el deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas.

c) Colaborar con la Administración del Estado y las federaciones deportivas españolas en los programas y planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como en la elaboración de las listas de los mismos.

d) Emitir y tramitar las licencias federativas.

e) Prevenir, controlar y reprimir el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte.

f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la Ley 2/2000, de 12 de Julio, del Deporte de la Región de Murcia y en sus disposiciones de desarrollo, así como en sus propios estatutos y reglamentos.

g) Seleccionar a los deportistas de su modalidad que hayan de integrar las selecciones autonómicas, para lo cual los clubes deberán poner a disposición de la federación los deportistas elegidos en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Aquellas otras funciones que pueda encomendarles el Consejero competente en materia de deportes.

2- En ningún caso la FERM podrá delegar sin autorización del Consejero competente en materia de deportes el ejercicio de las funciones públicas encomendadas.

Artículo 7.- Funciones propias de la FERM:

1. Aprobar y exigir el cumplimiento de los presentes Estatutos, y de los Reglamentos que se dicten en el ámbito de su competencia.

2. Organizar y dirigir técnica y administrativamente, por sí o por sus órganos de gestión, cuantas modalidades de competición se relacionen con el deporte de la esgrima.

3. Implantar los Reglamentos Técnicos Deportivos, con sujeción a las normas legales vigentes, por los que han de regirse las competiciones deportivas.

4. Otorgar títulos de aptitud respecto de las pruebas deportivas mencionadas en el apartado anterior y expedir las oportunas certificaciones en materia de su competencia.

5. Resolver cuantas cuestiones sean de su competencia y se sometan a su consideración, emitiendo dictámenes e informes a solicitud de otras entidades, centros u organismos.

6. Fomentar y colaborar en la creación de clubes y agrupaciones deportivas de esgrima o que con ella se relacionen, como medio más eficaz para lograr el mejor desenvolvimiento y su actividad.

7. Promover la formación de técnicos deportivos

8. Controlar la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de la Federación.

9. Ejecutar en su caso, las resoluciones de la RFEE.

10. Asumir funciones de Junta Rectora en el procedimiento electoral de Sociedades Federadas cuando así lo solicite el órgano competente de las mencionadas Sociedades.

11. Auditar contablemente a una Sociedad Federada, siempre y cuando se solicite de conformidad con lo previsto en sus Estatutos.

Artículo 8.- La FERM es la única entidad competente dentro del territorio de la Región de Murcia para la organización, tutela y control de las competiciones que por su ámbito se califiquen como regionales, y ello sin perjuicio de las competencias de la RFEE.

CAPÍTULO II

Domicilio social

Artículo 9.- La FERM tiene su domicilio en Murcia, C/ Mar Menor n.º 14, 30009, pudiendo ser trasladado dentro de la ciudad de Murcia por acuerdo de la Asamblea General.

CAPÍTULO III

Entidades y estamentos integrados

Artículo 10.- La FERM estará integrada por los clubes y asociaciones deportivas, deportistas, jueces y árbitros, técnicos y entrenadores, que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia.

A todos los efectos, la integración indicada en el párrafo anterior supondrá el acatamiento expreso de los presentes Estatutos, de la legislación vigente en materia deportiva, cualquiera que sea su rango o ámbito normativo, y de los reglamentos y normas que rigen el deporte de la esgrima emanados de las Federaciones internacionales y de la RFEE.

CAPÍTULO IV

Estructura orgánica

Artículo 11.- Son órganos de gobierno y representación de la FERM, la Asamblea General, el Comité Interasambleario, el Presidente y la Junta Directiva.

Serán órganos electivos: el Presidente, la Asamblea General y el Comité Interasambleario; los miembros de la Junta Directiva serán designados y revocados libremente por el Presidente.

Artículo 12.- La convocatoria de los órganos colegiados de gobierno y representación de la FERM corresponderá a su Presidente, que es el de la FERM, y deberá ser notificada a sus miembros, acompañada del orden del día, con el plazo de antelación previsto en cada caso.

Artículo 13.- Los órganos colegiados de gobierno y representación de la FERM quedarán – no obstante válidamente constituidos, aunque no hubiesen sido cumplidos los requisitos de convocatoria, siempre que concurren la totalidad de sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 14.- De todos los acuerdos de los órganos colegiados de gobierno y representación de la FERM se levantará acta por el Secretario de la misma, especificando el nombre de las personas que hayan intervenido y las demás circunstancias que se consideren oportunas así como el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

Los votos contrarios al acuerdo adoptado o las abstenciones motivadas eximirán de las responsabilidades que pudieran derivarse, en su caso, de los acuerdos de los órganos colegiados.

Artículo 15.- Los acuerdos de los órganos colegiados de la FERM, válidamente constituidos, se adoptarán por mayoría simple de asistentes, salvo en aquellos casos en que expresamente se prevea otra cosa por las disposiciones vigentes en esta materia o por los presentes Estatutos.

Artículo 16.- Todos los acuerdos de los órganos colegiados de la FERM serán públicos para sus miembros, enviándose copia del acta de las reuniones a los distintos clubes integrados en la FERM y exponiendo dicha acta en el tablón de anuncios de la sede de la FERM.

Artículo 17.- La FERM dispondrá asimismo, del personal administrativo y de gestión que le sea necesario para el desempeño de sus funciones. Este personal será nombrado por el Presidente.

La FERM podrá crear los servicios que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines.

La Asamblea General

Artículo 18.- La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y representación de la FERM. En ella estarán representados los diferentes estamentos deportivos, cuya elección se efectuará mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los componentes federados de todos los estamentos de su modalidad deportiva, de acuerdo con los porcentajes establecidos en el artículo siguiente.

Artículo 19.- La Asamblea General de la FERM estará compuesta por 70 miembros como máximo, repartidos de acuerdo a los siguientes estamentos:

- 1.- Por clubes deportivos, 40% representantes
- 2.- Por Deportistas, 40% representantes.
- 3.- Por Jueces y Árbitros, 10% representantes.
- 4.- Por Técnicos y Entrenadores, 10% representantes.

Artículo 20.- Los miembros elegibles de la Asamblea General lo serán cada cuatro años. Coincidiendo con los años naturales en que se celebren los Juegos Olímpicos de verano, por sufragio libre y secreto, igual y directo, entre y por los componentes de cada estamento.

El desarrollo de los procesos electorales se realizará de acuerdo con su propio reglamento electoral.

Artículo 21.-

1- Son electores y elegibles:

A) Los deportistas mayores de edad, que tengan licencia federativa en vigor en el momento de convocarse las elecciones, y la hayan tenido durante el año natural anterior.

B) Los jueces, árbitros, técnicos y entrenadores que sean autonómicos con carné en vigor expedido por la FERM, en las mismas circunstancias que para el estamento señalados en el párrafo anterior.

2- Son condiciones generales de elegibilidad para ser miembro de la Asamblea General de la FERM además de las establecidas en el punto anterior, las siguientes:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser ciudadano de la Unión Europea.
- c) No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.
- d) No sufrir sanción deportiva que inhabilite, pendiente de cumplimiento o durante el mismo, al momento de convocarse las elecciones.
- e) No haber sido condenado mediante sentencia judicial firme que lleve aneja pena, principal o accesoria, de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de cargos públicos.

Artículo 22.- Todos los requisitos exigidos para ser elector o elegible deberán concurrir en el interesado el día en que se publique la convocatoria de elecciones a la Asamblea General.

Artículo 23.- Los miembros de la Asamblea General de la FERM cesarán por:

- a) Fallecimiento.
- b) Dimisión

c) Incurrir en alguna de las causas de inelegibilidad o incompatibilidad, siendo éstas:

- Ocupación de cargos directivos en otras Federaciones Deportivas Españolas, excepto en la RFEE.

- Ocupación de cargos directivos, o de administrador, en sociedades mercantiles o entidades con ánimo de lucro, que desarrollen su actividad mercantil, industrial o profesional en el ámbito de la esgrima deportiva.

d) Convocatoria de nuevas elecciones.

e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales o suspensión o revocación de la licencia federativa, por el tiempo que en cada caso determine la resolución condenatoria firme en cuestión.

Artículo 24.- Las vacantes que se produzcan en el seno de la Asamblea General antes de las siguientes elecciones generales de la misma, se cubrirán por el ingreso como miembros de la Asamblea General de los suplentes que hayan resultado elegidos para cada estamento. Si después de haberse agotado los suplentes continuaran existiendo vacantes a la Asamblea General se disolverá y se convocarán nuevas elecciones sólo en caso de que cualquier estamento vea reducido sus miembros en un tercio de los que la componen.

Artículo 25.- Una vez concluidas las elecciones generales a la Asamblea General, este órgano se constituirá en el plazo máximo de quince días naturales, en sesión ordinaria, previa convocatoria de la Comisión gestora, para elegir, como primer punto del orden del día, al Presidente de la FERM.

Posteriormente y según el procedimiento establecido se elegirán los miembros del Comité Interasambleario; finalmente, se decidirá sobre las demás cuestiones de su competencia que se hayan incluido en el orden del día.

Artículo 26.- La Mesa electoral de la Asamblea General, estará integrada por los miembros de mayor y menor edad de los estamentos de deportistas, jueces-árbitros, técnicos-entrenadores y clubes, hasta que se produzca la elección de Presidente de la FERM.

La Mesa electoral estará asistida por el Secretario de la FERM y por el personal administrativo necesario.

Artículo 27.- El voto dentro de la Asamblea General será personal, y será emitido mediante sufragio libre, igual, directo y secreto.

Artículo 28.- La Asamblea General se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año para tratar de los asuntos de su competencia.

Las demás reuniones tendrán el carácter de extraordinarias.

Artículo 29.- Corresponde a la Asamblea General con carácter necesario e indelegable:

a) La aprobación del presupuesto anual y su liquidación.

b) La aprobación del calendario deportivo.

c) La aprobación y modificación de Estatutos.

d) La elección del Presidente y de los miembros del Comité Interasambleario.

e) La moción de censura del Presidente.

f) La disolución de la FERM.

g) La aprobación de los importes de la licencia de la FERM, que habilita para la participación en actividades o competiciones oficiales de ámbito regional, por categoría y estamentos.

Artículo 30.- La Asamblea General será convocada a iniciativa del Presidente, del Comité Interasambleario por acuerdo mayoritario, o por un número de miembros de la Asamblea General no inferior al 20 por 100 de los mismos.

La convocatoria formal de la Asamblea General, se realizará por escrito dirigido al domicilio de cada uno de los miembros, con siete días naturales de antelación, como mínimo, a la fecha de celebración de la reunión de que se trate, salvo en casos de urgencia o necesidad, debidamente justificadas, de tres días, también naturales, asimismo, estas convocatorias en caso de urgencia o necesidad, podrán realizarse mediante telegrama, telex, fax o cualquier otro medio que garantice la recepción de la convocatoria.

En la convocatoria se incluirá, en todo caso el orden del día de la sesión que vaya a celebrarse, así como el lugar.

El orden del día podrá ser modificado en el sentido de incorporar nuevos puntos, a petición fundada de un quinto de los miembros de la Asamblea General y siempre que esta incorporación se solicite con una antelación mínima de cuatro días sobre la fecha de convocatoria.

Artículo 31.- Para la validez de la constitución de la Asamblea General se requerirá la concurrencia, en primera convocatoria, de la mayoría de los miembros, y en segunda, de la tercera parte de los mismos y, en todo caso, la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes estatutariamente les sustituyan.

La primera y segunda convocatorias estarán separadas, como mínimo, por media hora, y dos, como máximo.

Artículo 32.- Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo que específicamente se exija otra más cualificada por los presentes Estatutos, y para casos concretos.

El Comité Interasambleario

Artículo 33.- El Comité Interasambleario de la FERM es el órgano delegado y permanente de la Asamblea General en las funciones de fiscalización y seguimiento que le sean asignadas en los presentes Estatutos y normas de desarrollo.

Artículo 34.- Los miembros del Comité serán elegidos cada cuatro años, con carácter ordinario por la Asamblea General de entre su seno y en la primera reunión y en la misma proporción que los miembros de la Asamblea General.

Artículo 35.- El Comité se compone como máximo de 15 miembros más el Presidente, todos ellos honoríficos. Se reunirá con carácter ordinario cada tres meses.

Artículo 36.- Corresponden al Comité las siguientes funciones:

- Proposición de acuerdos al Presidente de la FERM con carácter no vinculante en materia económica y administrativa y deportiva. A tal fin la Junta Directiva a través de su Secretario mantendrá periódicamente informados a los miembros del Comité sobre las citadas materias.

- Dar conformidad a la fijación de fecha y orden del día de la Asamblea General en todas sus convocatorias.

- Colaborar con la Junta Directiva en la preparación y elaboración de las ponencias que sirvan de base a la Asamblea General para el normal desarrollo de las funciones de ésta.

- Informar con carácter previo los acuerdos de la Junta Directiva relativos a las normas de régimen interior.

- Asistir a la Junta Directiva en la elaboración de la Memoria Anual.

- Coordinar la actividad de todas las Sociedades y Clubes deportivos con la FERM.

Artículo 37.- Son causas de cese de los miembros del Comité, además de la concurrencia de cualquiera de las que llevan aparejado el cese como miembro de la Asamblea General, la dimisión específica como miembro de este órgano, sin renuncia a la condición de miembro de la Asamblea General.

Artículo 38.- Las vacantes que se produzcan en el seno del Comité, podrán ser cubiertas anualmente por elección que se llevará a cabo por la Asamblea General en su sesión ordinaria, siguiendo las normas establecidas en el Reglamento de Elecciones vigente de cada legislatura.

Los elegidos para cubrir vacantes, salvo que incurran en causa de cese, ostentarán su cargo por el tiempo que reste hasta las siguientes elecciones generales a la Asamblea General.

Artículo 39.- El voto dentro del Comité será personal, y emitido mediante sufragio libre, igual, directo y secreto.

Artículo 40.- El Comité se reunirá, como mínimo, una vez cada cuatro meses, a propuesta del Presidente.

Artículo 41.- Corresponde al Comité, con carácter necesario, conocer y decidir sobre las siguientes materias:

- a) La modificación del calendario deportivo.
- b) La modificación de los presupuestos.
- c) La aprobación y modificación de los Reglamentos.

Artículo 42.- Las modificaciones del calendario deportivo y de los presupuestos no podrán exceder de los límites y criterios que la propia Asamblea General establezca.

La propuesta sobre estas materias corresponde, exclusivamente, al Presidente de la Federación o a dos tercios de los miembros del Comité.

Artículo 43.- La convocatoria del Comité corresponde al Presidente, y se llevará a cabo por escrito, dirigido al domicilio de cada uno de sus miembros, con siete días naturales de antelación, como mínimo, a la fecha de celebración de la reunión de que se trate, salvo casos de urgencia o necesidad, debidamente justificadas, en que la convocatoria podrá realizarse con un preaviso mínimo de tres días, también naturales, asimismo, estas convocatorias en caso de urgencia o necesidad podrán realizarse mediante telegrama, telex, fax o cualquier otro medio que garantice la recepción de la convocatoria.

En la convocatoria se incluirá, en todo caso, el orden del día de la sesión que vaya a celebrarse, así como el lugar, fecha y hora de la primera y segunda convocatorias.

El orden del día podrá ser modificado en el sentido de incorporar nuevos puntos, a petición fundada de un mínimo de cuatro miembros del Comité y siempre que esta incorporación se solicite con un margen de tiempo suficiente para que pueda ser notificada a los demás miembros, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas sobre la fecha de convocatoria.

Artículo 44.- Para la validez de la constitución del Comité se requerirá la concurrencia, en primera convocatoria, de la mayoría de los miembros, y en segunda, de la tercera parte de los miembros y, en todo caso, la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes estatutariamente les sustituyan.

La primera y segunda convocatorias estarán separadas como mínimo, por media hora, y dos, como máximo.

Artículo 45.- Los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo que específicamente se requiera otra más cualificada por los presentes Estatutos y para casos concretos.

El Presidente

Artículo 46.- El Presidente de la FERM es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación, y ejecuta los acuerdos de los mismos.

Es también facultad del Presidente, la convocatoria de elecciones a la Asamblea General en los términos descritos en los presentes Estatutos. Así mismo corresponde al Presidente dirigir los debates y orden de la Asamblea General a cuyo fin podrá dictar las normas que considere oportunas de acuerdo con los presentes Estatutos.

Se conceden expresamente poderes al Presidente de la Federación para que a su vez pueda otorgarlos a

Abogados y Procuradores, con la finalidad de que inter vengan en defensa y representación de la FERM ante Juzgados y Tribunales de toda jurisdicción e instancia, asimismo otorgar poderes especiales en asuntos don de tal apoderamiento sea necesario; bien sean «apud acta» bien sean ante Notario.

Artículo 47.- El Presidente ostenta la dirección económica, administrativa y deportiva de la FERM, de acuerdo a los presentes Estatutos y con la asistencia de la Junta Directiva.

El Presidente es el ordenador en los gastos y pa gos de la FERM, de acuerdo a lo previsto en los pre sentes Estatutos y en la legislación vigente; puede nombrar y destituir a los miembros de la Junta Direc tiva, y contratar o separar a las personas que presten servicios laborales o profesionales en o para la FERM.

Artículo 48.- El Presidente será elegido cada cua tro años, coincidiendo con los años de Juegos Olímpicos de verano, mediante sufragio igual, libre, directo y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General.

Los candidatos a Presidente, que deberán de ser miembros de la Asamblea General, deberán ser pre sentados por, al menos, el 15 por 100 de los miembros de la Asamblea General.

La elección del Presidente de la Federación se producirá por un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanzara la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empa te, tras un receso de dos horas como mínimo, se repe tirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo.

Artículo 49.- El Presidente tendrá voto de calidad para los casos de empate en las votaciones que se lle ven a cabo en los órganos colegiados de la FERM que él presida.

Artículo 50.- En ningún caso se podrá ser simultá neamente presidente de una federación y de un club de portivo, o sociedad anónima deportiva, por lo tanto, no podrá ser elegido Presidente de la FERM quien no haya presentado por escrito la dimisión del cargo de Presi dente o miembro de la Junta Directiva de los clubes depor tivos ante el Secretario de la Federación al tiempo de pre sentar su candidatura para Presidente de la Federación.

Artículo 51.- El cargo de Presidente de la FERM podrá ser remunerado siempre que tal acuerdo y la cuantía de la remuneración sea aprobado por la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General pre sentes en la sesión.

La remuneración bruta, incluidos los gastos socia les legalmente establecidos, no podrá ser satisfecha con cargo a las subvenciones públicas que reciba la Federación.

La remuneración del Presidente concluirá con el fin de su mandato, no pudiéndose extender más allá de la duración del mismo.

Artículo 52.- El desempeño del cargo de Presi dente será causa de incompatibilidad con las siguientes actividades:

- Ocupación de cargos directivos en otras Federa ciones Deportivas Españolas, excepto en la RFEE.

- Desarrollo de actividades o desempeño de car gos en asociaciones deportivas, o clubes deportivos dependientes o integrados en la FERM.

- Ocupación de cargos directivos, o de Administra dor, en sociedades mercantiles o entidades con ánimo de lucro, que desarrollen su actividad mercantil, indus trial o profesional en el ámbito de la esgrima deportiva.

- No existirá incompatibilidad, en ningún caso, con la práctica activa del deporte.

Artículo 53.- El Presidente cesará por:

- Finalización del período para el que fue elegido.

- Fallecimiento o incapacidad física o psicológica judicialmente declarada, siempre que le imposibilite para el normal desenvolvimiento de sus funciones.

- Dimisión.

- Aprobación de una moción de censura por la Asamblea General plenaria de la Federación.

- Incurrir en alguna de las causas de incompatibili dad citadas en el apartado anterior, cuando no renuncie a la actividad o cargo incompatible.

- Enfermedad grave que le incapacite para el ejer cicio de su cargo.

- Sufrir sanción disciplinaria deportiva firme que le inhabilite para el ejercicio de su cargo.

- Haber sido condenado mediante sentencia judi cial o accesoria, de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de cargos públicos.

Artículo 54.- En el caso de quedar vacante la pre sidencia por cualquier causa que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de cen sura, la Asamblea General Extraordinaria procederá a elegir nuevo Presidente por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordi nario. El nuevo Presidente designará a su vez a su nue va Junta Directiva.

La Asamblea General Extraordinaria deberá cele brarse en el plazo máximo de un mes desde el momen to en que quede vacante la presidencia.

Artículo 55.- En los casos de ausencia, incapaci dad temporal o suspensión provisional, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente que el primero de signe.

La Junta Directiva

Artículo 56.- La Junta Directiva es el órgano cole giado de gestión y administración de la FERM, y sus

miembros son designados y revocados libremente por el Presidente de la misma. La presidirá el Presidente de la FERM.

Artículo 57.- Los miembros de la Junta Directiva que no lo sean de la Asamblea General, tendrán acceso a las reuniones de ésta y del Comité Interasambleario, con voz pero sin voto.

Artículo 58.- La composición genérica de la Junta Directiva será la siguiente:

- Presidente.
- Vicepresidente.
- Cinco Vocales.
- Tesorero.
- Secretario.

Artículo 59.- El Secretario general asistirá a las reuniones levantando acta de las mismas, teniendo voz, pero no voto, en el seno de la Junta Directiva.

También podrán asistir a las reuniones de la Junta, con voz pero sin voto, aquellas personas que el Presidente estime que su presencia es necesaria en determinadas cuestiones.

Artículo 60.- Los miembros de la Junta Directiva no podrán ser remunerados a excepción del Presidente y Secretario.

Artículo 61.- La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al mes. Las demás sesiones serán extraordinarias.

La convocatoria, que corresponde al Presidente, deberá ser notificada a sus miembros con cuarenta y ocho horas, por lo menos, de antelación, salvo casos de urgencia, acompañada del orden del día.

Las sesiones convocadas en casos de urgencia, serán siempre extraordinarias.

Artículo 62.- Para la validez de las reuniones de la Junta Directiva, se requerirá que concurren, en primera convocatoria, la mayoría de sus miembros, y en segunda, la tercera parte de los mismos y, en todo caso, la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes estatutariamente les sustituyan.

Entre la primera y la segunda convocatoria, deberá mediar cuando menos, media hora.

Artículo 63.- Para ser designado miembro de la Junta Directiva, será necesario reunir, previamente, los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser ciudadano de la Unión Europea.
- c) No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.
- d) No sufrir sanción deportiva que inhabilite, pendiente de cumplimiento o durante el mismo.
- e) No haber sido condenado mediante sentencia judicial firme que lleve aneja pena, principal o accesoria, de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de cargos públicos.

El desempeño de un cargo en la Junta Directiva será causa de incompatibilidad con las mismas actividades que en el caso del Presidente.

Artículo 64.- Los miembros de la Junta Directiva cesarán por:

- Fallecimiento
- Dimisión
- Revocación del nombramiento por el Presidente de la FERM, avalado por la Asamblea General.
- Incapacidad física o psicológica declarada judicialmente, siempre que, a juicio del Presidente de la FERM le imposibilite para el normal desempeño de sus funciones.
- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior.
- Cese del Presidente de la FERM.

Artículo 65.- Es competencia de la Junta Directiva:

- Preparación de ponencias y de documentos que sirvan de base a la Asamblea General y al Comité para ejercer sus funciones.
- Proponer al Comité la aprobación de los Reglamentos Internos de la FERM, tanto en materias técnicas como deportivas, y sus modificaciones.
- Fijar la fecha y el Orden del día de la Asamblea General.
- Elaborar los presupuestos anuales y presentar las cuentas generales.
- Será competencia del Tesorero, el cuidado y supervisión de las operaciones de cobro y pagos, y la custodia de los libros de contabilidad.

Artículo 66.- En todo caso, con carácter general y en desarrollo de sus competencias, la Junta Directiva asesorará al Presidente de la Federación en todos aquellos asuntos que le sean propuestos.

Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría simple de asistentes en cada reunión. Dichos acuerdos no tendrán carácter vinculante para el Presidente.

Podrá constituirse, por acuerdo de la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la FERM, un Comité Ejecutivo para el despacho de los asuntos ordinarios de trámite. Este Comité Ejecutivo estará compuesto por los miembros de la Junta Directiva que a tal efecto nombre el Presidente y sin perjuicio de las personas que se nombren por la Junta Directiva para asistir a dicho Comité Ejecutivo. Sus funciones serán las siguientes:

- Proponer fechas y órdenes del día de las convocatorias de la Asamblea General y de la Comisión Delegada.
- Colaborar con el Presidente en la dirección económica, administrativa y deportiva de la Federación y en la ejecución de los acuerdos de los demás órganos colegiados superiores de gobierno de la misma.

- Dicho Comité podrá adoptar dentro del marco de las competencias asignadas a la Junta Directiva aquellos acuerdos que por su especial interés y urgencia requieran un tratamiento inmediato.

Artículo 67.- A propuesta del Presidente de la FERM y por acuerdo de la Junta Directiva podrá crearse el Comité de Competiciones.

Las funciones de este Comité de Competiciones serán las siguientes:

- Elaborar propuestas de los calendarios de competiciones anuales.

- Elaborar informes de las competiciones realizadas.

- Informar al Comité Federal de Disciplina Deportiva de los recursos habidos por deportistas o clubes.

Artículo 68.- El Secretario de la FERM es el fedatario y asesor de todos los órganos de gobierno y representación de la FERM.

Artículo 69.- Son funciones del Secretario:

- Asistirá y actuará como Secretario en todos los órganos superiores colegiados de la FERM, aportará documentación e información sobre asuntos que sean objeto de deliberación, y levantará acta de las sesiones. Una vez aprobadas las actas, las firmará, con el visto bueno del Presidente y custodiará los correspondientes libros de actas.

- Expedir las certificaciones oportunas dentro del ámbito de sus competencias.

- Cuantas competencias le delegue el Presidente, con carácter específico o genérico, siempre y cuando no sean incompatibles con sus funciones propias.

Corresponderá a la Secretaría de la FERM la custodia de los documentos y libros que se mencionan más adelante, así como el debido registro de entradas y salidas de documentos y archivos de todo ello.

Régimen de recursos o reclamaciones

Artículo 70.- Los actos realizados por la FERM en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo, son susceptibles de recurso ante la Dirección General de Deportes, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa.

Si las partes implicadas en el conflicto se someten voluntariamente a ello, podrán acudir a un arbitraje de equidad, en el que los árbitros podrán ser designados por la Dirección General de Deportes.

Derechos y deberes de los miembros. Licencias

Artículo 71.- Todos los miembros de la FERM, ya lo sean de sus órganos colegiados de gobierno y representación, deberán estar en posesión de la licencia federativa en vigor.

Artículo 72.- La expedición de la licencia federativa es requisito necesario para adquirir la condición de miembro de la FERM, en cualquiera de sus

estatutos. Con ella se acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes estatutos a los miembros de la Federación.

Artículo 73.- Para la participación en competiciones oficiales organizadas por la FERM, será preciso estar en posesión de la licencia federativa expedida por la misma.

Artículo 74.- La FERM tramitará las solicitudes de licencias:

- De los deportistas pertenecientes a Clubes con domicilio dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- De los deportistas con domicilio dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no pertenecientes a Clubes.

Artículo 75.- Las licencias deberán reunir las siguientes condiciones mínimas:

- Igualdad en los conceptos económicos que integran cada Licencia

- Incorporación de un seguro de asistencia sanitaria para la cobertura de riesgos en accidentes deportivos.

- Seguro de responsabilidad civil derivado del ejercicio con ocasión de la práctica deportiva.

Artículo 76.- La solicitud de licencias se efectuará en el impreso oficial aprobado por la Asamblea General de la FERM cumplimentado en todos sus apartados.

Los impresos deberán ir firmados y sellados por el solicitante respondiendo éste de la veracidad de los datos consignados en el mismo.

Serán admitidas las solicitudes de licencias en impresos no oficiales siempre y cuando se consignen los mismos datos y en el mismo orden que en el impreso oficial.

Los impresos de solicitud se acompañarán de fotocopia del DNI de los solicitantes o de fotocopia del Libro de Familia en caso de no estar en posesión del mismo.

Artículo 77.- En un plazo no superior a 15 días, contados desde la fecha de recepción de la solicitud, la FERM expedirá la licencia federativa.

Artículo 78.- A los tiradores a los que se les haya expedido la licencia se les remitirá un carné acreditativo de estar en posesión de la misma que reflejará los siguientes conceptos:

- Nombre y apellidos.

- N.º de licencia.

- Categoría.

- Club al que pertenece.

- N.º de póliza del seguro médico obligatorio.

Artículo 79.- Al solicitante le será remitida factura por el importe de todas las licencias expedidas así

como un listado detallado de todos los deportistas a los que se les ha expedido la licencia en el que se indicará el Club al que pertenecen, número de licencia, categoría e importe según categorías.

El importe de las facturas remitidas deberá ser abonado a la FERM en el plazo de 30 días a partir de la recepción de las mismas.

Artículo 80.- El importe de la licencia para cada categoría y temporada será fijado por la Asamblea General de la FERM.

Responsabilidad de los titulares y miembros de los Órganos de la Federación de Esgrima de la Región de Murcia

Artículo 81.- Con independencia de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que de forma general consagra el ordenamiento español, los miembros de los diferentes órganos de la FERM son responsables, específicamente, de los actos, resoluciones o acuerdos adoptados por aquel del que formen parte.

Lo son, asimismo, en los términos previstos en la legislación deportiva general, en los presentes Estatutos y en sus Reglamentos, por el incumplimiento de los acuerdos de cualesquiera órganos federativos, normas generales o comisión de las faltas previstas en el régimen disciplinario federativo.

Asimismo estarán exentos de responsabilidad los miembros que hayan salvado expresamente su voto en los acuerdos causantes del daño.

Procedimientos electorales y moción de censura

Artículo 82.- En cuanto al procedimiento electoral a seguir para la elección y renovación total o parcial de los miembros de la Asamblea General, se estará a lo dispuesto en cada momento en el Reglamento Electoral.

Artículo 83.- El Reglamento de Elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia deberá ser aprobado por la Asamblea General, el cual regulará las siguientes cuestiones:

- 1.- Circunscripciones electorales y número de representantes de cada estamento por cada una de ellas.
- 2.- Calendario electoral.
- 3.- Censo electoral.
- 4.- Composición, competencias y funcionamiento de la Junta Electoral Central.
- 5.- Composición, competencias y funcionamiento de la Comisión Gestora.
- 6.- Requisitos y plazos para la presentación y proclamación de candidaturas.
- 7.- Procedimiento de resolución de conflictos y reclamaciones.
- 8.- Recursos electorales.
- 9.- Ubicación, composición y competencias de las mesas electorales.
- 10.- Elección de Presidente.

11.- Elección del Comité Interasambleario.

12.- Voto por correo para la elección de los miembros de la Asamblea General.

13.- Sistema de sustitución de bajas o vacantes en los estamentos que componen la Asamblea General.

14.- Elección de los miembros del Comité Federal de Disciplina Deportiva.

El Reglamento, una vez aprobado por el Comité Interasambleario deberá ser ratificado por la Dirección General de Deportes.

Artículo 84.- El Reglamento de elecciones facilitará, en la mayor medida posible, la participación de los electores en las votaciones correspondientes.

Los días en que tengan lugar las elecciones a la Asamblea General de la FERM y al Presidente no coincidirán con pruebas deportivas de carácter oficial regional, estatal o internacional que se celebren en España ni podrán celebrarse durante el mes de Agosto.

Artículo 85.- Los procesos electorales para la elección de los citados órganos podrán efectuarse, cuando corresponda, a través de las estructuras de las sociedades federadas.

Artículo 86.-

a) La moción de censura al Presidente deberá ser propuesta por un tercio de los miembros de la Asamblea General.

b) La moción de censura será presentada por escrito, de forma razonada y motivada, al Presidente, quien deberá convocar con carácter extraordinario a la Asamblea General para que la misma se reúna, en el plazo máximo de quince días con dicha moción como único punto del orden del día.

La convocatoria de esta reunión de la Asamblea General deberá hacerse con una antelación mínima de setenta y dos horas, con indicación del lugar, fecha y hora de celebración.

Si el Presidente no convocase la Asamblea General, la convocatoria correspondiente podrá ser realizada por el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

c) Será quórum bastante para considerar válidamente constituida la Asamblea General a estos efectos: Tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea, en primera convocatoria y dos tercios de sus miembros en segunda.

Entre la primera y segunda convocatoria, deberá mediar, como mínimo una hora.

La sesión de la Asamblea General, una vez constituida, será presidida por el miembro de mayor edad de los asistentes.

Necesariamente, el desarrollo de la sesión se iniciará con la exposición de los motivos de la moción de censura que llevará a cabo el miembro de la Asamblea que ha encabezado el escrito señalado en el párrafo B),

teniendo un tiempo de cuarenta y cinco minutos para ello.

Finalizada su intervención, el Presidente de la sesión concederá la palabra al Presidente de la Federación, para que exponga lo que a su derecho convenga sin límite de tiempo.

Una vez terminada la anterior intervención, se procederá de forma inmediata al acto de votación de la moción de censura, sin existir posibilidad de réplica o duplica de ninguna de las partes o intervención de cualquier otro asistente.

d) Para poder prosperar la moción de censura deberá ser respaldada por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

e) Caso de prosperar la moción de censura, el Presidente cesará en sus funciones, procediéndose por la Asamblea General a nombrar como Presidente al candidato que haya presentado la moción de censura. Asimismo la Junta Directiva se disolverá, convirtiéndose en Comisión gestora, que desempeñará las funciones que le asigne el citado Reglamento de Elecciones, y ello hasta que el nuevo Presidente proceda al nombramiento y constitución de la Junta Directiva.

El Presidente electo, tras la moción de censura, lo será hasta que se agote la legislatura.

f) Caso de no prosperar la moción de censura, los promotores de la misma, no podrán proponer una nueva hasta transcurrido un año natural de la presentación de la primera.

Régimen económico, financiero y patrimonial

Artículo 87.- La FERM tiene su propio patrimonio, el cual estará integrado por los bienes, derechos y obligaciones cuya titularidad le corresponda.

El régimen de administración y gestión del patrimonio, así como el presupuesto anual, se ajustará a lo dispuesto en la legislación vigente y en los presentes Estatutos.

Artículo 88.- La FERM destinará la totalidad de sus recursos y de su patrimonio a la consecución de los fines propios de su objetivo.

Artículo 89.- Son recursos de la FERM los siguientes:

- a) Las cuotas de sus asociados.
- b) Ingresos por expedición de licencias federativas.
- c) Los derechos de inscripción y demás recursos que provengan de las competiciones organizadas por la federación, los beneficios que produzcan las competiciones y actividades que deportivas que organicen, así como los derivados de los contratos que realicen.
- d) Los rendimientos de los bienes propios.
- e) Las subvenciones, donaciones, herencias, legados y premios que les sean otorgados.
- f) Los préstamos o créditos que obtengan.
- g) Cualesquiera otros que puedan serles atribuidos por disposición legal o en virtud de convenios.

Artículo 90.- La Junta Directiva preparará el proyecto de presupuestos de cada ejercicio a los efectos oportunos.

La FERM no podrá aprobar presupuestos deficitarios cuando sea perceptora de ayudas públicas, salvo autorización expresa de la Administración.

Artículo 91.- La FERM tiene su propio régimen de administración y gestión de su presupuesto y patrimonio, siendo de aplicación –en todo caso- las siguientes reglas:

a) Puede promover y organizar actividades y competiciones deportivas, dirigidas al público, debiendo aplicar los beneficios, si los hubiere, al desarrollo de su objeto social.

b) Puede gravar y enajenar sus bienes inmuebles, tomar dinero a préstamo y emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, siempre que dichos negocios jurídicos no comprometan de modo irreversible el patrimonio de la entidad o su objeto social, y siempre con las siguientes limitaciones: El gravamen o enajenación de bienes inmuebles requerirá autorización de la Asamblea General, acordada por mayoría absoluta de los mismos que la constituyan, y cuyo quórum mínimo para que ésta se considere válidamente constituida, será necesaria la presencia de –al menos- la mitad de sus miembros y, en todo caso, la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes estatutariamente les sustituyan.

Artículo 92.- La administración del presupuesto responderá al principio de caja única, a excepción de los fondos provenientes de subvenciones o ayudas públicas que quedarán vinculadas al cumplimiento de los fines para los que fueron concedidas.

Artículo 93.- En la disposición de fondos de las cuentas de la FERM y para proceder a realizar los pagos pertinentes, serán necesarias las siguientes firmas:

Para las disposiciones de cuantía unitaria inferior a seis mil euros se precisarán dos firmas –cualesquiera- de entre las del Presidente, Vicepresidente o la del Tesorero.

Para las disposiciones de cuantía unitaria superior, será necesaria la firma del Presidente y la del Tesorero.

Artículo 94.- En caso de disolución, el patrimonio de la FERM, si lo hubiera, se aplicará a la realización de actividades análogas, determinándose por el Órgano competente de la Administración Autonómica su destino concreto.

Régimen documental

Artículo 95.- El régimen documental de la FERM comprenderá los siguientes libros:

- 1.- Libro registro de sus miembros.
- 2.- Libro de actas.

3.- Libros de contabilidad, en los que figure tanto el patrimonio, como los derechos y obligaciones e ingresos y gastos de la federación, debiendo precisarse la procedencia de aquellos y la inversión o destino de éstos.

Artículo 96.- La publicidad de los libros y registros indicados podrá llevarse a cabo por vía de certificación del Secretario general, sobre los puntos concretos que se le soliciten, a través de la Junta Directiva, que recibirá las peticiones de los miembros de la FERM que tengan interés en el conocimiento de los mismos.

Régimen disciplinario federativo

Artículo 97.- El Régimen Disciplinario Deportivo de la FERM será regulado en el Reglamento de Disciplina Deportiva. Dicho Reglamento respetará las normas establecidas en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

Artículo 98.- El ámbito de la disciplina deportiva se extiende a las infracciones de las reglas de juego, prueba, actividad o competición y a las de conducta deportiva tipificadas en el Reglamento de Disciplina Deportiva.

Artículo 99.- Son infracciones a las reglas de las pruebas y competiciones las acciones u omisiones que, durante el curso del juego o competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

Son infracciones a las normas generales deportivas las demás acciones o omisiones que sean contrarias a lo dispuesto por dichas normas.

Artículo 100.-

1.- La potestad disciplinaria deportiva es la facultad que se atribuye a los legítimos titulares de la misma para investigar y, en su caso, sancionar a las personas físicas o jurídicas sometidas a la disciplina deportiva.

2.- La FERM ejerce la potestad disciplinaria sobre todas las personas físicas o jurídicas federadas.

3.- La potestad disciplinaria se aplicará únicamente a las infracciones que pudieran cometerse en el ámbito de competiciones, pruebas, encuentros o cualquier otra manifestación deportiva organizada por la FERM, no alcanzando a las relaciones e infracciones de índole estrictamente asociativa que se regirán por sus propias normas y cuyas controversias se dilucidarán, en su caso, ante la jurisdicción ordinaria.

4.- No se considerará ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva la facultad de dirección de las pruebas o encuentros atribuidas a los jueces mediante la aplicación de las reglas técnicas de cada modalidad deportiva, ni las decisiones que en aplicación de los reglamentos deportivos adopten los mismos durante las competiciones o encuentros.

Artículo 101.- El Reglamento de Disciplina Deportiva de la FERM, deberá prever, inexcusablemente los siguientes extremos:

a) Un sistema tipificado de infracciones graduándolas en función de su gravedad.

b) Un sistema de sanciones, así como las circunstancias que atenúen o agraven la responsabilidad del infractor y los requisitos de extinción de la responsabilidad disciplinaria.

c) La garantía de que no existirá una doble sanción por los mismos hechos, la aplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de sanciones, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras salvo cuando resulten favorables para el presunto responsable y la prohibición de imponer sanciones por infracciones que no estuviesen previamente tipificadas en el momento de su comisión.

d) Un procedimiento disciplinario para la imposición de sanciones que garantice el derecho de defensa cualquiera que sea su modalidad.

e) Un sistema de reclamaciones contra las resoluciones dictadas, así como el sistema de recursos administrativos correspondiente.

Artículo 102.-

1.- Los órganos disciplinarios deportivos deberán, de oficio o a instancia de parte interesada, comunicar al Ministerio Fiscal aquellos hechos que pudieran revestir carácter de delito o falta penal. En este caso, los órganos disciplinarios deportivos acordarán la suspensión del procedimiento hasta que recaiga la correspondiente resolución judicial.

2.- No obstante lo anterior, los órganos disciplinarios deportivos podrán adoptar las medidas cautelares necesarias.

Artículo 103.-

1.- En el supuesto de que un mismo hecho pudiera dar lugar a las responsabilidades administrativas reguladas en el título IX de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, y a responsabilidades disciplinarias, los órganos disciplinarios deportivos deberán, de oficio o a instancia de parte, comunicarlo al órgano administrativo competente, todo ello sin perjuicio de la tramitación del procedimiento disciplinario y sin que en ningún caso pueda producirse una doble sanción por los mismos hechos.

2.- Cuando los órganos disciplinarios deportivos tuvieran conocimiento de hechos que pudieran dar lugar exclusivamente a responsabilidad administrativa darán traslado de los antecedentes a los órganos administrativos competentes

Clubes y sociedades deportivas

Artículo 104.- Los Clubes y Sociedades integradas en la FERM deberán tener su domicilio social dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 105.- Son obligaciones de los Clubes y Sociedades respecto de la FERM:

1.- Contribuir al sostenimiento de los presupuestos de la FERM. La falta de pago de las cuotas que a tales efectos se fijen por la FERM será causa suficiente para excluir de la FERM a la Sociedad o Club deudor.

2.- Acatar las decisiones y acuerdos adoptados por los órganos federativos y dentro de su ámbito competencial.

3.- Colaborar con la FERM de cualquier modificación que se produzca en los órganos de gobierno y representación de las Sociedades y Clubes.

Artículo 106.- Todas las personas, Sociedades y Clubes deportivos integrados en la FERM tienen derecho a recibir la tutela de la misma en la defensa y promoción de sus derechos e intereses legítimos, así como a participar en sus actividades y en el funcionamiento de sus órganos de acuerdo con los presentes Estatutos y normas que los desarrollen.

Extinción y disolución de la Federación de Esgrima de la Región de Murcia.

Artículo 107.- La FERM se extinguirá y disolverá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de la Asamblea General, adoptado por mayoría de dos tercios de sus miembros.
- b) Por revocación de su reconocimiento.
- c) Por resolución judicial firme.
- d) Por integración en otra Federación previo acuerdo de la Asamblea General, adoptado también por mayoría de dos tercios de sus miembros.
- e) Por imperativo legal.

Artículo 108.- El acuerdo disolutorio de la Asamblea o la disposición legal que eventualmente lo sustituya, abrirán el procedimiento liquidatorio de la FERM.

Artículo 109.- El Presidente, asistido por la Junta Directiva, hará las veces de liquidador, con capacidad jurídica suficiente, encargado de pagar las deudas, cobrar los créditos y fijar el haber resultante, si lo hubiese.

Artículo 110.- Una vez concluida la liquidación de la FERM, el haber resultante será destinado a los fines de carácter deportivo que determine la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aprobación y reforma de Estatutos y Reglamentos

Artículo 111.- Los presentes Estatutos únicamente podrán ser aprobados y modificados por acuerdo de la Asamblea General, adoptado por mayoría absoluta de los miembros que la constituyen, previa la inclusión expresa de la modificación que se pretenda en el orden del día de la sesión de la Asamblea.

Artículo 112.- La propuesta de modificación estatutaria podrá ser planteada:

- 1.- Por dos tercios de los miembros de la Asamblea General.
- 2.- Por acuerdo de la Junta Directiva de la FERM.

Artículo 113.- La propuesta de modificación, debidamente motivada y con el texto en que consista, deberá ser dirigida al Presidente, y se incluirá en orden del día de la primera Asamblea General que vaya

a celebrarse, salvo casos de urgencia o necesidad debidamente acreditados, en que podría ser objeto de convocatoria extraordinaria de la Asamblea General de acuerdo a lo previsto en el capítulo IV de los presentes Estatutos.

Artículo 114.- Aprobada que fuere cualquier modificación de Estatutos por la Asamblea General, ésta sólo tendrá eficacia jurídica a partir del momento de la notificación de su aprobación por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas todas aquellas normas tanto estatutarias como reglamentarias que se opongan a lo preceptuado en los presentes Estatutos.

Disposición final

Los presentes Estatutos entrarán en vigor, una vez aprobados por la Asamblea General y ratificados por la Dirección General de Deportes, el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5024 Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se descataloga una parcela del monte de utilidad pública número 127 «Sierra de Las Herrerías y Llanos de Ifre» propiedad del Ayuntamiento de Mazarrón, una superficie de mil cuatrocientos veintitrés metros cuadrados.

Vista la propuesta de la Dirección General de Medio Natural de esta Consejería de 15 de marzo de 2004 sobre la descatalogación de una parcela del monte de utilidad pública número 127 del Catálogo «Sierra de Las Herrerías y Llanos de Ifre», con motivo de la permuta de terrenos en una superficie de mil cuatrocientos veintitrés metros cuadrados autorizada por el citado Centro Directivo por resolución de 10 de mayo de 2000 y formalizada por escritura número 157 de Protocolo Notarial de doña María Victoria Marín del Olmo Mengual, entre el Ayuntamiento de Mazarrón y doña Francisca Jiménez Manzano y

De conformidad con las prescripciones contenidas en el artículo 16 de la Ley 43/2003, de Montes a propósito de la descatalogación de los montes declarados de utilidad pública con ocasión de una permuta, se dicta la presente

Orden

1. La descatalogación de una parcela del monte de utilidad pública número 127 del Catálogo «Sierra de Las Herrerías y Llanos de Ifre» de una superficie de mil

doscientos veintitrés metros cuadrados que linda al Norte, Este y Oeste con el propio monte y al Sur con terrenos particulares en la alineación formada por los mojones 730 y 731.

2. Que se proceda a la rectificación del Catálogo de los montes de utilidad pública de la Región de Murcia aprobado por Decreto número 3.141, de 31 de octubre, para restar la superficie excluida con motivo de la permuta.

Murcia, 16 de abril de 2004.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Consejería de Sanidad

5026 Orden de 23 de marzo de 2004 por la que se establece la obligatoriedad de la introducción de todos los recién nacidos en la Base de Datos Poblacional de Salud Pública de la Región de Murcia.

La Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone de una Base de Datos Poblacional Única como soporte para diversos Programas de Salud como «Detección Precoz de las Hipoacusias Neonatales», «Detección Precoz de las Enfermedades Endocrinometabólicas», «Programa de Vacunaciones», «Detección Precoz del Cáncer de Mama», «Visados de Recetas», «Legionelosis», etc.

Dicha Base de Datos Única permite la interconexión de los diferentes Programas de Salud, y la actualización permanente de los datos de filiación y afiliación sanitaria de las personas que la integran.

La mejor circunstancia para la entrada en la Base de Datos de los recién nacidos de nuestra Región se produce en el momento del nacimiento en los diferentes Hospitales Materno-Infantiles.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que me están conferidas en materia de Salud Pública, consultados los órganos competentes en materia de registros de información, y a propuesta de la Dirección General de Salud Pública:

Dispongo

Artículo 1.-

Todos los Hospitales Materno-Infantiles de la Región de Murcia deben tener acceso, en la manera y forma en la que se determine como más adecuada, a la Base de Datos Poblacional de la Dirección General de Salud Pública, a través del Registro Informático del Programa de Detección de las Hipoacusias Neonatales.

Artículo 2.-

Todos los Hospitales Materno-Infantiles de la Región de Murcia estarán obligados a dar de alta en dicha Base de Datos Poblacional a todos los niños nacidos en cada uno de ellos, en las 24 horas siguientes a dicho nacimiento, con el fin de figurar en la misma antes de la realización de las pruebas oportunas para el Diagnóstico Precoz de las Hipoacusias Neonatales, realizadas antes de recibir el alta en el Hospital.

Disposición Final Primera

Se faculta al Director General de Salud Pública para dictar cuantos actos sean necesarios en aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Disposición Final Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de marzo de 2004.—La Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

5022 Acuerdo Marco sobre condiciones de trabajo: Ayuntamiento de Águilas y su personal funcionario, años 2004-2007.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, y artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, se hace público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el pacto o acuerdo marco regulador sobre condiciones de trabajo firmado entre el Ayuntamiento de Águilas y su personal funcionario para los años 2004-2007.

Murcia, 5 de abril de 2004.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Don José Luis Pascual Martínez, Secretario General del Ayuntamiento de la Villa de Águilas (Murcia).

Certifico: Que el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2004, acordó entre otros puntos el siguiente que transcrito literalmente, dice así:

«8. Texto refundido del Acuerdo Marco sobre Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario para el periodo 2004-2007.

El señor Secretario da cuenta de las sesiones celebradas por la Comisión de Personal y por la Mesa Negociadora el día 17 de febrero de 2004, en relación con la propuesta de Acuerdo de Condiciones de Trabajo entre el Ayuntamiento y su Personal Funcionario para el periodo 2004-2007, tras haberse denunciado el Acuerdo que estaba en vigencia hasta el 31 de diciembre de 2003, y que fue aprobado por el Pleno Corporativo en

sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2003, proponiendo la aprobación de un texto refundido y la firma del mismo y su distribución entre el personal municipal tras la ratificación por el Pleno del Ayuntamiento.

El señor Secretario informa que las modificaciones introducidas al texto del nuevo Acuerdo Marco respetan todas las obligaciones legales aplicables en la materia.

En virtud de lo expuesto, previa deliberación de los señores asistentes, que son veinte de los veintiún miembros legales de la Corporación, por unanimidad

Se acuerda

Primero: Aprobar y firmar el texto definitivo del Acuerdo de Condiciones de Trabajo entre el Ayuntamiento de Águilas y su Personal Funcionario para el periodo 2004-2007, una vez recogidas cuantas alegaciones y sugerencias han sido aceptadas, según las actas que integran el expediente de su razón, cuyo texto, debidamente diligenciado, se une al presente acta como anexo, formando parte del mismo.

Segundo: Aplicar lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre Negociación Colectiva y Participación en la determinación de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos, según el cual:

«Los acuerdos aprobados y los pactos celebrados se remitirán a la oficina pública a que hace referencia la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y serán de inmediato publicados en el «Boletín Oficial del Estado» o diarios oficiales correspondientes.

Tercero: Notificar y comunicar los anteriores acuerdos a los interesados, a las Secciones Sindicales y a las autoridades y Administraciones que procedan según ley, para su conocimiento y oportunos efectos.»

Y para que conste y surta los oportunos efectos en el expediente de su razón y ante la Dirección General de Trabajo, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente, en Águilas a 22 de marzo de 2004.—El Secretario, José Luis Pascual Martínez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

ACUERDO DE CONDICIONES DE TRABAJO 2004-2007

Capítulo I.- Ámbitos

Artículo 1.- Ámbito de aplicación y vigencia.

1.1.- Las normas contenidas en el presente acuerdo serán de aplicación a todo el personal funcionario de carrera e interino al servicio del Ayuntamiento de Águilas y sus organismos autónomos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y la Ley 9/87, de 12 de junio y en la legislación sectorial de aplicación, y percibe su retribución con cargo al Capítulo I del Presupuesto General del Ayuntamiento.

El presente Acuerdo se aplicará también al personal eventual, en todo aquello que permita la legislación vigente.

1.2.- Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno Municipal y tendrá efectos desde el 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2007, y si ninguna de las partes lo denuncia con un mes de antelación, se prorrogará de año en año, incrementándose anualmente las retribuciones en los términos que establezcan la Ley de Presupuestos Generales del Estado cada año. En todo caso el Acuerdo mantendrá su validez en tanto no sea sustituido por un nuevo Acuerdo.

1.3.- El presente acuerdo será el único aplicable a todos los empleados incluidos en el artículo 1.1, excluyendo la posibilidad de aplicación de otros convenios especiales de sector, con la excepción establecida en el párrafo segundo de dicho artículo.

1.4.- Si se llegara a un acuerdo posterior con la representación sindical, una vez firmado este acuerdo, éste será de aplicación a todos los empleados a los que afecte el mismo.

1.5.- En todo lo no previsto en este Acuerdo, será de aplicación las normas vigentes en cada materia (ver disposición final).

Capítulo II.- Plantilla

Artículo 2.- Clases de personal.

Los funcionarios de carrera que prestan su servicio en el Ayuntamiento de Águilas que no tengan habilitación de carácter nacional se integrarán en las Escalas de Administración General y Administración Especial, que quedarán agrupados conforme a lo dispuesto en la legislación básica del Estado sobre función pública en los grupos que ésta determine, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso. La estructuración es la siguiente:

Escala de Administración General (art. 169 TRRL).

- Subescala Técnica.
- Subescala de Gestión.
- Subescala Administrativa.
- Subescala Auxiliar.
- Subescala Subalterna.

Escala de Administración Especial (arts. 170 a 175 TRRL).

- Técnica.
- Servicios Especiales.

Escala de Administración General (art. 169 TRRL).

Los funcionarios que integran esta Escala realizan funciones burocráticas y administrativas comunes a toda la organización corporativa, en función de una serie de titulaciones necesarias y específicas que se exigen

para su ingreso en la Administración Local; les corresponde el desempeño de las funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa. Al tratarse de puestos de trabajo predominantemente burocráticos habrán de ser desempeñados por funcionarios Técnicos de Gestión, Administrativos y Auxiliares de Administración General.

a) Subescala Técnica (art. 169.2 TRRL y 25 LMRFP).

Pertenece a esta Subescala los funcionarios que realicen tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.

Para ingresar en esta Subescala se exige estar en posesión un título superior (Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil).

Su Grupo clasificatorio es el A.

b) Subescala de Gestión (art. 25 LMRFP, Disposición Adicional 7ª TRRL, informe de 02/02/01 y 14/08/02 de la Dirección General para la Administración Local).

Pertenece a esta Subescala los funcionarios que realicen tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel medio.

Para ingresar en esta Subescala se exige estar en posesión de una Diplomatura Universitaria o equivalente.

Su Grupo clasificatorio es el B.

c) Subescala Administrativa (arts. 169.1 y 2b TRRL y 23.4 LFCE).

Pertenece a esta Subescala los funcionarios que realicen tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración, no asignadas a la Subescala Técnica ni a la de Gestión. No se les requiere conocimientos especializados (jurídicos o económicos).

Para el ingreso en la misma se exige estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

Su Grupo clasificatorio es el C.

d) Subescala Auxiliar (arts. 169.1c TRRL y 23.5 LFCE).

Los funcionarios pertenecientes a esta Subescala realizan tareas de mecanografía, taquigrafía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentos y otros similares.

Se exige para el ingreso en la misma el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Su Grupo clasificatorio es el D.

e) Subescala Subalterna (arts. 169.1.d TRRL y 23.6 LFCE).

Los funcionarios pertenecientes a esta Subescala realizan tareas de vigilancia y custodia interior de oficinas, así como misiones de Conserje, Ujier, Portero u otras análogas en edificios y servicios de la Corporación.

Para el ingreso en la misma se exige estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

Su Grupo clasificatorio es el E.

Escala de Administración Especial y Subescalas (arts.167.3, 170 a 172 TRRL).

Los funcionarios que pertenecen a esta Escala realizan funciones específicas de una organización administrativa, para lo que se exige titulaciones en correspondencia con las tareas especiales que se les asignan. Tienen atribuido el desempeño de las funciones que constituyen el objeto peculiar de una carrera, profesión, arte u oficio.

Comprende dos Subescalas: la Técnica y la de Servicios Especiales.

a) Subescala Técnica y sus clases (art.171.1 primero, TRRL).

Forman parte de esta Subescala los Técnicos con título académico o profesional de especialización expedido por Facultad Universitaria, Escuela Superior o Técnica o de Formación Profesional. Pertenecerán a la Subescala Técnica de Administración Especial los funcionarios que desarrollen tareas que son objeto de una carrera para cuyo ejercicio exigen las leyes estar en posesión de determinados títulos académicos o profesionales.

En atención al carácter y nivel del título exigido, dichos funcionarios se dividen en Técnicos Superiores, Medios y Auxiliares y, a su vez, cada clase podrá comprender distintas ramas y especialidades.

1.- La Clase Superior y sus distintas ramas y especialidades.

Todas las carreras superiores se integran en esta clase, pero como puede haber muchas variedades en ellas deben separarse por su propia identidad o igualdad material, apareciendo las Ramas (arquitectura, filosofía, economía, medicina, ingeniería, veterinaria, sociología, psicología, abogacía, etc.). Las Ramas, a su vez, permiten subdivisiones, apareciendo las Especialidades (Ingeniero de Caminos, Industrial, Agrónomos, Telecomunicaciones, etc.).

El ingreso requerirá estar en posesión del título académico o profesional correspondiente a la clase o especialidad de que se trate, por lo que en razón del título exigido pertenecerán al Grupo A de clasificación de la plaza.

2.- La Clase Media y sus distintas ramas y especialidades.

En esta Clase se integran todas las titulaciones calificadas como Diplomaturas o Técnicas Medias, así como las asimiladas a ellas. Al igual que en la Clase Superior, en ésta pueden existir diferentes Ramas y Especialidades (Ingeniería técnica, Arquitectura técnica, Turismo, Trabajo Social, etc.).

Por razón del título medio exigido para el ingreso, el grupo clasificatorio de retribución básica es el B.

Sus funciones son las propias del título académicos o profesional.

3.- La Clase Auxiliar y sus distintas ramas y especialidades.

Integrarán esta Clase quienes ostenten las titulaciones de Formación Profesional de Grado Medio o superior (antiguos primero o segundo grado, respectivamente).

El Grupo clasificatorio a efectos de la plaza y sus retribuciones básicas será diferente en función del nivel académico del título. Si está equiparado a Bachiller o similar (Formación Profesional de Segundo Grado o Superior) el Grupo será el C; pero si está equiparado a Graduado Escolar o similar (Formación Profesional del Primer Grado o Medio) el Grupo será el D.

b) Subescala de Servicios Especiales y sus clases (arts. 172 y 169.d TRRL).

Pertenecerán a esta Subescala los funcionarios que desarrollen tareas que requieran una aptitud específica y para cuyo ejercicio no se exija, con carácter general, la posesión de título académicos o profesionales determinados. Esta Subescala es la más amplia de todas ya que agrupa un conjunto de Clases que hacen muy numeroso el funcionariado que se integra en ella.

Dados los servicios que prestan para los que se requiere una aptitud específica, el título académico o profesional no es condicionante para el ingreso en la Subescala; la titulación es la general del sistema educativo.

Dentro de esta Subescala se integran cuatro CLASES muy diferenciadas por el tipo de funciones que se les asigna:

- 1.- Policía local y sus auxiliares.
- 2.- Servicio de Extinción de Incendios.
- 3.- Plazas de Cometidos Especiales.
- 4.- Personal de Oficios.

Artículo 3.- Puestos de trabajo y sus funciones.

La relación de Puestos de Trabajo y la definición de sus funciones se estará a lo dispuesto en lo establecido en los Acuerdos de Pleno de fechas 14 de junio de 2000, 31 de mayo de 2001 y 5 de junio de 2003 y actualizaciones posteriores.

Capítulo III.- Condiciones de trabajo

Artículo 4.- Acceso y cobertura de puestos de trabajo.

4.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/1990, de 19 de julio, serán objeto de negociación entre las secciones sindicales reconocidas en dicha Ley y la Corporación Municipal la preparación de los planes de Oferta de Empleo Público, los sistemas de ingreso, provisión y promoción profesional de los empleados públicos.

Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de la Plantilla y Presupuestos aprobados por la Corporación, del que se deducen las plazas vacantes que no están cubiertas, el Ayuntamiento formulará públicamente su Oferta de Empleo,

ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Toda selección de personal, sea funcionario o laboral, deberá realizarse conforme a dicha Oferta, mediante convocatoria pública a través de los sistemas de concurso, oposición o concurso-oposición en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas y períodos de prácticas que sean precisos.

La legislación aplicable en relación con el ingreso de los empleados públicos al servicio de la Administración será:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.
- Real Decreto 896/91, de 7 de junio.
- Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.
- Y todas aquellas disposiciones que regulen posteriormente el acceso a la Administración Pública.

Para los casos de urgencia en la contratación se podrá recurrir al nombramiento de funcionarios interinos, correspondiendo la selección al Tribunal calificador que para cada caso se determine. En este Tribunal calificador habrá un vocal designado a instancias de la Junta de Personal.

Cualquier nombramiento de funcionario interino supondrá la existencia de vacante incorporada a la Oferta de Empleo, salvo cuando se trate de vacantes realmente producidas con posterioridad a la aprobación de ésta.

En los Tribunales de Selección o Comisiones de valoración para Personal Funcionario y en aquellos casos para el personal que venga regulado por Ley, se nombrará un miembro designado por la Alcaldía Presidencia a propuesta del Presidente de la Junta de Personal. Dicho miembro formará parte del Tribunal en calidad de vocal con voz y con voto.

Se dará audiencia previa, y se remitirá un ejemplar de las Bases para la provisión en propiedad de cualquiera de las plazas vacantes que integran la Oferta Pública de Empleo, a la Junta de Personal o Comité de Empresa, según el caso, así como a las Secciones Sindicales y a la Comisión de Personal, para que en el plazo de diez días hábiles presenten las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas, antes de ser informadas por la Comisión de Personal, y se aprobarán por la Alcaldía-Presidencia.

En ningún caso, el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual de libre designación,

constituirá mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

4.2.- Acceso a disminuidos físicos.

La Corporación Municipal reservará en la Oferta de Empleo Público, el número porcentual para los funcionarios disminuidos físicos que la legislación prevé, cumpliendo así la Ley 13/82, de 7 de abril, de integración social de minusválidos y artículo 5 apartado 1 y 2 del Real Decreto 152/85, de 6 de noviembre sobre Ofertas de Empleo Público.

A tal fin se hará constar en la Oferta de Empleo Público, el número denominación y características de las plazas de que se trate.

4.3.- Cobertura de jefaturas y puestos de trabajo singularizados.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 30/84, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo de 1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Los funcionarios que desempeñen puestos de Jefatura no adquirirán derecho sobre ese puesto, salvo los establecidos en las correspondientes Bases de Provisión de Puestos de Trabajo, sin que esto pueda contravenir al grado y niveles a que hace relación el artículo 21 de la Ley 30/84. En todo caso, las adscripciones provisionales sólo conllevarán, respecto al grado, el derecho a percibir el complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se desempeñen, pero no a la consolidación del mismo.

4.4.- Cobertura provisional de puestos superiores y de puestos de trabajo homogéneos.

4.4.1. Sólo se podrán ejercer las funciones de categorías superiores con carácter excepcional y transitorio hasta un máximo de un año improrrogable, cuando así lo autorice el Órgano competente de la Corporación Municipal; excepto en el caso de puestos reservados a personal de Habilitación Nacional. En todo caso se dará cuenta a la Comisión de Seguimiento y Presidente de la Junta de Personal.

Sólo en casos justificados, podrán autorizarse prórrogas, de las que se dará cuenta a la Comisión de Seguimiento y a la Junta de Personal.

En este supuesto, se abonarán las diferencias económicas correspondientes a las retribuciones complementarias, durante el tiempo que dicha situación se mantenga, sin que se devengue derecho alguno a consolidar el grado correspondiente al nivel de complemento de destino del puesto de trabajo desempeñado provisionalmente.

En ningún caso, el ejercer funciones de categoría superior, supondrá la consolidación de nuevos derechos, ni méritos para la provisión en propiedad del puesto de trabajo.

4.4.2.- El personal que ocupe un puesto de trabajo homogéneo podrá ser trasladado a otro puesto de la misma naturaleza y categoría, por razones de organización; bastando, en este caso, la mera comunicación escrita a la Junta de Personal, y siéndole de aplicación, en su caso, el resto de criterios regulados en el artículo 4.4.1. de este Acuerdo.

4.5.- Cobertura de puestos de trabajo con carácter permanente.

A partir de la aprobación, por parte de los Órganos competentes, de los correspondientes Reglamentos de Provisión de Puestos de Trabajo y de las normas sobre Relaciones de Puestos de Trabajo, se tramitarán las correspondientes convocatorias para la adscripción a los mismos. Todos los puestos que compongan en ese momento el catálogo, estarán abiertos como mínimo a dos grupos de titulación diferente.

Sólo serán excepción a este criterio general, aquellos puestos explícitamente previstos en la Ley y aquellos pertenecientes al personal de Habilitación Nacional.

Artículo 5.- Formación.

5.1.- Por parte de la Corporación se desarrollarán cursos de formación específicos para los empleados, con el objeto de conseguir una mejora de los conocimientos profesionales, así como cursos de capacitación del trabajador para el desempeño de nuevas tareas o puestos de trabajo. Las calificaciones obtenidas en dichos cursos tendrán relevancia, dentro de lo que resulte legal, para la promoción de los empleados municipales a jefaturas o categorías superiores.

5.2.- Los planes de formación, baremos de calificación, centros y plazos de realización, etc., se elaborarán por la Comisión de Seguimiento y a través de la Concejalía de Personal se presentará el acuerdo al Órgano Municipal correspondiente. Los créditos consignados a este efecto se cifran en 6.010,- Euros, de los cuales 3.005,- Euros, se reservarán para cursos que proponga la Corporación, más los que se soliciten o se puedan recibir del exterior destinados a la formación del personal de las Administraciones Públicas, si para la realización de algunos cursos que la Corporación estime necesarios no hubiese consignación ésta se creará mediante la correspondiente modificación de crédito. De la puesta en práctica de los distintos cursos se pasará la debida información a todos los servicios, asegurando la máxima difusión entre todos los empleados públicos.

5.3.- En el supuesto de que las solicitudes de participación en los cursos de formación que constituyan el plan anual, fuesen superiores al cupo máximo de alumnos, la Comisión de Seguimiento estudiará las solicitudes para establecer el orden de prelación de los aspirantes.

5.4.- De los cursos de formación provenientes del exterior se dará conocimiento a la Comisión de Seguimiento, y utilizando los mismos criterios que en los planes de formación propuestos por el Ayuntamiento se procederá al reparto de plazas y fechas de asistencia.

5.5.- Para facilitar la formación profesional, la Administración Local, en el marco del convenio 140 de la Organización Internacional del Trabajo, se compromete también a adoptar estas otras medidas concretas:

a) El tiempo de asistencia a cursos selectivos o de formación de carácter obligatorio del personal al servicio del Ayuntamiento se considerará como tiempo de trabajo, a efectos del cumplimiento de la jornada semanal de trabajo establecida.

b) Concesión de permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales, pruebas de aptitud y evaluaciones eliminatorias, para la obtención de un título académico o profesional.

c) Concesión de las horas necesarias para realizar cursos de perfeccionamiento profesional, cuando el curso se celebre fuera de la Administración y el contenido esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Administración.

d) Concesión de permiso no retribuido, de una duración máxima de tres meses, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan.

5.6.- El Ayuntamiento de Águilas garantizará el pago de los gastos producidos por cursos de formación, con arreglo a lo dispuesto en la vigente legislación en materia de «dietas» y «asistencias».

En materia de dietas por manutención y alojamiento los funcionarios de los Grupos B, C, D y E cobrarán, además de lo que establece la Ley para los mismos, la cantidad correspondiente hasta alcanzar la establecida por Ley para los del Grupo A.

5.7.- Las Organizaciones Sindicales firmantes de este Acuerdo podrán presentar cuantas iniciativas, propuestas y sugerencias estimen oportunas para el mejor desarrollo de los Planes de Formación del Personal de la Administración Pública Local, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Águilas de elaborar, desarrollar y coordinar los planes, medidas y actividades para la formación del personal, como respuesta a las necesidades de índole general de la Administración.

5.8.- Las Centrales Sindicales firmantes del presente Acuerdo podrán presentar propuestas de organización de aquellas actividades formativas generales o específicas que, incluidas en los planes de Formación del Personal, deseen asumir, previa la homologación de dichas iniciativas con arreglo al procedimiento que se establezca.

5.9.- Cuando las peticiones formuladas por las Organizaciones Sindicales superen los recursos disponibles, la distribución se efectuará en base al criterio de proporcionalidad representativa en el Ayuntamiento de Águilas.

5.10.- Los empleados públicos no podrán realizar cursos de formación sin la preceptiva autorización de la Comisión de Seguimiento, el Sr. Alcalde o Concejal de Personal.

5.11. – Con el fin de que exista una versatilidad entre los empleados públicos dentro de un mismo servicio, se intentará que la asistencia a los distintos cursos de formación la realicen como mínimo dos empleados por materia que se imparta.

Artículo 6.- Promoción y carrera profesional.

6.1.- Promoción

La promoción profesional habrá de constituir un instrumento indispensable en un modelo avanzado de carrera, especialmente en un ámbito de una Administración desarrollada en su dimensión y en sus áreas funcionales.

Se promocionará a los empleados de modo objetivo, atendiendo a su cualificación, capacidad e idoneidad para el puesto de trabajo en cuestión. Esta promoción tendrá una doble vertiente, de acceso a puestos de jefaturas y de creación de nuevos puestos estructurales dentro de cada escala y subgrupos, atendiendo a las necesidades municipales y respetando la clasificación de puestos por grados y niveles según marca la Ley 30/84, y sus modificaciones posteriores.

6.2.- Carrera profesional

Todo empleado público posee un grado personal que corresponderá a alguno de los niveles en que se clasifiquen los puestos de trabajo, retribuido con el Complemento de Destino.

Por tanto el Complemento de Destino supone la posibilidad que tienen los funcionarios de acceder a un determinado grado personal, dentro de los márgenes legales para cada grupo, a través de la formación, méritos, antigüedad, etc., y de promocionar a través de la carrera profesional.

Teniendo en cuenta asimismo, que el artículo 21.1 f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como el artículo 44 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, establecen que el grado personal se puede adquirir mediante la superación de cursos específicos y otros requisitos objetivos. El Ayuntamiento de Águilas y las Organizaciones Sindicales firmantes de este acuerdo se comprometen a:

· Aprobar durante la vigente del presente Acuerdo las bases de convocatoria del procedimiento para la adquisición de grado de personal o plus de destino mediante la superación de un concurso de méritos y un curso específico.

Artículo 7.- Oferta de empleo público.

Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de las plantillas y presupuestos aprobados por la Corporación Municipal, de los que se deducen las vacantes que no están cubiertas, el Ayuntamiento de Águilas formulará públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal. Para ello, la Corporación Municipal preparará y diseñará con las Secciones Sindicales

la composición de la Oferta de Empleo Público antes de la aprobación de los presupuestos, en base a las necesidades de personal existentes, y contemplando:

- Las plazas vacantes.
- Necesidades de plazas de nueva creación.

En caso de plazas ocupadas por funcionarios interinos que agotasen el máximo de 18 meses con nombramiento interino, las mismas se convocarán para su provisión en propiedad.

Se podrá recurrir al nombramiento interino de Personal Funcionario en caso de urgencia en la cobertura transitoria de puestos vacantes, previa convocatoria pública de pruebas selectivas, conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, debiéndose justificar y comunicar tal convocatoria a las Secciones Sindicales.

Artículo 8.- Traslados y permutas entre servicios municipales.

De acuerdo con el artículo 34 de la Ley 4/1990, de 19 de julio, se excluyen de la obligatoriedad de la negociación, en su caso, las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización, al ejercicio del derecho de los ciudadanos ante los funcionarios públicos y el procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas.

Cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización puedan tener repercusión sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos, procederá la consulta a las Organizaciones Sindicales y Sindicatos a que hacen referencia los artículos 30 y 31 de la Ley 7/1990, de 19 de julio.

En los casos de traslados puntuales entre puestos de trabajo homogéneos, bastará la simple comunicación a la Junta de Personal y Sindicatos más representativos.

A tal fin, y en cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Texto del Acuerdo de Administración-Sindicatos para Modernizar la Administración y Mejorar las Condiciones de Trabajo, suscrito el día 16 de noviembre de 1991, reconociendo la capacidad autoorganizativa de la Administración, las partes acuerdan que para los proyectos de reorganización administrativa que impliquen modificación de las condiciones de empleo del personal, que contenga de forma conjunta las actuaciones a desarrollar para la óptima utilización de los recursos humanos en el ámbito a que afecten, dentro de los límites presupuestarios y de acuerdo con las directrices de política de personal.

En todo caso, el Ayuntamiento se compromete a respetar estas condiciones:

1.º- Ningún trabajador quedará en situación de expectativa de destino.

2.º- La reorganización que se lleve a cabo no podrá originar situaciones de excedencia forzosa derivada de la misma.

3.º- Siempre que resulte necesario, el Ayuntamiento facilitará la realización de cursillos intensivos de reciclaje del personal que se vea afectado.

El Plan de Empleo podrá contener las siguientes previsiones y medidas:

a) Previsiones sobre modificación de estructuras organizativas y de puestos de trabajo.

b) Suspensión de incorporaciones de personal externo al ámbito afectado, tanto las derivadas de oferta de empleo público como de procesos de movilidad.

c) Reasignación de efectivos de personal.

d) Establecimiento de cursos de formación y capacitación.

e) Autorización de concursos de provisión de puestos limitados al personal de los ámbitos que se determine.

f) Medidas específicas de promoción interna.

g) Prestación de servicios a tiempo parcial.

h) Necesidades adicionales de recursos humanos que habrán de integrarse, en su caso, en Oferta de Empleo Público.

i) Otras medidas que procedan en relación con los objetos del Plan de Empleo.

Artículo 9.- Traslados y permutas entre administraciones públicas.

9.1.- Traslados: Se estará al desarrollo legal previsto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, Ley 23/88 y Disposiciones vigentes.

9.2.- Permutas: Se mantendrán las condiciones previstas por la legislación en esta materia.

Artículo 10. - Retribuciones.

10.1.- Los niveles salariales del personal del Ayuntamiento de Águilas, se establecen en cinco grupos en cuanto a las retribuciones básicas (A, B, C, D y E).

Componen el total de las retribuciones:

- El sueldo base.
- Trienios.
- Pagas extraordinarias.
- Complemento de Destino.
- Complemento Específico.
- Complemento de Productividad.
- Complemento Personal Transitorio.
- Gratificaciones por Servicios Extraordinarios.

10.2.- Durante la vigencia de este Acuerdo, se podrán revisar y actualizar cuantas veces sea necesario las fichas de los puestos de trabajo con complemento específico (incompatibilidad, responsabilidad, dedicación, especial dificultad técnica, peligrosidad o penosidad y cualquier otro concepto), al objeto de subsanar o modificar las mismas, previa negociación con los representantes de los trabajadores.

10.3.- Complemento de destino

El nivel de complemento de destino se asignará teniendo en cuenta la categoría a que pertenezca el empleado público, y deberá estar comprendido entre el nivel mínimo y máximo que establece el acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de junio de 1998 y el Real Decreto 158/1996 y en función del puesto de trabajo que desempeña.

Los empleados del Ayuntamiento tendrán asignados los niveles de complemento de destino que figuran en la tabla del Anexo III de este Acuerdo.

Los empleados de nuevo ingreso tendrán un complemento de destino inicial, el cual evolucionará dentro de los márgenes legales, aumentando en un punto cada cuatro años hasta igualarse con el resto de empleados según el Grupo al que corresponda.

<u>Grupo Titulación</u>	<u>Grado inicial</u>
Grupo A	22
Grupo B	20
Grupo C	16
Grupo D	14
Grupo E	12

10.4. - Complemento de Productividad.

De conformidad con el artículo 23.c (de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, se otorgará a cada empleado público sujeto a este acuerdo de condiciones de trabajo, y durante la vigencia del mismo, un complemento de productividad máximo de 450 € y mínimo de 120 €, en los meses de agosto y diciembre, como incentivo a la mejora de los servicios públicos, armonización horaria y reducción del absentismo laboral, conforme a lo dispuesto para la Administración Local en resolución de 15 de noviembre de 2002, acuerdo de Consejo de Ministros.

Se abonará dos pagas en concepto de productividad a los empleados públicos del Ayuntamiento de Águilas en los meses de agosto y diciembre por un importe cada una de ellas, según el resultante de la suma de 210.35 euros más la diferencia del porcentaje del 3,84 % del sueldo/trienios del que tiene asignado cada Grupo, conforme a la relación dada por el Departamento de Administración de Personal.

Al ser objeto de la referida paga de productividad el lograr la armonización horaria y control del absentismo laboral, se establece lo siguiente:

a) Percibirán el 100 por 100 del importe resultante por aplicación de la fórmula descrita en el primer párrafo de este Acuerdo a todos los empleados públicos del Ayuntamiento de Águilas que no superen los cinco días hábiles de su jornada laboral/semestral.

b) Percibirán el 60 por 100 del importe resultante por aplicación de la fórmula descrita en el primer párrafo de este Acuerdo a todos los empleados públicos del Ayuntamiento de Águilas que no superen los seis días hábiles de su jornada laboral/semestral.

c) Percibirán 120 euros los empleados públicos del Ayuntamiento de Águilas que superen los seis días hábiles de su jornada laboral/semestral en concepto de complemento de productividad los meses de agosto y diciembre.

Las ausencias que se incluyen en el concepto de absentismo laboral, y que por otra parte, tiene una mayor incidencia en el funcionamiento ordinario de las oficinas y servicios públicos serán las siguientes:

1. Ausencia por enfermedad (menos de tres días)
2. Baja por enfermedad común (más de tres días)
3. Visitas médicas (tanto del empleado público como de acompañamiento de familiar, indistintamente del grado de consanguinidad o afinidad)
4. Enfermedad grave de un familiar (exceptuando cónyuge e hijos)
5. Fallecimiento de un familiar (exceptuando 1.º y 2.º grado de consanguinidad).
6. Asistencia a cursos de formación voluntarios (entendiéndose aquellos que no sean autorizados de forma expresa con carácter de obligatoriedad por el Ayuntamiento)

7. Funciones sindicales no regladas a través de la Sección Sindical o la Junta de Personal.

8. Incumplimiento horario
9. Ausencias injustificadas.

Se excluyen de los conceptos de absentismo laboral, los siguientes:

- a) Baja por enfermedad profesional o accidente laboral.
- b) Baja por enfermedad común derivadas de un estado de maternidad
- c) Los descansos de maternidad
- d) Vacaciones reglamentarias y asuntos propios
- e) Las bajas derivadas de intervenciones quirúrgicas que precisen hospitalización.

Se empezará a contabilizar el tiempo para el cálculo del absentismo laboral a partir del 1 de marzo corriente.

La cantidad máxima que percibirá cada empleado público en los meses de agosto y diciembre no podrá sobrepasar los 450 euros cada uno de ellos.

Las cantidades que se perciban en concepto de complemento de productividad en los meses de agosto y diciembre, en el caso de que por reformas legislativas se amplíe la paga extraordinaria en el concepto del complemento específico, se disminuirá en la cuantía del incremento que se genere a cada empleado semestralmente.

Los importes del complemento de productividad se incrementarán anualmente según lo que establezca la Ley de Presupuestos del Estado.

Se establece la posibilidad de dar un plazo de tres meses a los empleados públicos, que habiendo

superado los 5 días/semestre deseen recuperar, (bien trabajando fuera del horario normal o descontándolo de los días de asuntos particulares). Dicha medida se aplicará mediante la aprobación del correspondiente Reglamento.

10.4.- Jornadas especiales.- Para aquellos puestos de trabajo que no estén valorados en el complemento específico el trabajo realizado en los apartados que se detallan a continuación, se abonarán las siguientes cantidades:

Festividad: Aquellos empleados cuya jornada laboral ordinaria se desarrolle en día festivo, percibirán 28,20 Euros.

Aquellos empleados cuya jornada laboral la realicen en festivo, constituyendo un exceso de su jornada laboral ordinaria, percibirán como complemento de productividad la siguiente cantidad:

· Realización de Festivos en jornada diurna (de 6 horas a 22 horas): 77.54 Euros.

· Realización de Festivos en jornada nocturna (de 22 horas a 6 horas): 94.40 Euros.

· Los empleados públicos del Servicio de Limpieza Viaria, por las peculiaridades de su trabajo, y por razones de justicia retributiva respecto del personal laboral, percibirán por festivo trabajado, igual cuantía que estos.

Jornada especial:

Los empleados que realicen su jornada ordinaria en la noche de los días 24 o 31 de diciembre, por las especiales circunstancias que concurren en los referidos días, percibirán un complemento de productividad de 94,40 Euros.

Servicio de guardia: En aquellos servicios que lo precisen, se organizarán turnos de guardias mínimos para las jornadas de tarde, noche, sábados, domingos y festivos. Dichos turnos serán rotativos y fijados por el Ayuntamiento, con audiencia de la Junta de Personal con un mes de antelación, salvo casos excepcionales. La cuantía del complemento de productividad fijado será de 176,25 Euros.

La Comisión de Seguimiento fijará los trabajos que tienen la consideración de «especiales», para que estos sean los que se incluyan en la descripción de las funciones que se deben de realizar por los empleados en los «Servicios de Guardias».

Asistencia jurídica a comisiones: Aquellos empleados que presten sus servicios como Secretario en Comisiones Informativas o similares, fuera del horario normal percibirán 43,70 Euros/sesión.

Las cantidades que recoge este apartado (10.4 Jornadas Especiales), no se incrementarán durante la vigencia de este acuerdo el porcentaje que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones básicas.

10.5.- Horas extraordinarias.- Ante la grave situación de paro laboral existente en nuestra sociedad y con

objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo las horas extraordinarias, esto es, las realizadas por encima de la jornada laboral ordinaria de trabajo, con arreglo a los siguientes criterios:

a) Horas extraordinarias habituales: supresión total y absoluta.

b) Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes: realización:

c) Horas extraordinarias estructurales (entendiéndose como tales las necesarias por haberse producido imprevistos, ausencias, interrupciones del servicio, alteraciones en turnos de personal u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la actividad del servicio), siempre que en ningún caso cada trabajador sufra las 80 horas extraordinarias anuales.

10.6.- Exceso de jornada.- Se consideran horas extraordinarias a efectos del presente convenio, aquellas que se realicen sobre la jornada laboral semanal ordinariamente establecida, y que, sobrevenidas por causa imprevista, tengan carácter de no estructurales.

La realización de trabajos extraordinarios requerirá la autorización por escrito del Concejal Delegado de Personal, previa solicitud escrita razonada del responsable del servicio, y en base al correspondiente informe económico.

Se prohíbe la realización de horas extraordinarias en período nocturno o festivo, con la excepción de las de emergencia o urgentes. En estos casos, no será necesaria la solicitud previa al Concejal Delegado de Personal.

Los excesos de jornada no autorizados por el Concejal Delegado de Personal no se computarán, en ningún caso, como horas extraordinarias; ni servirán de compensación para posibles situaciones de defecto horario. Por el contrario, aquellos excesos de jornada autorizados o requeridos por el Concejal Delegado de Personal, contarán a todos los efectos como trabajos extraordinarios, previa supervisión del jefe inmediato.

Con carácter general, los períodos de trabajos que supongan sobrepasar el cómputo semanal de horas laborales establecido, se compensarán preferentemente con descansos adicionales y, sólo excepcionalmente, se procederá al pago de gratificaciones por servicios extraordinarios.

Sin perjuicio de lo anterior, la citada compensación quedará regulada de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1.º- Compensación con descansos adicionales.

1.1. La compensación con descansos adicionales se realizará computándose cada hora adicional trabajada con dos horas de descanso.

1.2. Las horas objeto de compensación mediante descansos adicionales se podrán disfrutar a medida que se vayan realizando, respetando, en todo caso, el horario de obligada concurrencia.

1.3. En todo caso, habrán de disfrutarse en la misma semana o en la siguiente a aquella en que se realizó el exceso de jornada, siempre que el servicio lo permita.

1.4. La denegación de las acumulaciones contempladas deberá ser motivada.

1.5. Las horas que, como consecuencia de la realización de cursos de formación y selectivos, se consideren tiempo de trabajo efectivo, se computarán dentro de la jornada de trabajo ordinaria de la semana o semanas de realización de aquellos. La asistencia de dichos cursos deberá ser suficientemente acreditada.

2.º- La competencia para otorgar gratificaciones por servicios extraordinarios corresponde al Alcalde, de conformidad con el siguiente procedimiento:

a) Propuesta de reconocimiento y abono firmada por el Concejal Delegado de Personal.

b) A dicha propuesta se acompañará la siguiente documentación:

- El informe del Jefe del Servicio favorable al reconocimiento y abono de los servicios extraordinarios.

- El informe económico elaborado por el Sr. Interventor.

- Informe del Concejal Delegado del Servicio que justifique el tipo de compensación aconsejable.

No podrán compensarse más de ochenta horas adicionales al año, salvo que aquellos casos excepcionales en que así se acuerde por el Ayuntamiento Pleno, oídos previamente los sindicatos más representativos. En todo caso, y a efectos de aquel cómputo, no se tendrán en cuenta las horas cuya realización sea necesaria para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes.

En todo lo no previsto en este artículo, será de aplicación la Orden de 28 de febrero de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la compensación por el exceso de horas sobre la jornada ordinaria del personal funcionario al servicio de la Administración Regional.

Sólo en la medida en que las necesidades del servicio no permitan la compensación con descansos adicionales, se podrán otorgar gratificaciones por servicios extraordinarios, de acuerdo con la siguiente tabla:

GRUPO A: 20,44 Euros/hora.

GRUPO B: 15,39 Euros/hora.

GRUPO C: 13,39 Euros/hora.

GRUPO D: 10,57 Euros/hora.

GRUPO E: 10,57 Euros/hora.

Artículo 11.- Dietas, kilometraje y asistencias.

11.1.- En cuanto a las dietas de manutención y alojamiento, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio.

11.2.- Al personal de las categorías B, C, D y E se les pagará, además de lo que establece la Ley para los mismos, la cantidad correspondiente hasta alcanzar la establecida por la Ley para los de categoría A.

11.3.- Los trabajadores municipales que, por razones de servicio, hubieran de desplazarse fuera de su centro de trabajo serán indemnizados por los gastos de locomoción que se ocasionen. En el caso de que estos desplazamientos no se pudieran producir en vehículos de propiedad municipal, y el trabajador utilizara su propio vehículo, la indemnización se realizará por acreditación de los kilómetros realizados mediante parte normalizada, que la Jefatura de Personal dispondrá.

11.4.- El importe de esta indemnización será el marcado legalmente. Este importe suplirá todos los gastos que se produzcan por el uso de vehículo.

11.5.- Cuando, por necesidades de los servicios, se utilicen vehículos pertenecientes al Parque Móvil Municipal, se atenderá a que los desplazamientos que se efectúen fuera del caso urbano no se realicen en ciclomotor.

11.6.- A los empleados de que prestan sus servicios en la Depuradora Municipal se les asignará la cantidad de 30,- Euros/mes, en concepto de suplidos, con el fin de hacer frente a los gastos de gasolina y mantenimiento de vehículo. Cuando utilice para su desplazamiento un ciclomotor la cantidad asignada será de 17,- Euros/mes.

11.7.- En cuanto a la participación en Tribunales, Comisiones de Valoración u otros órganos encargados de la selección de personal, se abonará a todos los miembros de los mismos la cuantía que corresponda por manutención, alojamiento, desplazamiento y/o asistencias, según lo dispuesto en la legislación vigente, siempre y cuando las pruebas selectivas a celebrar se hayan convocado para la contratación laboral de algún trabajador, o la provisión en propiedad de alguna plaza de funcionario.

11.8.- La Corporación abonará los gastos de tramitación de las renovaciones de los carnés de conducir que resulten necesarios a los empleados municipales para el desempeño de su función habitual y continuada, siempre que la posesión del citado carné fuese un requisito exigible para el desempeño del puesto de trabajo que ocupa en propiedad.

Artículo 12.- jornada y horario.

12.1.- Anualmente se someterá al dictamen de la Comisión de Seguimiento, dentro del mes de enero, el calendario de horas de trabajo al año en cada uno de los colectivos. A tal efecto, el cómputo anual se fija como máximo en 1.627 horas y treinta minutos para todo el personal, con independencia de su realización en régimen de turnos, festivos, etc.

12.2.- Para garantizar el cumplimiento de la jornada laboral por el personal del Ayuntamiento, éste instalará

en todos los centros de trabajo un reloj, o el medio que se considere más adecuado.

12.3.- Se disfrutará de un descanso-almuerzo diario de 30 minutos, a disfrutar preferentemente entre las 9,30 y las 11,30 horas, sin que esto pueda suponer, en ningún caso, que el servicio quede desatendido. En los servicios en que trabaje a turno se disfrutarán con criterios semejantes.

12.4.- La jornada diaria tendrá una flexibilidad de 15 minutos a la entrada y 15 minutos a la salida, sin perjuicio del cumplimiento del cómputo anual.

12.5.- Los trabajadores que realicen su jornada en turnos, deberán conocer como máximo al 31 de enero de cada año, los días que les corresponde librar a lo largo del año, no pudiendo modificarse los mismos si no es previo dictamen de la Comisión de Seguimiento.

Sólo se permitirá esta modificación, sin tener que observar las condiciones enunciadas en el párrafo anterior, cuando concurren causas de fuerza mayor de carácter imprevisible.

12.6.- Del 15 de julio al 31 de agosto se reducirá el horario de salida de una hora diaria. Los colectivos que no puedan disfrutar de esta reducción de jornada por necesidades del servicio serán compensados con dos días de descanso.

12.7.- La jornada del lunes de «Carnaval», será de 9 a 13 horas, en los servicios cuya realización no suponga perjuicios para el normal desarrollo de su trabajo.

12.8.- La Corporación aceptará los cambios de turnos entre los funcionarios que estén adscritos al mismo servicio y tengan la misma categoría profesional, siempre y cuando dichos cambios hayan sido autorizados por el Jefe del Servicio.

12.9.- El horario se establece en general en régimen de jornada continuada, siendo éste de 8,00 a 15,00 horas de lunes a viernes y de 17,00 a 19,30 horas los lunes. Se mantendrán los horarios específicos vigentes en los servicios municipales que así lo requieran.

12.10.- Los sábados se cubrirán los servicios de registro e información, con un empleado/a, que irá rotando, según la relación de empleados que figurará en el Negociado de Personal, siendo compensado con un día libre entre semana.

12.11.- En el caso de que se adoptaran otras medidas gratificables de reducción de jornada no recogida en esta Acuerdo para determinados colectivos, dicho beneficio se extenderá al resto de colectivos del Ayuntamiento como mejor proceda, a través de la Comisión de Seguimiento.

12.12.- La parte principal del horario, llamado tiempo fijo o estable, será de cinco horas y media diarias de obligada concurrencia para todo el personal, entre las 9,00 y las 14,30 horas.

12.13.- La parte variable del horario, o tiempo de flexibilidad del mismo, constituido por la diferencia entre el tiempo estable mínimo de veintisiete horas y media y las que se establezcan como jornada semanal en el calendario laboral, se podrá cumplir de lunes a viernes.

12.14.- Para la aplicación de los horarios flexibles, deberá procurarse, en la medida de lo posible, limitar y concretar la parte variable, reduciendo el margen horario entre las horas de entrada y salida en la jornada de mañana, y agrupando en una o dos tardes el horario restante.

12.15.- Excepcionalmente se podrá establecer la jornada reducida de 30 horas semanales con la correlativa disminución de haberes, por motivos suficientemente justificados, de conformidad con la ley y con los apartados de este acuerdo.

12.16.- Tendrán consideración de horas nocturnas, las trabajadas entre las 0,00 y 24 horas de festivos y domingos.

12.17.- Tendrán consideración de jornada partida aquella en la que se da un descanso ininterrumpido de, al menos, 1 hora.

12.18.- A través de la Catalogación de los Puestos de Trabajo podrán determinarse puestos de trabajo con jornada laboral distinta a la normal, retribuyéndose esta circunstancia a través del complemento específico del puesto, en consideración a la especial dedicación que exige el mismo.

12.19.- El personal que trabaje de forma efectiva y continuada ante una pantalla de ordenador, dispondrá de un descanso retribuido de 10 minutos cada hora, de conformidad con las directrices marcadas por la Unión Europea en materia de prevención de riesgos laborales.

Artículo 13.- Anticipos reintegrables.

De conformidad con lo establecido por el artículo 20.8 de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, el importe máximo de los anticipos reintegrables tendrá una cuantía de dos mensualidades de las retribuciones básicas líquidas del solicitante, que habrá de reintegrarse como máximo en catorce mensualidades. El límite presupuestario para este concepto será de 3.9065,79 Euros, anuales para laborales y funcionarios.

En todo caso, dicho anticipo tendrá un límite máximo de 1.803,04 Euros, por trabajador.

Junto con el anticipo se podrá solicitar una cantidad adicional en concepto de préstamo, hasta completar la cantidad máxima de 2.404,05 Euros, (anticipo más préstamo), cuando el anticipo se solicite para adquisición de primera vivienda.

La adquisición de anticipos se realizará atendiendo a la posibilidad de liquidez en cada momento. Cuando existan más peticiones que crédito presupuestario, la Comisión de Seguimiento determinará cual o cuales de las peticiones se atienden por el Ayuntamiento.

El solicitante deberá aportar la documentación que pueda ser interesada por la Comisión de Seguimiento.

No se podrá conceder ningún anticipo mientras no se haya amortizado el anterior, sin poder utilizar uno para amortizar el otro. En todo caso, deberá justificarse la necesidad del gasto para el que se solicita el anticipo.

En el caso de los contratados laborales temporales, éstos podrán beneficiarse de los anticipos reintegrables siempre que existan garantías para la devolución del mismo.

En todo lo no previsto en este artículo en cuanto a procedimiento, justificación y demás aspectos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Capítulo III. Condiciones sociales.

Artículo 14. Vacaciones, licencias y situaciones especiales.

14.1. Vacaciones.- De forma general, salvo en casos especiales, se establece como período de disfrute de vacaciones anuales los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

Se mantienen a lo largo del año las vacaciones en aquellos servicios que por sus características así lo requieran. La duración de las vacaciones, en cualquier caso, será lo establecido en la resolución de 15 de noviembre de 2002, que será:

- De 22 días hábiles anuales por año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de servicios efectivos, y se disfrutarán de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente en periodos mínimos de 5 días hábiles consecutivos, con arreglo a la planificación que se efectúe por parte de la dirección de cada servicio o unidad, previa consulta con los representantes legales de los empleados públicos. A estos efectos, los sábados no serán considerados días hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezcan otra cosa.

- En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se refleja a continuación se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

Años de antigüedad	Días de vacaciones
15 años	23 días hábiles
20 años	24 días hábiles
25 años	25 días hábiles
30 o más años	26 días hábiles

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referida.

- En el caso de permiso por maternidad, cuando esta situación coincida con el periodo vacacional, quedará interrumpido el mismo y podrán disfrutarse las vacaciones finalizado el periodo de permiso por maternidad, dentro del año natural o hasta el 15 de enero del año siguiente.

Los responsables de Servicio o Unidad elaborarán un Plan de Vacaciones, en el que se tendrán en cuenta las necesidades del servicio, y las preferencias del personal a su cargo por el orden siguiente:

1.º- Que coincida con las vacaciones de hijos en edad escolar, al menos 15 días.

2.º- Que coincida con las vacaciones del cónyuge que trabaja, al menos durante 15 días.

3.º- De forma rotativa anual.

En todo caso las necesidades del servicio habrán de quedar suficientemente cubiertas.

Los responsables de cada servicio deberán presentar antes del 31 de marzo de cada año en el Negociado de Personal su propuesta del Plan de vacaciones, debiendo acompañar a la misma las solicitudes de vacaciones firmadas por el personal a su cargo, con el visto bueno del responsable superior, al objeto de elaborar con tiempo suficiente el Plan anual.

Dicho petición no podrá ser variada, ni modificada salvo causas de fuerza mayor con la autorización expresa de la Concejalía de Personal. Sin dicha autorización no se entenderá concedidas las vacaciones que queden fuera del citado plan. Si no se solicitara en dicho plazo, el órgano municipal competente podrá decidir de oficio el Plan de Vacaciones.

Los Planes de vacaciones atenderán muy especialmente a que en los puestos de responsabilidad de cada Servicio o Unidad haya 1 ó 2 días de solapamiento entre el turno entrante y saliente, siempre que sea necesario.

Salvo por necesidades del servicio, las vacaciones se disfrutarán preferentemente de forma continuada. Cuando se disfruten en dos períodos, éstos han de ser necesariamente de quince días e iniciarse preferentemente los días 1 y 16 de cada mes. Cuando se disfruten en períodos de siete días naturales seguidos, se computarán de lunes a domingo.

En aquellos casos en que el empleado vea interrumpidas o pospuestas sus vacaciones por razón del servicio, tendrá derecho a un día más de descanso por cada semana interrumpida.

A todo el personal que por necesidades del servicio no pueda disfrutar de sus vacaciones en los citados meses de junio, julio, agosto y septiembre, se le compensará con siete días naturales continuos de permiso, siempre que quede constancia escrita y fundamentada por parte del responsable de servicio al elaborar el plan de su sección, servicio o negociado, en defecto de este trámite la autorización será realizada por el Concejal Delegado de Personal o e Alcalde-Presidente. La no constancia en el plan de vacaciones de la justificación de necesidades de servicio por los órganos anteriormente citados no dará derecho al disfrute de días adicionales de vacaciones.

Cualquier acuerdo de modificación del Plan de vacaciones no afectará a las ya disfrutadas.

Las vacaciones son un derecho irrenunciable, indisponible y no sustituible por compensación económica, con la sola excepción aplicable en el caso de liquidaciones practicadas con el personal laboral temporal.

El período de disfrute de las vacaciones quedará sin efecto cuando, a la fecha del inicio de las mismas, el trabajador se encuentre en situación de baja por enfermedad o accidente, y cuando una vez iniciadas las mismas se produzca la situación anterior, siempre que la misma precise hospitalización.

En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en las Resoluciones de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fechas 19 de septiembre de 1994, 27 de abril de 1995 y 15 de noviembre de 2002, así como en el Real Decreto 1777/1994, de 5 de agosto, en materia de vacaciones, permisos y licencias, comisiones de servicios y reingresos al servicio activo y otras disposiciones que resulten de aplicación.

14.2.- Licencias y permisos. Serán licencias retribuidas y se concederán permisos por los siguientes casos debidamente justificados y solicitados con antelación, salvo en casos urgentes:

a) Por nacimiento de un hijo: tres días hábiles cuando el nacimiento se produzca en la misma localidad o en un radio de hasta 50 km., cuatro días hábiles cuando se produzca en un radio de 90 km., y cinco días hábiles cuando suceda en un radio superior a 90 km.

b) Por intervención quirúrgica, fallecimiento o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad: tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad o en un radio de hasta 50 km., cuatro días hábiles cuando se produzca en un radio de hasta 90 km., y cinco días hábiles cuando ocurra en un radio superior a 90 km.

Cuando en este apartado se mencionan las denominaciones de los parientes consanguíneos de los empleados públicos, ha de entenderse, referido también a los parientes de afinidad, y siempre según el siguiente cuadro:

Cónyuge	
1 ^{ER} GRADO	CONSANGUINIDAD Padre Madre Hijos
	AFINIDAD Suegros Yernos Nueras/Yernos
2. ^º GRADO	CONSANGUINIDAD Hermanos Abuelos Nietos
	AFINIDAD Cuñados

c) Por adopción de hijos y tramitación de separaciones, divorcio o nulidad matrimonial: tres días hábiles.

d) Por traslado de domicilio: dos días.

e) Por matrimonio de hijo, hermanos o padres: un día hábil cuando se celebre en Águilas; y dos días, cuando se celebre fuera del municipio.

f) Por matrimonio: dieciocho días.

g) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales: el tiempo necesario para acudir a los mismos, incluido el desplazamiento, si fuera necesario.

h) El/La empleado/a con un hijo menor de nueve meses tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo. Este período de tiempo podrá dividirse en dos fracciones, o sustituirse por una reducción de la jornada en una hora diaria al principio o final de la misma.

En caso de que ambos cónyuges trabajen, solamente uno de ellos podrá hacer uso de este derecho, justificándose por parte del otro cónyuge, mediante certificado de la empresa, que no disfruta de dicha hora.

i) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada laboral diaria en una hora, con la reducción proporcional de sus retribuciones. No será acumulable con la reducción del apartado anterior.

j) Durante el año, los empleados del Ayuntamiento de Águilas tendrán derecho a disfrutar 6 días de licencia o permiso retribuido por asuntos particulares (asuntos propios), no incluidos en los puntos anteriores, concediéndose, de forma general a petición expresa del interesado, de acuerdo con las necesidades del servicio. Estos días de asuntos propios no podrán acumularse a las vacaciones, y se disfrutarán en el mismo año, e incluso durante los primeros 15 días del año siguiente.

k) Las Oficinas Públicas permanecerán cerradas los días 24 y 31 de diciembre, a excepción de los servicios de Registro General. A los empleados de este servicio se les computarán estos días como festivos trabajados a todos los efectos.

l) Se concederán permisos por el tiempo indispensable para la asistencia a consulta médica, extendiéndose a los familiares de hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad comunicándolo previamente al Jefe del Servicio correspondiente, y aportando la correspondiente justificación.

m) En casos excepcionales y por motivos muy justificados, se podrán conceder hasta diez días de licencia retribuida y cómputo de tiempo a todos los efectos.

n) Se podrá conceder permiso por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

o) Se podrá conceder permiso hasta un máximo de 15 días continuados, no acumulables a los periodos de vacaciones, siempre que lo soliciten con 15 días de

antelación y con el informe favorable del Jefe del Servicio y Concejal Delegado del Servicio. Estos días serán canjeables por días de vacaciones regladas o sin retribución.

p) Se podrá conceder permiso por el tiempo indispensable mediante justificación para asistir a clases de preparación al parto.

A los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se entenderán como días laborales los comprendidos de lunes a viernes, ambos inclusive. Para el personal que trabaje a turno, se entenderán como días laborales aquellos en que el trabajador no libre y en su calendario tenga que realizar sus funciones.

En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en las Resoluciones de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 19 de septiembre de 1994 y 10 de marzo de 2003, así como en el Real Decreto 1777/1994, de 5 de agosto, en materia de vacaciones, permisos y licencias, comisiones de servicios y reingresos al servicio activo y otras disposiciones que resulten de aplicación.

14.3.- Licencias especiales.

Los empleados municipales tendrán derecho a licencias especiales, con reserva de su puesto, en los siguientes casos:

a) Maternidad de la mujer empleada municipal, por la duración establecida en las Leyes, distribuida a opción de la interesada, y 365 días en cuanto a reserva del puesto de trabajo por excedencia desde la fecha del nacimiento.

Durante este período recibirá las compensaciones económicas a que tenga derecho según las disposiciones legales vigentes.

b) Los empleados que pasen a la situación de servicios especiales, de conformidad con la Ley 30/1984, Real Decreto 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 365/95 y demás normativa aplicable.

c) Se podrán solicitar, con los mismos plazos y condiciones de preaviso, permisos superiores a 15 días e inferiores a 3 meses. Estos serán siempre sin retribución y el total, cada dos años, no podrá ser superior a tres meses.

Artículo 15.- Ayudas de carácter asistencial.

15.1.- En las situaciones de baja por enfermedad común o accidente no laboral, el Ayuntamiento abonará al empleado municipal el cien por cien de sus retribuciones básicas y complementarias (excepción del complemento de productividad), siempre que se den inexcusablemente estos dos requisitos:

a) El periodo máximo de permanencia en situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral respetando el cien por

cien de las retribuciones, excluido el complemento de productividad, será de cuatro meses continuados.

b) En dicha situación de baja y durante el tiempo máximo que comprende la misma (4 meses), no se podrán acumularse más de cuatro bajas.

c) La falta de asistencia al trabajo motivado por situaciones que no precisen baja médica deberá ser acreditado mediante prescripción facultativa en los modelos oficiales del Sistema Nacional de Salud, incorporándose estos al cómputo previsto en el apartado a), de este artículo, es decir, cuatro meses.

Sin embargo aquellos casos que la I.T. conlleve hospitalización o intervención quirúrgica, se abonarán el cien por cien de las retribuciones mientras dure la situación de baja (exceptuando el complemento de productividad). El Comité de Seguridad y Salud valorará la gravedad de estas situaciones.

No obstante lo anterior, una vez obtenida el alta hospitalaria, el Ayuntamiento tan solo seguirá abonando al empleado dicho porcentaje hasta un máximo de cuatro meses siguientes a la obtención del alta hospitalaria.

En los supuestos que se produzca el alta médica estando próximo la finalización del año, y se produce dentro del mes de enero del siguiente año una nueva baja, no se interrumpirá el cómputo del tiempo entre ambas situaciones si entre las mismas median vacaciones o días de asuntos propios, deviniendo aplicables a efectos de descuento la suma total de los días en ambas situaciones de incapacidad temporal.

Como regla general, a partir del cuarto mes de baja común o accidente no laboral, el Ayuntamiento garantizará el 75 % de las retribuciones básicas y complementarias (exceptuando el complemento de productividad), sin perjuicio de que los casos excepcionales no contemplados en los párrafos anteriores, puedan ser estudiados y resueltos por la Comisión de Seguimiento.

15.2.- En todos los casos de baja por accidente laboral o enfermedad profesional, la Corporación Municipal garantizará el 100 % de las retribuciones básicas y complementarias (incluido el Complemento de Productividad), mientras dure la situación de baja. En todo caso el responsable del Servicio o Área hará constar en el correspondiente parte de trabajo la confirmación de la citada baja laboral, así como la causa de la misma.

Para tener derecho a estas prestaciones, será imprescindible la justificación desde el tercer día de ausencia, así como su renovación semanal con el correspondiente parte de confirmación de baja médica, salvo en los procesos de larga duración superiores a un mes, en cuyo caso, la confirmación se realizará quincenalmente.

Artículo 16.- Control del absentismo laboral.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Resolución 27 de abril de 1995 de la Secretaría de Estado de

Hacienda. La diferencia de cómputo horario, entre la jornada reglamentaria e trabajo y la efectivamente realizada por el empleado dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes. El cómputo horario se realizará trimestralmente.

En todo caso, el Alcalde se reserva la potestad de aplicar los sistemas de control que considere más adecuados para la disminución y control del absentismo laboral.

A efectos de control, el Comité de Seguridad y Salud, la Junta de Personal recibirán mensualmente el informe sobre absentismo, así como cualquier otra documentación anexa que afectos de supervisión soliciten.

Artículo 17.- Fondo de ayuda social.

17.1.- La Corporación garantiza para el año 2.004 la cantidad de 9.015,18 Euros; sin perjuicio del incremento que se pueda aplicar para ejercicios posteriores, en caso de prórroga del presente Acuerdo Marco. En este último caso, dicha cantidad se incrementaría en los términos que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las subidas salariales de los empleados municipales, para la creación y mantenimiento de un fondo de ayuda social a utilizar sólo para aquellos casos que sean de necesidad, por ser esa su razón de ser; y por tal motivo la citada cantidad será distribuida por la Comisión de Seguimiento caso por caso, observando los siguientes criterios.

17.2.- Ayuda a trabajadores con hijos o cónyuges disminuidos físicos o psíquicos.- En los casos de hijos o cónyuges de empleados de este Ayuntamiento en que concurra la situación de disminuido físico o psíquico, el solicitante percibirá la cantidad de 98,08 Euros/mes, por este concepto, al margen de las ayudas que puedan conceder otros Organismos Públicos.

Si concurriesen dos o más hijos en una misma unidad familiar, se abonarán 153,25 Euros/mes, por este concepto.

Las peticiones deberán ir acompañadas por el correspondiente informe médico del INSERSO, en el que se hará constar la deficiencia padecida, así como su grado.

La prestación por este concepto ampara los casos de minusvalía recogidos en el Real Decreto 2741/74 y 147/80, así como los casos de autismo, dislexia, dislalia y otros.

Si concurriese en ambos cónyuges la condición de empleados municipales, sólo se devengará una ayuda.

Se establece una edad máxima de 20 años, teniendo como referencia la cantidad/mes fijada por el Acuerdo Marco 2003, y se incrementará en lo previsto en la Ley General de Presupuestos del Estado para el 2004. En el caso de que haya más solicitudes que no cumplan el requisito de la edad, así como sobrante económico, se estudiará al final del ejercicio, y se repartirá entre aquellos que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión de Personal:

· Ingresos familiares.

· Que convivan con la unidad familiar al menos 180 días.

17.3.- Ayuda para prótesis, gafas y similares.- Los empleados municipales y los miembros de su unidad familiar (cónyuge e hijos hasta los 26 años), que no perciban ingresos por rendimientos de trabajo, tendrán derecho a una ayuda máxima por las cantidades que a continuación se detallan en cualquier de los conceptos siguientes:

a) Oculares:

TIPO DE AYUDA	CUANTÍA
Gafas de lejos o cerca	55,27 €
Gafas bifocales o progresivas	79,62 €
Gafas telelupa	153,25 €
Renovación cristales bifocales o progresivos, por cada uno	24,52 €
Renovación cristales telelupa, por c/u.	36,78 €
Renovación de otros cristales, c/u	12,26 €
Lentillas, c/u	45,98 €
Prismas, c/u	30,65 €
Lentes intraoculares	306,52 €
Lentillas desechables (caja)	45,98 €
Operaciones oculares con láser c/ojo	306,52 €

b) Auditivas y de fonación:

TIPO DE AYUDA	CUANTÍA
Audífonos, cada uno	275,87 €
Aparatos de fonación	306,52 €

· Gastos de reparación y/o mantenimiento (pilas, etc.) 50 % del gasto efectivo con un máximo de 61,30 €

· Tratamiento de Logopedia 50 % del gasto efectivo con un máximo de 30,65 Euros /mes, y hasta 306,52 €, por la totalidad del tratamiento.

c) Ortopedia, Podología y Odontología:

TIPO DE AYUDA	CUANTÍA
Calzado ortopédico	36,79 €
Plantillas ortopédicas	15,33 €
Odontología, hasta	61,30 €

· Otras prótesis y tratamiento podológicos no financiadas totalmente por el Régimen de la Seguridad Social correspondiente 50 % del gasto efectivo con un máximo de 61,30 Euros.

Si el importe de los tratamientos, de las prótesis o de la asistencia, según factura, fuera inferior a las cuantías de las ayudas económicas establecidas, éstas se ajustarán a la cantidad realmente abonada por el solicitante.

Las ayudas por gafas y lentillas serán compatibles.

El plazo de renovación será de 1 año, previa presentación de la correspondiente prescripción médica.

Si concurriese de que los dos miembros de la cadena familiar son empleados, tendrán derecho a percibir cada uno por separado la cantidad que establezca el vigente Acuerdo.

Estas ayudas se harán efectivas dentro del plazo máximo de 2 meses a partir de la solicitud.

Las solicitudes de ayudas que no estén definidas en este artículo serán estudiadas por la Comisión de Seguimiento, quien en su caso, determinará su concesión con cargo al apartado de «otras ayudas».

17.4.- Prestaciones varias:

TIPO DE AYUDA	CUANTÍA
Nacimiento o adopción de hijos	153,25 €
Por matrimonio	214,64 €
Por sepelio	275,87 €

Si concurriese que los dos miembros de la cadena familiar son empleados, tendrán derecho a percibir cada uno por separado la cantidad que se establece en este apartado.

Todas estas ayudas se harán efectivas en el plazo máximo de 2 meses a partir de la fecha de la solicitud.

17.5.- Ayudas de carácter excepcional

Esta modalidad consistirá en una ayuda de paga único, de carácter excepcional, destinada a atender situaciones especiales de extrema necesidad de personal en la que se originen al empleado público gastos de la cuantía extraordinaria. Son supuestos que pueden dar lugar a este tipo de prestación, los siguientes:

a) Tratamientos médicos e intervenciones quirúrgicas de carácter excepcional, no cubiertas por el régimen de Previsión Social correspondiente o que, aún siéndolo, mediante causa debidamente justificada, deban realizarse fuera de la red nacional de asistencia sanitaria.

b) Internamiento en centros asistenciales o de rehabilitación.

c) Gastos excepcionales por desplazamiento y/o alojamiento para recibir asistencia sanitaria efectuados por el interesado o acompañante.

d) Situaciones análogas a las anteriores en las que se originen al empleado público gastos excepcionales y de cuantía extraordinaria.

Artículo 18.- Becas.

Con el fin de promover la formación de los empleados públicos, se establecerán ayudas para becas, a distribuir por la Comisión de Seguimiento a todo el personal al que se refiere la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y percibe su retribución con cargo al Capítulo I del Presupuesto General del Ayuntamiento de Águilas.

Se concederán ayudas para aquellos estudios que correspondan a un plan aprobado por la Consejería de Educación y Cultura, y cuya terminación suponga la obtención del título académico oficial expedido por dicha Consejería.

Se concederán ayudas para los siguientes estudios y conceptos:

a) Estudios de Bachiller y Formación Profesional o equivalente.

b) Estudios correspondientes a todos los cursos de la Reforma Experimental de Enseñanzas Medias y módulos profesionales, niveles 2 y 3.

c) Estudios Universitarios.

d) Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

e) Idiomas en Centros Oficiales.

Respecto a las ayudas para la realización de estudios universitarios, no es admisible el cambio de carrera, salvo que se trate de cambiar de un primer a un segundo ciclo.

En ningún caso se concederán ayudas para aquellos estudios que supongan la obtención de titulación de nivel equivalente o inferior a la que se posea, o que no estén contemplados en las titulaciones requeridas para el acceso a las distintas especialidades y opciones establecidas por la Disposición Adicional Segunda del Decreto 46/90, de 28 de junio.

Las ayudas tendrán como finalidad cubrir gastos de matrícula y adquisición de libros. Las ayudas individualizadas se fijan en las siguientes cuantías para cada una de las siguientes finalidades:

1.- Gastos de matrícula universitaria: Hasta el 50 % del importe de las tasas o precios que se hayan de satisfacer.

2.- Adquisición de libros y material de enseñanza: Hasta el 20 % del importe de la matrícula universitaria.

3.- Bachiller, Módulos-Formación Profesional o Equivalentes: le será concedida una ayuda de 61,33 €, para libros y material de enseñanza.

4.- Acceso a la Universidad para mayores de 25 años: Hasta el 50 % del importe de las tasas o precios públicos que se hayan de satisfacer.

Todos los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No disfrutar de ninguna beca, ayuda económica o beneficio de matrícula gratuita para los estudios para los que solicita ayuda.

b) No poseer título de nivel equivalente o superior al que se desea cursar.

c) Únicamente se podrá solicitar ayuda para una sola clase de estudios.

d) No podrá otorgarse ayuda para la misma asignatura y curso que haya sido objeto de ayuda en años anteriores.

Serán causa de pérdida o anulación de las ayudas becarias:

1.- La ocultación o falseamiento de los datos académicos, económicos y/o circunstanciales.

2.- Disfrutar el mismo beneficiario de ayuda o beca concedida para los mismos estudios por otra Entidad u Organismo.

3.- Cursar estudios distintos de aquellos para los que se les haya concedido la ayuda, o cambiar de

centro docente, sin haberlo comunicado a la Comisión de Seguimiento.

4.- Interrumpir, sin causa justificada, los estudios durante el curso académico, sin haber efectuado la correspondiente comunicación.

5.- No presentar los correspondientes justificantes de pago, en el supuesto de que se hubiese optado por el pago fraccionado de la matrícula.

El hecho de incurrir en alguna de las causas señaladas en el apartado anterior, podrá suponer además, la inhabilitación para percibir ayudas durante cinco convocatorias sucesivas.

Si resultase que la cantidad global destinada a esta ayuda fuera insuficiente, se establecerá un orden de prioridad en función de la renta neta per cápita de la unidad familiar.

La Comisión de Seguimiento será la encargada de convocar y resolver todo lo referente a estas ayudas, destinándose a las mismas la cantidad de 1.202,02 Euros, con cargo al Fondo de Ayuda Social.

La cantidad que pudiera sobrar se acumulará a la prevista para tales fines en el ejercicio siguiente.

Artículo 19.- Premio de antigüedad, méritos y distinciones.

19.1.- La Comisión de Seguimiento elaborará unas bases para la concesión de méritos y distinciones para los trabajadores jubilados de este Ayuntamiento, que serán aprobadas por el Pleno.

19.2.- En la adjudicación anual de nichos del cementerio Municipal se reservará como máximo el 10 % de los que se construyan para empleados públicos, no pudiendo optar a más de dos por empleado.

19.3.- A partir de los 62 años de edad y siempre que se hayan prestado en el Ayuntamiento de Águilas 20 años de servicios ininterrumpidos, o 25 años acumulados, los empleados municipales gozarán de quince días extras de vacaciones anuales hasta su jubilación.

19.4.- Los trabajadores recibirán en el mismo momento de la jubilación, cualquiera que sea su causa, una paga única de 1.502,53 Euros (250.000,-Ptas.)

19.5.- La cantidad que se destinará para este apartado (paga de jubilación), no podrá sobrepasar el total de 3.005,06 Euros, (500.000,-Ptas)/año, por lo que si hubiera más empleados públicos que se jubilaran en un mismo año, se debería dividir tal cantidad por éstos.

19.6.- En todo caso, se garantizará que como mínimo cada empleado público que se jubile percibirá en concepto de premio a la antigüedad la cantidad de 901,52 Euros (150.000,-Ptas).

Los puntos 19.4, 19.5 y 19.6 serán modificados a partir del próximo 1 de enero de 2006, quedando su redacción como sigue:

19.4.- Los trabajadores recibirán en el mismo momento de la jubilación, cualquiera que sea su causa, una paga única de 961,62 €

19.5.- Se concederá un premio a los empleados públicos en razón a los años de servicios prestados al Ayuntamiento de Águilas, consistente en una paga única con arreglo al siguiente detalle:

· De 60,10€ , a los que cuenten con veinte años y menos de veinticinco.

· De 90,15 €, a los que cuenten con veinticinco y menos de treinta.

· De 120,20 €, a los que cuenten con más de treinta años.

19.6.- El día 22 de mayo (Festividad de «Santa Rita»), la Junta de Personal organizará una comida de hermandad, donde se homenajeará a todos los empleados que se hayan jubilado durante el año anterior a dicha festividad.

Artículo 20.- Seguro de vida y accidente.

20.1.- De Vida: La Corporación mejorará las condiciones del actual seguro de accidente para todo el personal del Ayuntamiento.

El procedimiento de licitación pública y en la adjudicación del contrato, el Ayuntamiento dará participación a las Organizaciones Sindicales.

20.2.- De Responsabilidad Civil: El Ayuntamiento de Águilas, garantiza a todos los empleados un seguro de responsabilidad civil, cubriendo el Ayuntamiento los gastos y riesgos que se deriven del ejercicio normal de las funciones del personal funcionario.

Artículo 21.- Jubilación anticipada.

21.1.- En el marco legal fijado por la Ley 30/84, de 2 de agosto, para jubilaciones voluntarias, anticipadas al cumplimiento de los 65 años de edad, se establecen a cargo de la Corporación los siguientes incentivos:

<u>LÍMITE DE EDAD DE JUBILACIÓN VOLUNTARIA</u>	<u>CUANTÍA</u>
Desde 60 años hasta 61 años	30.050,61 €
Desde 61 años y un día hasta 62 años	21.035,42 €
Desde 62 años y un día hasta 63 años	13.222,27 €
Desde 63 años y un día hasta 64 años	9.015,18 €
Desde 64 y un día hasta 64 años y seis meses	6.010,12 €

21.2.- Tales cantidades pactadas no limitan al Ayuntamiento el poder negociar coyunturalmente importes superiores de forma individualizada, si el caso lo requiere.

21.3.- El presente artículo se ha redactado sobre la base de jubilación forzosa a los 65 años. En caso de modificarse la edad de jubilación, se modificará el presente artículo en la misma proporción que la reducción correspondiente.

21.4.- La solicitud de jubilación voluntaria deberá efectuarse con una antelación de 3 meses a la fecha prevista de la misma.

Artículo 22.- Trabajadores con merma física.

La Corporación adoptará las previsiones oportunas a fin de que los empleados municipales de

Servicios Especiales que por edad u otra razón tengan disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, sean destinados a puestos de trabajo adecuados a su capacidad disminuida y siempre que conserven la aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo, ello, a ser posible, dentro del mismo Servicio al que estén adscritos, y previo informe de la Inspección Médica de la Seguridad Social, Comisión de Salud Laboral y Comisión de Seguimiento.

Incluso en los casos de invalidez total para el desempeño de su puesto de trabajo, se podrá estudiar, a petición del interesado, la posibilidad de prestación de servicio en otro puesto de trabajo, compatible con su situación física, a cuyo efecto se atenderá a las cláusulas y condiciones, incluso la económica, derivadas de la O.M. de 15 de abril de 1969, artículo 24/3. En todo caso, las retribuciones serán las correspondientes al nuevo puesto de trabajo que ocupe.

Artículo 23.- Asistencia letrada.

El Ayuntamiento garantiza la asistencia letrada, a través de su Asesoría Jurídica, a los trabajadores de su plantilla que lo soliciten y la precisaran por razones de conflictos derivados de la prestación del servicio, siempre que la demanda haya sido interpuesta por un tercero.

Artículo 24.- Certificación de salario.

El Ayuntamiento facilitará a todos los empleados municipales justificación de haberes a efectos de la declaración de la renta, antes del inicio del plazo para su realización, así como por cualquier otro motivo debidamente justificado.

Artículo 25.- Retirada de permiso de conducir.

En el caso de que un chófer del Ayuntamiento se le retire el permiso de conducir, se le garantizará a éste un puesto dentro del cuadro laboral, manteniéndole la retribución que disfrutase anteriormente, salvo que la retirada del permiso sea producida por conducción temeraria o en estado de embriaguez o drogadicción.

Capítulo IV.- Salud laboral.

Artículo 26.- Seguridad y salud.

26.1.- El Comité de Seguridad y Salud Laboral del Ayuntamiento de Águilas, constituido conforme a la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, se constituye en virtud a la legislación vigente, integrando, en su seno, a representantes del personal funcionario y laboral, así como, representantes de la Corporación Municipal.

26.2.- Para el desarrollo de las funciones de mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral se dotará por el Ayuntamiento una cantidad anual para los gastos que el Comité tenga en el ejercicio de sus funciones. Dichos gastos serán justificados por quien los realice.

26.3.- Cada Sección Sindical podrá, con cargo a su bolsa de horas, sustituir a un Delegado de Personal con funciones de Delegado de Prevención en el Comité de Seguridad y Salud por un funcionario con la acreditación de la formación necesaria para ser nombrado Delegado de Prevención.

Artículo 27.- Salud laboral.

Durante la vigencia de este Acuerdo se realizarán los exámenes de salud que se consideren necesarios a la vista de los resultados de años anteriores y previo informe del Comité de Seguridad y Salud, teniendo en cuenta el personal y el puesto de trabajo, así como lo que se disponga en los Reglamentos de desarrollo de la Ley 31/95, de 8 de noviembre.

Artículo 28.- Prendas de trabajo.

28.1.- El Ayuntamiento dotará al personal de oficios (Servicios Especiales), con dos equipaciones completas de invierno y otras dos de verano, si es que aún no disponen de ellas.

28.2.- En el Anexo II de este acuerdo figura el Reglamento de Vestuario que ha de regir, en cuanto a la dotación mínima del mismo referente al personal, así como las reglas de su renovación, adquisición, etc.

28.3.- El Comité de Seguridad y Salud será el competente para el estudio de las prendas y herramientas necesarias para cada colectivo.

Capítulo V.- Derechos y deberes sindicales

Artículo 29.- Derechos, deberes y garantías sindicales.

29.1.- Derechos y deberes sindicales.- Se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto de Libertad Sindical, a la Ley 9/87, de 12 de junio de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, así como demás normas vigentes.

La Corporación facilitará un local debidamente acondicionado, para que la Junta de Personal ejercite las funciones que le son propias.

Asimismo, se dispondrá de un tablón de anuncios en todos los centros de trabajo para la publicidad sindical. Además, a la Junta de Personal se le dotará anualmente con 240 ,40 Euros, para gastos de material, a justificar convenientemente. Quedan excluidas las fotocopias que se realicen, que correrán a cargo de la Corporación.

La Corporación dotará con un fondo de Ayuda a las Organizaciones Sindicales que tengan representación en la Junta de Personal, de 781,32 Euros/anuales, a distribuir entre las referidas Organizaciones, distribuyéndose entre ellas en orden a la proporción obtenida en las elecciones sindicales. El gasto de estas cantidades deberá justificarse convenientemente.

En los permisos a los que se refieren las Resoluciones de 19 de septiembre de 1994 y 27 de abril de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, con carácter general y excepción hecha del permiso por asuntos particulares, que no lo precisa, deberá justificarse documentalmente la causa del permiso, bien con carácter previo o con posterioridad, mediante la presentación en cada caso del medio de prueba adecuado.

A fin de obtener una mejor gestión de personal, los representantes sindicales, delegados de personal, miembros de la Junta de Personal y del Comité de Empresa, deberán justificar en la Oficina de Personal, mediante la documentación necesaria, tareas y el tiempo que han necesitado emplear para atender funciones sindicales, especificando si son de carácter permanente o no, en concepto de «permiso para funciones sindicales».

En consonancia con la jurisprudencia vigente, los representantes del personal, no sólo tendrán las garantías que la Ley establece a favor de los mismos, sino también un deber reforzado de ejemplaridad.

La Corporación concederá, a la Junta de Personal una bolsa de horas sindicales de 60 horas /mensuales, que se distribuirá entre sus miembros a propuesta de ésta.

En ningún caso se podrán acumular horas sindicales por gozar de la doble condición de miembro de la Junta de Personal y Secretario de alguna sección sindical, ya que la Ley reconoce un número determinado de horas sindicales, en función del número de trabajadores de cada empresa.

El disfrute de las horas sindicales será comunicado por escrito, con una antelación mínima de veinticuatro horas, a la Concejalía de Personal o al Jefe del Servicio, para que estos últimos puedan adoptar las medidas oportunas. En casos de urgencia, se podrán tomar sin previa notificación y, en todo caso, se comunicará y justificará con posterioridad, en el plazo máximo de veinticuatro horas desde su incorporación al trabajo.

La acumulación de horas sindicales en algún representante a favor de otro se llevará las peculiaridades de esta actividad, serán compensadas con horas de descanso, respetándose en todo caso el cupo de veinte horas mensuales que la Ley reconoce con carácter ordinario.

29.2.- Garantías sindicales.- Ningún trabajador miembro de una Sección Sindical podrá ser discriminado, ni trasladado de su puesto de trabajo por causa de su afiliación o actividad sindical.

Todo miembro de una Sección Sindical tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para la que sea elegido, tanto dentro como fuera del Ayuntamiento.

Las Secciones Sindicales y la Junta de Personal podrán difundir libremente publicaciones y avisos de carácter sindical. Igualmente, podrán fijarse todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter en los

tablones que, a tal efecto, deberán establecerse en todos los Centros de Trabajo.

Las Secciones Sindicales podrán recaudar las cotizaciones de sus afiliados, así como otro tipo de aportaciones con fines sindicales.

Los asesores de las Secciones Sindicales tendrán derecho al libre acceso, tanto a sus reuniones, como a cualquier reunión o negociación a las que fuese convocados.

Las Secciones Sindicales tendrán derecho a recibir de la empresa toda la información y datos estadísticos que soliciten sobre temas relacionados con la vida laboral de los trabajadores.

El Ayuntamiento descontará mensualmente la cuota sindical a los trabajadores que lo soliciten por escrito, y la remitirá, mediante transferencia bancaria, a la cuenta que le indique el sindicato.

Las reuniones en el Centro de Trabajo se autorizarán fuera de las horas de trabajo, salvo acuerdo entre el Órgano competente en materia de personal y quienes estén legitimados para convocar las reuniones por motivos sindicales.

En este último caso, sólo podrán concederse autorizaciones hasta un máximo de treinta y seis horas anuales. De éstas, dieciocho corresponderán a las Secciones sindicales y el resto a los Delegados o Junta de Personal.

Artículo 30.- Comisión de seguimiento

Con el fin de facilitar las relaciones laborales, así como el seguimiento de este Acuerdo, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por:

- Un representante, titular y suplente, por cada Sección Sindical firmante del Acuerdo.
- Un representante designado por la Junta de Personal.
- En la misma proporción, miembros designados por la Corporación.

Las reuniones de la Comisión de Seguimiento tendrán carácter de ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias las convocará la Corporación mensualmente; y las extraordinarias, podrán ser convocadas a petición de cualquiera de las partes, con una antelación de tres días, adjuntando el orden del día de la sesión.

La interpretación de asuntos de importancia que pueda resolver la Comisión de Seguimiento, podrá remitirse a la Mesa Negociadora que se reunirá en un plazo de 15 días. Sólo en el caso de no llegar a acuerdos negociados, las partes podrán tomar las medidas que consideren necesarias para la consecución de sus objetivos.

Artículo 31.- Publicidad.

El presente Acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comprometiéndose la Corporación a remitir copia a cada uno de los empleados públicos de este Ayuntamiento.

Disposición adicional primera

El presente Acuerdo de Condiciones de Trabajo forman un todo orgánico indivisible y han sido aceptadas ponderándose globalmente, de tal modo que la supresión de alguna de sus cláusulas conducirá a que la Comisión Negociadora del mismo estudie la ineficacia del texto negociado en su conjunto.

Disposición final

A todos los empleados municipales del Ayuntamiento de Águilas les será aplicada automáticamente cualquier mejora, modificación o norma que en adelante pudiera mejorar el presente Acuerdo.

Los representantes de la Junta de Personal, Secciones Sindicales y la Corporación Municipal, mediante el presente Acuerdo de Condiciones de Trabajo, dejan abierta la posibilidad de realizar pactos o acuerdos futuros referentes a los posibles cambios para mejorar las condiciones de trabajo, así como negociar en caso de modificación de horarios o turnos, funciones, retribuciones que en su día correspondieran por estos motivos.

En lo no previsto en el presente Acuerdo será de aplicación en cada caso, la normativa vigente.

ANEXO I. REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL.

Artículo 1.- Concepto.

Se considerará «ayuda de carácter excepcional» aquella destinada a atender situaciones especiales de extrema necesidad del personal, en la que se originen al empleado público gastos de cuantía extraordinaria. Son supuestos que pueden dar lugar a la mencionada prestación los siguientes:

1.1.- Tratamientos médicos e intervención quirúrgica de carácter excepcional, no cubiertas por el régimen de previsión social correspondiente o que aún siéndolo, mediante causa debidamente justificada, deban realizarse fuera de la red nacional de asistencia sanitaria.

1.2.- Internamiento en centros asistenciales o de rehabilitación.

1.3.- En situaciones análogas a las anteriores en las que originen al empleado gastos excepcionales y de cuantía extraordinaria.

En cualquier caso si el supuesto de necesidad está financiado total o parcialmente por el Régimen de la Seguridad Social al que pertenezca el empleado público, deberá solicitarlo previamente ante la unidad del mismo.

Artículo 2.- Ámbito personal.

Podrá solicitar esta modalidad de ayuda el personal al servicio de este Ayuntamiento de Águilas, que expresamente quede incluido en el presente Acuerdo.

Artículo 3.- Solicitudes y documentación.

Junto con la instancia normalizada, deberá presentarse la siguiente documentación:

3.1.- Fotocopia compulsada del libro de familia.

3.2.- Fotocopia compulsada de la totalidad del documento de la declaración de I.R.P.F., correspondiente al último ejercicio de todas las personas que componen la unidad familiar.

3.3.- Certificado de convivencia.

3.4.- Facturas originales justificativas del gasto.

3.5.- Declaración jurada de no percibir prestación, por las causas expuestas, de otro organismo o entidad pública o privada.

3.6.- Documentación acreditativa de haber acudido a la red de asistencia sanitaria del régimen de previsión social al que pertenezca el empleado público, y del hecho o circunstancia que motive la conveniencia de no haber empleado los medios de la misma. Dicha acreditación se efectuará mediante informe del Centro sanitario o de la Entidad Gestora de prestaciones sanitarias.

Artículo 4.- Plazo de presentación de solicitudes.

4.1.- La presentación de solicitudes podrá hacerse a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo de forma oficial.

4.2.- Las solicitudes de ayudas están previstas para gastos producidos en el ejercicio corriente. En el caso de producirse en el último mes del año en curso, el plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, desde el 31 de diciembre.

Artículo 5.- Evaluación de solicitudes y propuesta de concesión.

La evaluación se hará trimestralmente por la Comisión de Seguimiento, salvo caso de urgente necesidad en los que convocará la Comisión de forma extraordinaria para tratar los mismos. El criterio para la concesión de ayudas será el de la renta de la unidad familiar. Las solicitudes se ordenarán de menor a mayor renta.

Artículo 6.- Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas de carácter excepcional, que será como máximo de 2.404,05 Euros, consistirá en un porcentaje sobre los gastos efectivos debidamente justificados, según el siguiente cuadro:

<u>RENDA UNIDAD FAMILIAR</u>	<u>CUANTÍA DE LA AYUDA</u>
Entre 12.020, 24 y 15.025,30 Euros	Hasta el 70 %
Entre 15.025,31 y 21.035,42 Euros	Hasta el 40 %
Más de 21.035,43 Euros	Hasta el 20 %

Artículo 7.- Incompatibilidades y responsabilidad.

7.1.- Sólo podrá obtenerse una ayuda de carácter excepcional por cada ejercicio económico.

7.2.- Una vez atendidas todas las solicitudes de ayuda de acción social que reúnan los requisitos exigidos, si en la partida presupuestaria destinada a la financiación queda saldo disponible, y siempre que no existan otros compromisos pendientes con cargo a la misma, la Comisión de Seguimiento en la última sesión

del ejercicio económico podrá distribuir de forma motivada dicho remanente entre aquellas solicitudes concedidas durante el año, sin atender al límite máximo de **2.404,05 Euros**, por la especial gravosidad del supuesto planteado u otras circunstancias concurrentes que acentúen la situación extrema de necesidad.

Artículo 8.- Forma de cobro.

Las ayudas concedidas se harán efectivas mediante ingreso en la nómina correspondiente al mes siguiente al de su aprobación.

ANEXO II.- REGLAMENTO DE VESTUARIO.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

La aplicación de este Reglamento afectará a todo el personal funcionario y/o laboral del Ayuntamiento de Águilas.

Artículo 2.- Duración.

La duración del presente Reglamento será indefinida. Para su modificación será necesario un acuerdo de la Comisión de Seguimiento en tal sentido.

Artículo 3.- Entrega.

3.1.- Las prendas o efectos que componen el presente Reglamento se entregarán el primer trimestre de cada año, teniéndose en cuenta las últimas prendas entregadas antes de la entrada en vigor del mismo. La entrega de la nueva prenda, se hará canjeándola por la prenda usada.

3.2.- Las prendas serán recogidas en las distintas Jefaturas o Áreas de Servicio.

3.3.- Todas las cazadoras, camisas, anoraks y prendas similares llevarán un distintivo en el que figure el nombre del Ayuntamiento y servicio al que pertenece. Dicho logotipo, deberá ser fijado por el Ayuntamiento.

3.4.- Las prendas o efectos que por su uso normal o accidente se deterioren antes del plazo previsto, serán repuestos por el Ayuntamiento lo antes posible; siendo indispensable la entrega por parte del trabajador de la prenda deteriorada.

Artículo 4.- Idoneidad.

El Comité de Seguridad y Salud Laboral emitirá un informe sobre idoneidad de las distintas prendas y efectos, antes de que el Ayuntamiento adjudique definitivamente su compra.

Artículo 5.- Uso y conservación.

El personal con derecho a vestuario tiene la obligación de conservarlo en las debidas condiciones de decoro y limpieza, así como usarlo habitualmente para el desempeño de sus funciones. Queda prohibido el uso de las prendas y efectos fuera de las horas de trabajo.

El responsable inmediato del servicio, obligará al personal a su cargo al uso de las prendas facilitadas por el Ayuntamiento.

Artículo 6.- Gratuidad.

El Ayuntamiento entregará todas las prendas o efectos que componen el vestuario de los distintos servicios, que a continuación se detallan, de forma gratuita.

Artículo 7.- Caso de jubilación del trabajador.

En el caso de jubilación de cualquier trabajador, y según la fecha en que se produzca la misma, se estudiará por el Comité de Seguridad y Salud Laboral, la entrega del vestuario necesario para el período que permanezca en situación de servicio activo en este Ayuntamiento.

En cualquier caso, deberá devolver al Ayuntamiento las prendas de trabajo que pudieran resultar útiles al servicio, una vez consumada la jubilación.

ANEXO III

Complemento de Destino

Denominación del puesto	Nivel de complemento de destino
Secretario	30
Interventor	30
Depositario	30
Jefe de Servicio	29
Jefe de Sección	25
Jefe de Negociado de Recaudación	25
Oficial Jefe de la Policía Local	24
Ingeniero Industrial	24
Psicólogos	22
Arqueólogo	22
Arquitecto Técnico	22
Jefe Negociado Cultura y Biblioteca	22
Jefe Negociado Archivo	22
Trabajadores Sociales	22
Sargento Policía Local	22
Cabo Policía Local	20
Jefe Negociado	20
Jefe Personal Subalterno	20
Agente Policía Local	18
Jefe de Taller	18
Delineante	18
Administrativo	17
Monitor Deportivo	17
Monitor Socorrista	17
Oficial Chofer	17
Oficiales	17
Oficial Jefe Enterrador	16
Auxiliar Administrativo	15
Coeducadora	15
Ayudante Estación Depuradora	14
Conserje/Ordenanza	14
Oficial Enterrador	14
Notificadores-Conserjes	14
Peones	14

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

5027 Protocolo 2004 adicional al convenio suscrito el 8 de Mayo de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Alzheimer de la Región de Murcia (Fedarm), para desarrollo de actividades y servicios.

Resolución

Visto el texto del Protocolo 2004, adicional al Convenio de colaboración suscrito el 8 de mayo de 2001, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Federación de Asociaciones de Alzheimer de la Región de Murcia, (FEDARM), para el desarrollo de actividades y servicios, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 7 de abril de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Protocolo 2004, adicional al Convenio de colaboración suscrito el 8 de mayo de 2001, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Federación de Asociaciones de Alzheimer de la Región de Murcia, (FEDARM), para el desarrollo de actividades y servicios.

Murcia, 15 de abril de 2004.—El Secretario General, P.A.: El Secretario Sectorial de Acción Social. (Orden de 22-07-2003. BORM 29-07-03), **Carlos Sabatel Parejo**.

En Murcia, 7 de abril de 2004.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de marzo de 2004; y,

de otra, la señora doña Julia Fernández Sánchez, Presidenta de la Federación de Asociaciones de Alzheimer de la Región de Murcia (FEDARM), con C.I.F. G-73018657, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos previo Acuerdo al respecto de su Junta Directiva de fecha 18 de febrero de 2004.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 8 de mayo de 2001 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Alzheimer de la Región de Murcia (FEDARM), para desarrollo de actividades y servicios, aprobado por la Federación en fecha 3 de abril de 2001 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 20 de abril de 2001.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención a personas con discapacidad psíquica.

Cuarto.- Que la cláusula decimosexta del mencionado Convenio entre la Administración Regional y la Federación de Asociaciones de Alzheimer de la Región de Murcia (FEDARM), dispone que estará vigente durante los años 2001, 2002, 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye la cantidad económica expresada en el acuerdo segundo que deberá ser actualizada cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales de la Comunidad Autónoma, a través del correspondiente Protocolo anual. El 25 de marzo de 2002 y el 10 de abril de 2003 se suscribieron los Protocolos de actualización de la cantidad correspondiente a esos años.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

Sexto.- Que por Ley 3/2003, de 10 de abril, se ha aprobado el Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Séptimo.- Que por Decreto de la Presidencia nº 9/2003, de 3 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, se ha creado la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social que asume las competencias de la extinta Consejería de Trabajo y Política Social y por Decreto 75/2003, de 11 de julio, se han establecido los Órganos Directivos de dicha Consejería.

Octavo.- Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, establece en el Programa presupuestario 313K, Protección de Mayores y Discapacitados, concepto 481.00, Código de Proyecto nominativo 21896, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2004.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero.-

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2004, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 8 de mayo de 2001, para desarrollo de actividades y servicios.

Segundo.-

La aportación para los fines del Convenio durante el año 2004 será:

La Comunidad Autónoma ciento veinte mil doscientos sesenta y tres (120.263,00) euros, que forman parte de la consignación presupuestaria 12.0400.313K.481.00, Código de Proyecto nominativo 21896, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

A la firma del presente Protocolo se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Federación por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, la Federación aportará, en el plazo de dos meses desde la conclusión del Ejercicio 2004, la documentación a que hace referencia el Convenio de 8 de mayo de 2001, ajustada al nuevo Modelo de Memoria justificativa elaborado por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Tercero.-

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2003 los contenidos del Convenio de 8 de mayo de 2001, excepto en las referencias contenidas en el Convenio a la ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y a su articulado, que se entenderán referidas a la ley 3/2003, de 10 de abril, y a sus correspondientes artículos, y en las referencias contenidas a la Consejería de Trabajo y Política Social, y a la Dirección General de Política Social que se entenderán referidas a la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, respectivamente, y en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Cuarto.-

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 8 de mayo de 2001.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, Cristina Rubio Peiró.

Por la Federación, la Presidenta, Julia Fernández Sánchez.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

5028 Protocolo 2004 adicional al Convenio suscrito el 21 de marzo de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alguazas, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Visto el texto del Protocolo 2004, adicional al Convenio suscrito el 21 de marzo de 2003, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alguazas, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 23 de marzo de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2004, adicional al Convenio suscrito el 21 de marzo de 2003, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alguazas, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Murcia, 6 de abril de 2004.—El Secretario General. P.A.: El Secretario Sectorial de Acción Social (Orden de 22-07-2003 «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 29-07-03), **Carlos Sabatel Parejo**.

Protocolo 2004 adicional al Convenio suscrito el 21 de marzo de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alguazas, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

En Murcia, a 23 de marzo de 2004

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

de otra, el señor don José Antonio Fernández Lladó, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Alguazas, con C.I.F. n.º P3000700-I, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 2 de febrero de 2004, ratificado por Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal en fecha 27 de febrero de 2004.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 21 de marzo de 2003 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alguazas, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio aprobado por la Comisión de Gobierno municipal en fecha 31 de enero de 2003 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 7 de febrero de 2003.

Tercero.- Que la cláusula decimosexta del mencionado Convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Alguazas dispone que estará vigente durante los años 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales de la Comunidad Autónoma y Entidad Local, través del correspondiente Protocolo anual.

Cuarto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

Quinto.- Que por Ley 3/2003, de 10 de abril, se ha aprobado el Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Sexto.- Que por Decreto de la Presidencia n.º 9/2003, de 3 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, se ha creado la Consejería de Trabajo,

Consumo y Política Social que asume las competencias de la extinta Consejería de Trabajo y Política Social y por Decreto 75/2003, de 11 de julio, se han establecido los Órganos Directivos de dicha Consejería.

Séptimo.- Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 31681, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2004.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero.-

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2004, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y por el Ayuntamiento de Alguazas a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 21 de marzo de 2003, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Segundo.-

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2004 serán:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia treinta y cuatro mil dieciséis (34.016,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A 461.01, Código de proyecto nominativo 31681, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

- El Ayuntamiento de Alguazas, como mínimo, once mil trescientos treinta y nueve (11.339,00) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado a la Entidad Local se efectuará a la firma del presente Protocolo conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad que se financia, el Ayuntamiento aportará, en el plazo de dos meses desde la conclusión del Ejercicio 2004, la documentación a que hace referencia el Convenio de 21 de marzo de 2003.

Tercero.-

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2004 los contenidos del Convenio de 21 de marzo de 2003, excepto en las referencias contenidas en el Convenio a la ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y a su articulado, que se entenderán referidas a la ley 3/2003, de 10 de abril, y a sus correspondientes artículos, y en las referencias contenidas a la Consejería de Trabajo y Política Social, y a la Dirección General de Política Social que se entenderán referidas a la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y a la Secretaría Sectorial de Acción Social, respectivamente, y en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Cuarto.-

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y del Ayuntamiento de Alguazas para el año 2004, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 21 de marzo de 2003.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Alguazas, el Alcalde-Presidente, **José Antonio Fernández Lladó**.

—

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

5029 Protocolo 2004 adicional al Convenio suscrito el 3 de abril de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad de Murcia, FASCM, para el mantenimiento de servicios dirigidos a personas con discapacidad sensorial auditiva.

Visto el texto del Protocolo 2004, adicional al Convenio suscrito al 3 de abril de 2001, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Federación

de Asociaciones de Sordos de la Comunidad de Murcia, FASCM, para el mantenimiento de servicios dirigidos a personas con discapacidad sensorial auditiva, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 26 de marzo de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Protocolo 2004, adicional al convenio suscrito el 3 de abril de 2001, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad de Murcia, FASCM, para el mantenimiento de servicios dirigidos a personas con discapacidad sensorial auditiva.

Murcia, 6 de abril de 2004.—El Secretario General, P.A.: El Secretario Sectorial de Acción Social (Orden de 22-07-2003. BORM 29-07-03), **Carlos Sabatel Parejo**.

Protocolo 2004 adicional al Convenio suscrito el 3 de abril de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad de Murcia, FASCM, para el mantenimiento de servicios dirigidos a personas con discapacidad sensorial auditiva.

En Murcia, a 26 de marzo de 2004

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y,

de otra, el señor don José Manuel Moñino Lechuga, Presidente de la Junta Directiva de la Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad de Murcia, FASCM, con C.I.F. G-30430516, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos de dicha Federación, previo Acuerdo al respecto de fecha 5 de marzo de 2004.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 3 de abril de 2001 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad de Murcia, FASCM,

para el mantenimiento de servicios dirigidos a personas con discapacidad sensorial auditiva, aprobado por la Federación en fecha 6 de marzo de 2001 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 23 de marzo de 2001.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención a personas con discapacidad sensorial.

Cuarto.- Que la cláusula decimoquinta del mencionado Convenio entre la Administración Regional y la Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad de Murcia, FASCM, dispone que estará vigente durante los años 2001, 2002, 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye la cantidad económica expresada en el acuerdo segundo que deberá ser actualizada cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales de la Comunidad Autónoma, a través del correspondiente Protocolo anual. El 13 de marzo de 2002 y el 16 de abril de 2003 se suscribieron los Protocolos de actualización de la cantidad correspondiente a esos años.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexto.- Que por Ley 3/2003, de 10 de abril, se ha aprobado el Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Séptimo.- Que por Decreto de la Presidencia n.º 9/2003, de 3 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, se ha creado la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social que asume las competencias de la extinta Consejería de Trabajo y Política Social y por Decreto 75/2003, de 11 de julio, se han establecido los Órganos Directivos de dicha Consejería.

Octavo.- Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, establece en el Programa presupuestario 313K, Protección de Mayores y Discapacitados, concepto 481.06, Código de Proyecto nominativo 11991, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2004.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero.-

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2004, que será aportada por la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 3 de abril de 2001, para el mantenimiento de servicios dirigidos a personas con discapacidad sensorial auditiva.

Segundo.-

La aportación para los fines del Convenio durante el año 2004 será:

La Comunidad Autónoma setenta y cinco mil trescientos cinco (75.305,00) euros, que forman parte de la consignación presupuestaria 12.0400.313K.481.06, Código de Proyecto nominativo 11991, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

A la firma del presente Protocolo se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Federación por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, la Federación aportará, en el plazo de dos meses desde la conclusión del Ejercicio 2004, la documentación a que hace referencia el Convenio de 3 de abril de 2001, ajustada al nuevo Modelo de Memoria justificativa elaborado por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Tercero.-

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2004 los contenidos del Convenio de 3 de abril de 2001, excepto en las referencias contenidas en el Convenio a la ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y a su articulado, que se entenderán referidas a la ley 3/2003, de 10 de abril, y a sus correspondientes artículos, y en las referencias contenidas a la Consejería de Trabajo y Política Social, y a la Dirección General de Política Social que se entenderán referidas a la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, respectivamente, y en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Cuarto.-

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia para el año 2004,

se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 3 de abril de 2001.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Federación, el Presidente, **José Manuel Moñino Lechuga**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

5030 Protocolo 2004 adicional al Convenio suscrito el 21 de marzo de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Visto el texto del Protocolo 2004, adicional al Convenio suscrito el 21 de marzo de 2003, entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 23 de marzo de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Protocolo 2004, adicional al Convenio suscrito el 21 de marzo de 2003, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Murcia, 6 de abril de 2004.—El Secretario General, P.A.: El Secretario Sectorial de Acción Social (Orden de 22-07-2003. «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 29-07-03), Carlos Sabatel Parejo.

En Murcia, 23 de marzo de 2004.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

de otra, el señor don Juan Romero Cánovas, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con C.I.F. nº P3000800-G, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2004 y ratificado por Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 26 de febrero de 2004.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 21 de marzo de 2003 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio aprobado por la Comisión de Gobierno municipal en fecha 5 de febrero de 2003 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 7 de febrero de 2003.

Tercero.- Que la cláusula decimosexta del mencionado Convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia dispone que estará vigente durante los años 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales de la Comunidad Autónoma y Entidad Local, través del correspondiente Protocolo anual.

Cuarto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

Quinto.- Que por Ley 3/2003, de 10 de abril, se ha aprobado el Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Sexto.- Que por Decreto de la Presidencia nº 9/2003, de 3 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, se ha creado la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social que asume las competencias de la extinta Consejería de Trabajo y Política Social y por Decreto 75/2003, de 11 de julio, se han establecido los Órganos Directivos de dicha Consejería.

Séptimo.- Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 31682, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2004.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero.-

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2004, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 21 de marzo de 2003, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Segundo.-

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2004 serán:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres (49.683,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A 461.01, Código de proyecto nominativo 31682, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, como mínimo, dieciséis mil quinientos sesenta y un (16.561,00) euros.

El Ayuntamiento aporta compromiso formal ratificado por el Peno de la Corporación de incluir en su Presupuesto la correspondiente partida de gasto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado a la Entidad Local se efectuará a la firma del presente Protocolo conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad que se financia, el Ayuntamiento aportará, en el plazo de dos meses desde la conclusión del Ejercicio 2004, la documentación a que hace referencia el Convenio de 21 de marzo de 2003.

Tercero.-

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2004 los contenidos del Convenio de 21 de marzo de 2003, excepto en las referencias contenidas en el Convenio a la ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y a su articulado,

que se entenderán referidas a la ley 3/2003, de 10 de abril, y a sus correspondientes artículos, y en las referencias contenidas a la Consejería de Trabajo y Política Social, y a la Dirección General de Política Social que se entenderán referidas a la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y a la Secretaría Sectorial de Acción Social, respectivamente, y en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Cuarto.-

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y del Ayuntamiento de Alhama de Murcia para el año 2004, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 21 de marzo de 2003.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.

Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, el Alcalde-Presidente, **Juan Romero Cánovas**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

5032 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Gas Natural SDG, S.A., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de distribución de gas natural canalizado denominada «Redes asociadas al gasoducto Cartagena-Lorca. Red de Alhama de Murcia», en el término municipal de Alhama de Murcia, y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente n.º 3E03CA1988 iniciado a instancia de la empresa Gas Natural SDG, S.A., con CIF.: A-08015497 y domicilio en C/. Juan de Austria, número 39, 1.ª planta. C.P. 08003-Barcelona, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La empresa presentó solicitud el 7 de marzo de 2003 al objeto de que por la Dirección General se otorgue la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación de distribución de gas natural canalizado denominada «Redes asociadas al gasoducto Cartagena-Lorca. Red de Alhama de Murcia», en el término municipal de Alhama

de Murcia, adjuntando el proyecto, suscrito por técnico competente y visado en el colegio profesional correspondiente, que incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de necesaria expropiación, y las separatas técnicas relativas a las afecciones de las instalaciones a bienes o servicios dependientes de las Administraciones públicas, organismos y empresas de servicios públicos o de servicios de interés general.

Segundo: La solicitud se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 73 y 104 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos y en el Título IV, Capítulos II y V del Real Decreto 1.434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Tercero: Mediante anuncios publicados en los diarios La Verdad y La Opinión de 14 de agosto de 2003, en el B.O.R.M. n.º 200, de 30 de agosto de 2003 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, ha sido sometida al trámite de información pública la solicitud durante el plazo de veinte días, en el que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por las instalaciones, habiéndose presentado las siguientes alegaciones al mismo:

1.-D.^a Patrocinio Rosa González Déniz propone una variante alternativa del trazado del gasoducto a fin de que discurra por zonas de propiedad pública, caminos y rambla evitando daños a los terrenos de su propiedad, conducciones de agua, imposibilidad de explotar las zonas en la franja de servidumbre permanente de paso y al mismo tiempo, alejarse de la vivienda de fines de semana.

2.-D. Pedro Vicente López y D. José Francisco Cánovas Romero proponen una variante del trazado del gasoducto para situarlo en la vía de servicio de la autovía del Mediterráneo lindante con las fincas afectadas a fin de evitar la afección a las mismas.

3.-D. Joaquín Martínez Buendía y D. Alfonso Martínez Buendía consideran necesario que el trazado continúe paralelo a la autovía, en lugar de cambiar de dirección al llegar a sus fincas, evitando la afección a sus propiedades.

4.-D. Diego López Caja propone dos variantes del trazado con la finalidad de que la afección produzca menos daño, minimizando el perjuicio económico y el gasoducto se aleje de la casa por el peligro que ello entraña.

5.-D. Marcos Oliver Baraza propietario de la parcela n.º 286 propone una variante del trazado del gasoducto para ubicarlo en el lindero con la parcela n.º 247 del propietario colindante con el fin de compartir la afección causada.

Remitidas las alegaciones a la empresa solicitante, ésta ha emitido la preceptiva respuesta en los siguientes términos.

1.-En relación con la alegación presentada por D.^a Patrocinio Rosa González Déniz, la empresa hace

constar su inviabilidad por los siguientes motivos: la conducción cuenta con la distancia de seguridad a las edificaciones existentes; la variación del trazado supondría que dicha variante implicaría la afección a otros propietarios no incurso en el expediente; las canalizaciones de agua afectadas serán obligatoriamente mantenidas y su reposición al estado primitivo al término de las obras; el trazado alternativo por la rambla del Estrecho bajo pontón no es recomendable en base a normas y garantía de seguridad; la servidumbre de paso no supone imposibilidad de continuar con la explotación agrícola, siempre y cuando no se realicen trabajos de arada, cava u otros que no superen los 50 cm.

2.-En relación con la alegación presentada por D. Pedro Vicente López, D. José Francisco Cánovas Romero, D. Joaquín Martínez Buendía y D. Alfonso Martínez Buendía, la empresa manifiesta que: el trazado no puede discurrir por la zona de dominio público de la autovía del Mediterráneo por imposición de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia ajustando la conducción lo máximo posible a las lindes.

3.-En relación con la alegación presentada por D. Diego López Caja, la empresa manifiesta que: la conducción cuenta con una distancia de seguridad al objeto de no afectar a la edificación existente, sin perjuicio de que la variante supone afección al propietario colindante

4.-En relación con la alegación presentada por D. Marcos Oliver Baraza, la empresa manifiesta que: la variación supone afección al propietario colindante, no incurso en el expediente, quien podría manifestarse en igual sentido que el alegante.

Cuarto: Mediante escritos de esta Dirección General de fecha 7 de julio 2003 se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Dirección General de Carreteras del Estado en Murcia, Ayuntamiento de Alhama de Murcia; Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.; Telefónica de España, S.A., y Renfe; habiéndose recibido autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia y los informes del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y las empresas Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., Telefónica de España, S.A., y Renfe, con los condicionados técnicos, que se han remitido a la empresa solicitante, la cual ha prestado su conformidad.

Quinto: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta del resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y la tramitación del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia de la Dirección General para otorgar la autorización para la instalación de distribución de gas natural le viene atribuida en el art. 3.3 d)

de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y en el art. 20 del Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por Decreto 76/2003, de 11 de julio.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1.434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos e ITC'S, aprobado por las Ordenes Ministeriales de 18/11/1974 y 26/10/1983 y la corrección de errores de 6/07/1984 y 9/03/1994; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley por la Ley 4/1999, de 13 de enero; Normas UNE que sean de aplicación y demás reglamentos técnicos específicos y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Habiéndose observado que las alegaciones vertidas en el expediente por los propietarios afectados no se refieren a aspectos técnicos que puedan influir en la ejecución del proyecto presentado, sino que tratan sobre posibles variaciones del trazado previsto para evitar afecciones de sus propiedades a costa de afectar a otros propietarios colindantes no incurso en el expediente y terrenos de dominio público de la autovía del Mediterráneo, y que la empresa solicitante ha justificado la inviabilidad de las variantes propuestas en base a la normativa de aplicación y garantía de la instalación, así como por imposición de la Demarcación de Carreteras de Estado en Murcia que exige que el trazado debe discurrir fuera de la zona de dominio público de la citada autovía, y que los propietarios no afectados por este expediente se pueden manifestar en los mismos términos, y las alegaciones que se refieren a perjuicios de los intereses de los propietarios, a valoración de daños ocasionados y a los derivados posteriormente del proyecto a efectos principalmente de servidumbres y posibles perjuicios económicos, que, en todo caso, serán objeto de contemplación en el momento de señalar las pertinentes indemnizaciones ocasionadas como consecuencia de la expropiación forzosa, en caso de que fuera necesario este trámite.

Cuarto: Que respecto a las afecciones que las instalaciones, de distribución de gas natural canalizado dispone con los bienes y derechos de las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general, se han obtenido las correspondientes autorizaciones e informes técnicos favorables y que la empresa solicitante ha aceptado los condicionados técnicos impuestos.

Quinto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 2.a) del artículo 53 de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía

RESUELVO

Primero: Otorgar la empresa Gas Natural,SDG, S.A, la autorización administrativa para la construcción de la instalación de distribución de gas natural canalizado del proyecto denominado «Redes asociadas al gasoducto Cartagena-Lorca. Red de Alhama de Murcia» en el término municipal de Alhama de Murcia.

Segundo: Aprobar el proyecto de ejecución cuyas características principales son:

-Origen: En la posición 15-28.4 del gasoducto Cartagena-Lorca (Fase II). Ramal Totana-Murcia.

-Final: En la planta satélite de GNL.

-Conducción: 2.949 m. de tubería de acero API 5L Gr B de 8" diámetro; espesor mínimo 4,8 mm; presión máxima efectiva de 16 bar (MPB). y sistemas asociados de protección catódica y comunicaciones.

-Válvulas: De interceptación de diámetro 8", al principio y final de línea.

-Armario regulador: Uno (1) en el PK final APA/MPB, caudal 2.500 m³(n)/h. Regulación 16/4.

-Accesorios: Juntas aislantes, tomas de potencial, etc., etc.

-Estación de protección catódica: Ubicada en el interior de la planta satélite de GNL.

-Trazado: Discurre en su totalidad por zona rural.

-Caudal máximo a transportar de 20.000 m³(n)/h.

Tercero: Reconocer en concreto, la utilidad pública de la instalaciones de distribución de gas natural que se autorizan, a los efectos señalados en el Título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el Capítulo V del Título IV del R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, que llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados relacionados en los anuncios de información pública que se han reflejado en el antecedente tercero, e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el art. 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento de las instalaciones gasistas, sobre, terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad

Autónoma, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Cuarto: Esta autorización estará sometida a las condiciones generales siguientes:

1°-Las instalaciones que se autorizan cumplirán las disposiciones legales y normas técnicas que en general sean de aplicación y en particular las correspondientes al Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos e ITC'S, aprobado por las Ordenes Ministeriales de 18/11/1974 y 26/10/1983 y la corrección de errores de 6/07/1984 y 9/03/1994; normas UNE que sean de aplicación y complementarias y cuantas disposiciones se dicten sobre el servicio de interés general para el suministro de gas natural canalizado.

2°-Las tarifas para la venta del gas natural serán las establecidas en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso a terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural, o disposición que los regule con posterioridad.

3°-La empresa deberá disponer de los medios técnicos necesarios para el mantenimiento y explotación de las instalaciones, para reparación de averías, reclamaciones y en general de atención al usuario, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de dichas instalaciones, cuyas obligaciones y responsabilidades se imponen tanto a la empresa Gas Natural SDG, SA., como a las demás personas físicas o entidades relacionadas con las instalaciones.

4°-Gas Natural SDG, S.A., queda específicamente sujeto al cumplimiento de las obligaciones que se establecen en los arts. 74 y 83 de la Ley 34/1998, y en general a lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

5°-En el caso de que la empresa Gas Natural SDG, S.A., se negase a prestar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio, alegando insuficiencia de medios técnicos, la Dirección General de Industria, Energía y Minas comprobará si tiene fundamento técnico esta negativa, en caso contrario, hará obligatorio el suministro y, si procede, impondrá o propondrá la correspondiente sanción.

6°-Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas natural y lograr abastecimientos mas flexibles y seguros. A este fin los sistemas de distribución de gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque la Consejería de Economía, Industria e Innovación.

7°-El cambio de las características del gas suministrado, la sustitución por otro intercambiable y las modificaciones en las instalaciones que afecten básicamente a las previstas en el proyecto, requerirá autorización administrativa previa de esta Dirección General.

8°-El no cumplimiento de las condiciones impuestas en esta Resolución por alteración de los datos suministrados o cualquier otra causa excepcional que lo justifique dará derecho a esta Dirección General para dejar sin efecto la presente autorización.

9°-Esta autorización se concede sin perjuicio de terceros y de las concesiones, autorizaciones administrativas y licencias necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial de las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

10°-Gas Natural SDG, S.A, notificará la terminación de las instalaciones a esta Dirección General solicitando la emisión del Acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no se podrá poner en gas las instalaciones y proceder a la explotación comercial.

11°-A la solicitud de Acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario deberá acompañar la siguiente documentación:

-Certificado final de obra, suscrito por técnico facultativo competente y visado por el colegio oficial correspondiente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con la normativa y especificaciones contempladas en el proyecto de ejecución aportado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica y de seguridad aplicable a las instalaciones objeto del proyecto.

-Certificación de un Organismo de Control autorizado encargado de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados según lo previsto en las normas y códigos aplicados, que acrediten la calidad de las instalaciones y el reconocimiento de las mismas y su adaptación al proyecto autorizado y reglamentación de aplicación.

-Documentación e información técnica regularizada sobre el estado final de las instalaciones a la terminación de las obras.

Quinto: Esta autorización estará sometida a las siguientes condiciones especiales.

1°-La empresa constituirá en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente autorización administrativa previa, una fianza por un importe de 10.335,13 euros, a efectos de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, correspondiente al 2% del presupuesto de las instalaciones, como queda establecido en el art. 82 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre. Dicha fianza se constituirá en la Caja de Depósitos del Servicio de Tesorería de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas de la

Consejería de y Hacienda, en cualquiera de las formas indicadas en el art. 35 de Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El titular de la presente Autorización deberá remitir a esta Dirección General la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza en el plazo de un mes a partir de su constitución.

La fianza será devuelta un vez que aprobado el proyecto de ejecución y construidas las instalaciones en los plazos establecidos, los servicios correspondientes de esta Dirección General formalicen la autorización de puesta en servicio de la totalidad de las instalaciones que comprende esta autorización administrativa.

2º-Para asegurar la viabilidad económica y financiera del proyecto, la empresa Gas Natural SDG, S.A., deberá disponer de unos recursos propios que supongan como mínimo, el 15% del total de la inversión, debiéndolo acreditar documentalmente en el proyecto de ejecución.

3º-El plazo máximo para la realización de las instalaciones que se autorizan será de seis meses a partir de la fecha de la ocupación real de las fincas que han de ser afectadas por aquéllas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión del Acta de puesta en servicio.

4º-Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán de conformidad con los condicionados impuestos por Administraciones, Organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente.

5º-Las obras que se autorizan por la presente Resolución se ejecutarán conforme al proyecto presentado en esta Dirección General, sin perjuicio de las pequeñas variaciones que resulten necesarias, previa comunicación a esta Dirección General para su conocimiento y autorización.

6º-La afección a fincas derivada de la construcción del proyecto y sus instalaciones auxiliares serán:

1.-Expropiación forzosa:

De pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas de superficie.

2.-Servidumbres de paso:

2.1: Para canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción en una franja de terreno de tres (3) metros de ancho, uno y medio (1,5) a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería, y cables de telecomunicación y telemando que se requieran para la conducción del gas.

Esta servidumbre queda sujeta a las siguientes limitaciones:

-Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros análogos a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto y efectuar movimientos de tierras a una distancia inferior a dos (2) metros a contar a cada lado del eje de la tubería.

-Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, ni con carácter provisional o temporal, ni efectuar ningún tipo de acto que pudiese dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparación y sustituciones necesarias de la conducción, cuando ello proceda, y de sus instalaciones auxiliares, a una distancia inferior de cinco (5) metros cada lado del eje de la canalización instalada.

-Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

-Posibilidad de instalar los elementos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como realizar las obras subterráneas que sean necesarias y precisas para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Servidumbre de ocupación temporal de los terrenos necesarios durante el periodo de ejecución de las obras, en una franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, donde se hará desaparecer temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

2.2 Para paso de cables de línea, equipos de telecomunicación y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un (1) metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno, donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura, la correspondiente a la de la instalación mas un (1) metro a cada lado.

Esta servidumbre queda sujeta a las siguientes limitaciones

-Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros análogos a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos y efectuar cualquier tipo de obras, construcción o edificación, a una distancia inferior a un metro y medio (1,5), a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar los arboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

-Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Servidumbre de ocupación temporal, de los terrenos necesarios, como necesidad derivada durante el periodo de ejecución de las obras, en una franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, donde se hará desaparecer temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos operaciones precisas a dichos fines.

2.3 Para líneas eléctricas de media tensión:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un (1) metro a cada lado del eje de la línea y en todo su trazado y en vuelo en una franja de dos (2) metros centrada con el eje de la línea en la se establecen las siguientes limitaciones.

Esta servidumbre queda sujeta a las siguientes limitaciones:

-Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, ni efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea, a una distancia inferior a siete metros y medio (7,5) del eje de la línea de postes del tendido.

-Prohibición de plantar árboles con altura máxima superior a cuatro metros (4) a una distancia inferior a tres (3) metros del eje de la línea de postes de tendido.

-Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso, de los daños que es ocasionen.

B) Ocupación temporal de la superficie que se determina para cada finca en los planos parcelarios, para realizar las obras necesarias.

No obstante, a lo anteriormente reseñado, en casos especiales y que por razones muy justificadas no se pueda observar lo indicado, se tendrá que solicitar autorización a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual podrá conceder el correspondiente permiso, previa petición de informe a la compañía Operadora y aquellos organismos que considere oportuno consultar.

Todo lo indicado en las anteriores limitaciones no será aplicable en los bienes de dominio público.

Sexto: Esta autorización se otorga sin perjuicios a terceros y no exige de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o autorizaciones que sean necesarias para la válida ejecución del proyecto, de conformidad con la legislación vigente.

Séptimo: La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados y otra causa excepcional que lo justifique.

Octavo: Conforme a lo dispuesto en los artículos 81.5 y 100.2 del R.D. 1434/2002, de 27 de noviembre citado, esta Resolución deberá publicarse en el BORM.

Noveno: Conforme a la dispuesto en los artículos 81.5, 84.8 y 100.2 del R.D. 1434/2002, de 27 de noviembre citado, esta Resolución deberá notificarse al solicitante y, a los afectados según lo establecido el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria e Innovación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 8 de marzo de 2004.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

5033 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Gas Natural SDG, S.A., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de distribución de gas natural canalizado denominada «Redes asociadas al gasoducto Cartagena-Lorca. Red de totana» en el término municipal de Totana, y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente n.º 3E03CA1989 iniciado a instancia de la empresa Gas Natural SDG, S.A., con CIF.: A-08015497 y domicilio en C/ Juan de Austria, n.º 39-1.ª planta. C.P. 08003 Barcelona, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa presentó solicitud el 7 de marzo de 2003 al objeto de que por la Dirección General se otorgue la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación de distribución de gas natural canalizado denominada «Redes asociadas al gasoducto Cartagena-Lorca. Red de Totana» en el término municipal de Totana, adjuntando el proyecto, suscrito por técnico competente y visado en el colegio profesional correspondiente, que incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de necesaria expropiación y las separatas técnicas relativas a las afecciones de las

EN ESTA PÁGINA CONCLUYE EL FASCÍCULO I

BORM

Boletín Oficial de la
REGIÓN DE MURCIA

Dirección:

Camino Viejo de Monteagudo, s/n.
30160 MURCIA

Teléfono: 968 85 10 86

Fax: 968 85 31 45



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Organismo Autónomo Imprenta Regional

www.carm.es/borm/



FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 9401 A LA 9444

BORMI

instalaciones a bienes o servicios dependientes de las Administraciones públicas, organismos y empresas de servicios públicos o de servicios de interés general.

Segundo: La solicitud se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 73 y 104 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos y en el Título IV, Capítulos II y V del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Tercero: Mediante anuncios publicados en los diarios La Verdad y La Opinión de 30 de julio de 2003, en el B.O.R.M. n.º 202 de 2 de septiembre de 2003 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Totana, ha sido sometida al trámite de información pública la solicitud durante el plazo de veinte días, en el que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por las instalaciones, no constando en el expediente que se hayan presentado alegaciones al mismo por parte de los propietarios de los bienes y derechos afectados ni por otros particulares.

Cuarto: Mediante escritos de esta Dirección General de fecha 7 de julio 2003 se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes Administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada a: Dirección General de Carreteras del Estado en Murcia, Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. y Telefónica de España S.A., habiéndose recibido autorización de la demarcación de Carreteras del Estado en Murcia y los informes de las empresas Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. y Telefónica de España S.A., con los condicionados técnicos, que se han remitido a la empresa solicitante, la cual ha prestado su conformidad.

Quinto: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y la tramitación del expte.

Fundamentos de Derecho

Primero: La competencia de la Dirección General para otorgar la autorización para la instalación de distribución de gas natural le viene atribuida en el art. 3.3 d) de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y en el art. 20 del Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por Decreto 76/2003, de 11 de julio.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y

procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos e ITC'S, aprobado por las Ordenes Ministeriales de 18/11/1974 y 26/10/1983 y la corrección de errores de 6/07/1984 y 9/03/1994; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley por la Ley 4/1999, de 13 de enero; Normas UNE que sean de aplicación y demás reglamentos técnicos específicos y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Que durante el plazo a que ha sido sometido a información pública el expediente, no consta que se hayan presentado alegaciones al proyecto por parte de los propietarios de los bienes y derechos afectados, ni por otros particulares.

Cuarto: Que respecto a las afecciones que las instalaciones de distribución de gas natural canalizado dispone con los bienes y derechos de las Administraciones organismos y empresas de servicio público y de interés general, se han obtenido las correspondientes autorizaciones e informes técnicos favorables y que la empresa solicitante ha aceptado los condicionados técnicos impuestos.

Quinto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 2.a) del artículo 53 de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía

Resuelvo

Primero: Otorgar a la empresa Gas Natural SDG, S.A, la autorización administrativa para la construcción de la instalación de distribución de gas natural canalizado del proyecto denominado «Redes asociadas al gasoducto Cartagena-Lorca. Red de Totana» en el término municipal de Totana.

Segundo: Aprobar el proyecto de ejecución cuyas características principales son:

- Origen: En la posición 15-28.5 de gasoducto Cartagena-Lorca (Fase II). Ramal Totana-Murcia.

- Final: En el armario de regulación próximo a la autovía E-15.

- Conducción: 480 m de tubería de acero API 5L Gr B, diámetro 8"; espesor mínimo 4,8 mm; presión máxima efectiva de 16 bar (MPB) y sistemas asociados de protección catódica y comunicaciones.

- Válvulas: De interceptación de 8" de diámetro, al principio y final de línea.

- Armario regulador: Al final de la línea APA/MPA; caudal 2.500 m3(n)/h. Regulación 16/4.

- Accesorios: Juntas aislantes, tomas de potencial, etc, etc.
- Estación de protección catódica: Ubicada en el interior de la planta satélite.
- Trazado: Discurre en su totalidad por zona rural.
- Caudal máximo a transportar: 20.000 m³(n)/h.

Tercero: Reconocer en concreto, la utilidad pública de la instalaciones de distribución de gas natural que se autorizan, a los efectos señalados en el Título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el Capítulo V del Título IV del R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, que llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados relacionados en los anuncios de información pública que se han reflejado en el antecedente tercero, e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el art. 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento de las instalaciones gasistas, sobre, terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Cuarto: Esta autorización estará sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º- Las instalaciones que se autorizan cumplirán las disposiciones legales y normas técnicas que en general sean de aplicación y en particular las correspondientes al Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos e ITC'S, aprobado por las Ordenes Ministeriales de 18/11/1974 y 26/10/1983 y la corrección de errores de 6/07/1984 y 9/03/1994; normas UNE que sean de aplicación y complementarias y cuantas disposiciones se dicten sobre el servicio de interés general para el suministro de gas natural canalizado.

2.º- La empresa constituirá en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente autorización administrativa previa, una fianza por un importe de 3.093,38 Euros, a efectos de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, correspondiente al 2% del presupuesto de las instalaciones, como queda establecido en el art. 82 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre. Dicha fianza se constituirá en la Caja de Depósitos del Servicio de Tesorería de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas de la

Consejería de y Hacienda, en cualquiera de las formas indicadas en el art 35 de Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El titular de la presente Autorización deberá remitir a esta Dirección General la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza en el plazo de un mes a partir de su constitución.

La fianza será devuelta un vez que aprobado el proyecto de ejecución y construidas las instalaciones en los plazos establecidos, los servicios correspondientes de esta Dirección General formalicen la autorización de puesta en servicio de la totalidad de las instalaciones que comprende esta autorización administrativa.

3.º- Las tarifas para la venta del gas natural serán las establecidas en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto por el que se regula el acceso a terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural, o disposición que los regule con posterioridad.

4.º- La empresa deberá disponer de los medios técnicos necesarios para el mantenimiento y explotación de las instalaciones, para reparación de averías, reclamaciones y en general de atención al usuario, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de dichas instalaciones, cuyas obligaciones y responsabilidades se imponen tanto a la empresa Gas Natural SDG, SA., como a las demás personas físicas o entidades relacionadas con las instalaciones.

5.º- Gas Natural SDG, S.A., queda específicamente sujeto al cumplimiento de las obligaciones que se establecen en los arts. 74 y 83 de la Ley 34/1998, y en general a lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

6.º- En el caso de que la empresa Gas Natural SDG, S.A., se negase a prestar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio, alegando insuficiencia de medios técnicos, la Dirección General de Industria, Energía y Minas comprobará si tiene fundamento técnico esta negativa, en caso contrario, hará obligatorio el suministro y, si procede, impondrá o propondrá la correspondiente sanción.

7.º- Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas natural y lograr abastecimientos mas flexibles y seguros. A este fin los sistemas de distribución de gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque la Consejería de Economía, Industria e Innovación.

8.º- El cambio de las características del gas suministrado, la sustitución por otro intercambiable y las modificaciones en las instalaciones que afecten básicamente a las previstas en el proyecto, requerirá autorización administrativa previa de esta Dirección General

9.º- El no cumplimiento de las condiciones impuestas en esta Resolución por alteración de los datos suministrados o cualquier otra causa excepcional que lo justifique dará derecho a esta Dirección General para dejar sin efecto la presente autorización.

10.º- Para asegurar la viabilidad económica y financiera del proyecto, la empresa Gas Natural SDG, S.A., deberá disponer de unos recursos propios que supongan como mínimo, el 15% del total de la inversión, debiéndolo acreditar documentalmente en el proyecto de ejecución.

11.º- El plazo máximo para la realización de las instalaciones que se autorizan será de seis meses a partir de la fecha de la ocupación real de las fincas que han de ser afectadas por aquéllas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión del Acta de puesta en servicio.

12.º- Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán de conformidad con los condicionados impuestos por Administraciones, Organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente.

13.º- Esta autorización se concede sin perjuicio de terceros y de las concesiones, autorizaciones administrativas y licencias necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial de las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

14.º- Las obras que se autorizan por la presente Resolución se ejecutarán conforme al proyecto presentado en esta Dirección General, sin perjuicio de las pequeñas variaciones que resulten necesarias, previa comunicación a esta Dirección General para su conocimiento y autorización.

15.º- Gas Natural SDG, S.A, notificará la terminación de las instalaciones a esta Dirección General solicitando la emisión del Acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no se podrá poner en gas las instalaciones y proceder a la explotación comercial.

16.º- A la solicitud de Acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario deberá acompañar la siguiente documentación:

- Certificado final de obra, suscrito por técnico facultativo competente y visado por el colegio oficial correspondiente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con la normativa y especificaciones contempladas en el proyecto de ejecución aportado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica y de seguridad aplicable a las instalaciones objeto del proyecto.

- Certificación de un Organismo de Control autorizado encargado de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados según lo previsto en las normas y códigos aplicados, que acrediten la calidad de las instalaciones y el reconocimiento de las mismas y su adaptación al proyecto autorizado y reglamentación de aplicación.

- Documentación e información técnica regularizada sobre el estado final de las instalaciones a la terminación de las obras.

17.º- Afección a fincas particulares derivada de la construcción del proyecto y sus instalaciones auxiliares:

1.- Expropiación forzosa:

De pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas de superficie.

2.- Servidumbres de paso:

2.1: Para canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción en una franja de terreno de tres (3) metros de ancho, uno y medio (1,5) a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería, y cables de telecomunicación y telemando que se requieran para la conducción del gas.

Esta servidumbre queda sujeta a las siguientes limitaciones:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros análogos a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto y efectuar movimientos de tierras a una distancia inferior a dos (2) metros a contar a cada lado del eje de la tubería.

- Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, ni con carácter provisional o temporal, ni efectuar ningún tipo de acto que pudiese dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparación y sustituciones necesarias de la conducción, cuando ello proceda, y de sus instalaciones auxiliares, a una distancia inferior de cinco (5) metros cada lado del eje de la canalización instalada.

- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

- Posibilidad de instalar los elementos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como realizar las obras subterráneas que sean necesarias y precisas para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Servidumbre de ocupación temporal de los terrenos necesarios durante el periodo de ejecución de las obras, en una franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, donde se hará desaparecer temporalmente, todo obstáculo y se

realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

2.2 Para paso de cables de línea, equipos de telecomunicación y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un (1) metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno, donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura, la correspondiente a la de la instalación mas un (1) metro a cada lado.

Esta servidumbre queda sujeta a las siguientes limitaciones

- Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros análogos a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos y efectuar cualquier tipo de obras, construcción o edificación, a una distancia inferior a un metro y medio (1,5), a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar los arboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Servidumbre de ocupación temporal, de los terrenos necesarios, como necesidad derivada durante el periodo de ejecución de las obras, en una franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, donde se hará desaparecer temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

2.3 Para líneas eléctricas de media tensión:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un (1) metro a cada lado del eje de la línea y en todo su trazado y en vuelo en una franja de dos (2) metros centrada con el eje de la línea en la se establecen las siguientes limitaciones.

Esta servidumbre queda sujeta a las siguientes limitaciones

- Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, ni efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea, a una distancia inferior a siete metros y medio (7,5) del eje de la línea de postes del tendido.

- Prohibición de plantar árboles con altura máxima superior a cuatro metros (4) a una distancia inferior a tres (3) metros del eje de la línea de postes de tendido.

- Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso, de los daños que es ocasionen.

B) Ocupación temporal de la superficie que se determina para cada finca en los planos parcelarios, para realizar las obras necesarias.

No obstante, a lo anteriormente reseñado, en casos especiales y que por razones muy justificadas no se pueda observar lo indicado, se tendrá que solicitar autorización a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual podrá conceder el correspondiente permiso, previa petición de informe a la compañía Operadora y aquellos organismos que considere oportuno consultar.

Todo lo indicado en las anteriores limitaciones no será aplicable en los bienes de dominio público.

Quinto: Esta autorización se otorga sin perjuicios a terceros y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o autorizaciones que sean necesarias para la válida ejecución del proyecto, de conformidad con la legislación vigente.

Sexto: La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados y otra causa excepcional que lo justifique

Séptimo: Conforme a lo dispuesto en los artículos 81.5 y 100.2 del R.D. 1434/2002, de 27 de noviembre citado, esta Resolución deberá publicarse en el BORM.

Octavo: Conforme a la dispuesto en los artículos 81.5, 84.8 y 100.2 del R.D. 1434/2002, de 27 de noviembre citado, esta Resolución deberá notificarse al solicitante y a los afectados según lo establecido el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria e Innovación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 3 de marzo de 2004.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

Instituto de la Juventud de la Región de Murcia

5386 Anuncio de licitación.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 78 del Real Decreto legislativo 2/2000 de 16 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se publican condiciones generales de la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- Número de Expediente: 1/2004

2. Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: proyecto y ejecución de actividades juveniles a realizar durante la campaña Verano Joven 2004 y propuesta de monitores acompañantes dentro del programa de intercambios de actividad entre Comunidades Autónomas.
- División por lotes y número: No
- Lugar de ejecución: Los señalados en los pliegos que rigen la presente contratación.
- Plazo de ejecución: El señalado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 55.000,00 euros (cincuenta y cinco mil euros).

5. Garantía Provisional: 1.100,00 euros (mil cien euros).

6. Obtención de documentación e información:

- Entidad: Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.
- Domicilio: Avda. Infante D. Juan Manuel, n. 14, Despacho 3.37.
- Localidad y código postal: 30011, Murcia
- Teléfono: 968357297
- Fax: 968357279

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: el último día del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista

- Solvencia económica y financiera: cualquiera de los medios descritos en el art.16 del R.D. 2/2000, de 16 de junio.
- Solvencia técnica o profesional: los medios descritos en los apartados a) y e) del art.19 del R.D. 2/2000, de 16 de junio.

8. Presentación de las ofertas:

- Plazo de presentación: Ocho días naturales contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en domingo o festivo.
- Documentación a presentar: la exigida en los pliegos que rigen esta contratación.
- Lugar de presentación:
 - Entidad: Registro General de la Consejería de Presidencia
 - Domicilio: Palacio de San Esteban, C/ Acisclo Díaz s/n.
 - Localidad y código postal: 30005, Murcia.

9. Apertura de las ofertas económicas:

- Entidad: Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.
- Domicilio: Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, 3ª planta
- Localidad: Murcia
- Fecha: La apertura de los sobres nº 1 se realizará el tercer día hábil inmediato siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas. En el supuesto de ser sábado se realizará el lunes o día inmediato hábil. Si la Mesa **no observase defecto u omisión alguna** en la documentación presentada por los licitadores o si estos fueran **insubsanables**, procederá a continuación, en acto público, a la apertura de la oferta económica. Si la Mesa **observase defectos u omisiones subsanables** en la documentación presentada por los licitadores, la apertura pública de los Sobres nº 2, tendrá lugar al quinto día hábil siguiente al de celebración de la primera reunión de la Mesa o, si fuera sábado, el lunes o día inmediato hábil.
- Hora: 9:30 horas.

Gastos de los anuncios:

El pago de los gastos de publicidad derivados de la presente contratación serán por cuenta del adjudicatario.

Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la dirección electrónica: www.carm.es/chac/jrca

Murcia a 22 de abril de 2004.—La Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, **Teresa Moreno Gómez**.

Consejería de Educación y Cultura

5390 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de las obras de ampliación de (3+6) unidades en el C.P. «Zarcilla de Ramos», de Lorca.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: S.G/C.A/12/04.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Obras de ampliación de (3+6) unidades en el C.P. «Zarcilla de Ramos», de Lorca.
- b) División por lotes: No
- c) Lugar de ejecución: Lorca (Murcia).
- d) Plazo de ejecución: 12 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 845.228,40 euros.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura (Servicio de Contratación de la Secretaría General).
- b) Domicilio: Avda. de la Fama nº 15, Planta 9ª.
- c) Localidad y código postal: Murcia. 30006.
- d) Teléfono: 968/ 27 96 88 y 968 27 76 52.
- e) Telefax. 968/279612.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Hasta el segundo día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo C, Subgrupos todos, Categoría e).
- b) Otros requisitos: Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 13 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.

2º. Domicilio: Avda. de la Fama nº 15, planta baja.

3º. Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.

b) Domicilio: Avda. de la Fama nº 15, Planta 9ª.

c) Localidad : Murcia.

d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- Otras informaciones: El Proyecto de las obras y demás documentación, se encuentra a disposición de los licitadores en la Librería- Papelería Técnica Universidad, C/ Puerta Nueva, 6. Murcia. Teléfono: 968 248173.

11.- Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500 euros.

12.- Portal informático donde figura la información relativa a la convocatoria: Los Pliegos de Bases podrán ser consultados en «<http://www.carm.es/chac/jrca/anuncios.html>»

Murcia, 22 de abril de 2004.—El Secretario General, **José Vicente Albaladejo Andreu.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5031 Anuncio de licitación para contrato de servicios.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I
- c) Número de expediente : I-23/04.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: «Servicios de extracción de medusas en el Mar Menor, durante el verano de 2004».

b) Plazo de ejecución: Dos meses y medio.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto total, es de 435.620,60 euros, I.V.A. incluido

5.- Garantía provisional: 2% del presupuesto, o sea, 8.712,41 euros.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Obtención e información: Sección de Contratación I de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, Murcia C.P. 30008. Tlfno. 968 36 27 51 y 968 36 83 68, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

b) Internet: En la dirección: www.carm.es

c) Fecha límite: Día anterior al de terminación de plazo de presentación.

7.- Presentación de ofertas.

a) Plazo: Durante los quince (15) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose al siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: **Sobre n.º 1** (Proposición económica); **Sobre n.º 2** (Capacidad de la empresa, Solvencia económica y financiera, Solvencia técnica y profesional), **Sobre n.º 3** (Documentación acreditativa del cumplimiento de las prescripciones técnicas y documentación objeto de baremación); todo ello según contenidos expresados la Cláusula 8.ª del Pliego de Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, 30008 Murcia.

8.- Apertura sobres n.º 2 y 3.

Al siguiente día hábil al de terminación del plazo de presentación, en el domicilio del Organismo adjudicador.

9.- Apertura sobre n.º 1.

En el domicilio del Organismo adjudicador, a las 13,30 horas del cuarto día laborable siguiente al de terminación del plazo de presentación.

10.- Gastos de anuncios.

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario, cuyo importe máximo es de 300 euros.

Murcia a 15 de abril de 2004.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**5387 Anuncio de contratación.**

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, tiene prevista la siguiente contratación:

Nº Expediente: II-26/04

Objeto del Contrato: Ejecución de las obras «Sistema colector de Lorquí. colector oeste».

Lugar de ejecución: Lorquí (Murcia).

Plazo de ejecución: 4 meses.

Tramitación: Ordinaria. **Procedimiento:** Abierto. **Forma:** Subasta.

Presupuesto: 688.303,92 euros (seiscientos ochenta y ocho mil trescientos tres euros con noventa y dos céntimos).

Garantía Provisional: 13.766,08 euros.

Financiación: Cofinanciado con Fondos de Cohesión de la U.E.

Obtención de documentación: El Proyecto los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran en la Papeleería Técnica Universidad, sita en Murcia, C/ Puerta nueva, 6, Tlfno. y Fax 968-248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En la Sección de Contratación II de esta Consejería, Plaza Juan XXIII, s/n., 1ª Planta, Edificio Anexo, Teléfonos: 968362556, 968368368 y 968362542.

Requisitos específicos del contratista:

Clasificación exigida: Grupo E Subgrupo 1, Categoría e.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de veintiséis (26) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o día festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

Documentación que integran las ofertas:

Sobre nº 1: Documentación de capacidad y solvencia.

Sobre nº 2: Proposición económica.

Apertura de documentación: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería, a las diez horas del segundo día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería, a las trece horas y transcurridos tres días hábiles desde la fecha de la apertura de documentación, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado, salvo que se hayan presentado proposiciones por correo, en cuyo caso el acto de apertura tendrá lugar al día siguiente de ser recibidas, o como máximo, transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Otras informaciones: En el presente contrato, para el cálculo de la baja desproporcionada o temeraria, se aplicará la reducción a que se refiere el Artículo 85.5 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares podrán ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección: www.carm.es

Murcia a 20 de abril de 2004.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5388 Anuncio de contratación.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, tiene prevista la siguiente contratación:

Nº Expediente: II-27/04

Objeto del Contrato: «Asistencia técnica a la dirección de obra para el control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud de las obras de remodelación de la estación depuradora de aguas residuales Norte de Santomera (Murcia)».

Lugar de ejecución: Santomera (Murcia).

Plazo de ejecución: 12 meses.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

Presupuesto: 202.211,20 Euros (doscientos dos mil doscientos once euros con veinte céntimos).

Financiación: Cofinanciado con fondos Feder de la Unión Europea.

Obtención de documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta Nueva, nº 6, Tfno. y Fax 968248173. La documentación podrá obtenerse hasta

dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En la Sección de Contratación II de esta Consejería, Plaza Juan XXIII s/n., 1ª planta del Edf. Anexo, Despachos nº 111, 112 y 113, teléfonos: 968362556, 968362542 y 968368368.

Requisitos específicos del contratista:

Criterios de Selección y de Adjudicación: los especificados en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de quince (15) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas, del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Artº. 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas

Documentación que integran las ofertas:

Sobre nº 1: Proposición económica.

Sobre nº 2: Documentación administrativa y criterios de selección.

Sobre nº 3: Documentación acreditativa de los criterios de adjudicación.

Apertura de documentación: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería, a las nueve horas y treinta minutos, del segundo día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería, a las trece horas y transcurridos quince días desde la fecha de apertura de documentación, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

Si se presentaran proposiciones por correo y llegaran con posterioridad, el acto de apertura de ofertas tendrá lugar al día siguiente de ser recibidas, o como máximo, transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Se podrán consultar los Pliegos de Cláusulas Administrativas a través de Internet, en la siguiente dirección: www.carm.es.

Murcia a 21 de abril de 2004.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5389 Anuncio de contratación.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, tiene prevista la siguiente contratación:

Nº Expediente: II-24/04

Objeto del Contrato: «Mejora selvícola consistente en podas y clareos en el monte n.º 14 del C.U.P. del T.M. de Caravaca, denominado Cerro del Trompetero».

Lugar de ejecución: Caravaca De La Cruz (Murcia).

Plazo de ejecución: 25 meses.

Tramitación: Ordinaria **Procedimiento:** Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto: 310.108,75 euros (trescientos diez mil ciento ocho euros con setenta y cinco céntimos).

Financiación: Fondos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Clasificación exigida: Grupo K, Subgrupo 6, Categoría c.

Obtención de documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta Nueva, nº 6, Tlfno. 968248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En la Sección de Contratación II de esta Consejería, Plaza Juan XXIII s/n., 1ª planta del Edf. Anexo, Despachos 111, 112 y 113, teléfonos: 968362556, 968362542 y 968 368368.

Requisitos específicos del contratista:

Documentación acreditativa de los criterios de selección y de adjudicación establecidos en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente,

Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de veintiséis (26) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas, del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Artº. 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas

Documentación que integran las ofertas:

Sobre nº 1: Proposición económica.

Sobre nº 2: Documentación administrativa y de los criterios de selección.

Sobre nº 3: Documentación acreditativa de los criterios de adjudicación.

Apertura de documentación: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería, a las diez horas del segundo día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería, a las trece horas y transcurridos diez días desde el plazo de apertura de documentación, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo, salvo que se hayan presentado proposiciones por correo, en cuyo caso el acto de apertura tendrá lugar al día siguiente de ser recibidas, o como máximo, transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Se podrán consultar los Pliegos de Cláusulas Administrativas a través de Internet, en la siguiente dirección: **www.carm.es**.

Murcia a 21 de abril de 2004.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

5034 Notificación a deudores.

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, y ya intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria (en su redacción aprobada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre), se cita a los sujetos pasivos más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican (todas las actuaciones que se notifican son: Liquidación por reintegro de ayuda percibida y no justificada).

NOMBRE	NIF	Último domicilio conocido	Población	Expediente de Ayuda		Importe Liquidación (euros)
JOSE MANUEL GUERRERO SANCHEZ	74329119L	C/ MAR DEL CORAL, 20, 2º IZQ	30007 MURCIA	2028	APIPS 966/00	3.982,51
MANUEL ALEX JIMENEZ	41445531Z	AVDA. LA FAMA, BL. 12, 4º A	30006 MURCIA	2021	FAS 1104/98	8.642,32
Mª MAR CANO CARAVACA	48400834W	C/ Bº DE LAS CASILLAS, 2 BAJO	30120 EL PALMAR	1992	IMI 342/01	125,59
MARGARITA ESPINOSA MEROÑO	22447574B	C/ MOLINO ALGATEGO, 75	30100 EL PUNTAL	1991	AUN 23/01	1.466,07
SILVIA MOTOS JIMENEZ	47060955B	C/ CALLEJON DE SAN CRISPÍN,5	30202 CARTAGENA	1981	IMI 87/02	125,59
Mª JOSEFA GONZALEZ CORTÉS	06218653M	C/ ESTERILLA, 7	30890-PUERTO LUMBRERAS	1980	IMI 319/01	240,96
Mª CARMEN DIAZ HERNAL	22857836E	C/ CONCEPCIÓN, 40 BAJO	30202 CARTAGENA	1976	AEPM 623/01	594,42
PEDRO LÓPEZ IZQUIERDO	19319726W	C/ AISTOR, 6 1º, 2ª PTA.	30005 MURCIA	1974	ANPIPS 471/01	1.798,54
ISABEL GARCÍA MARTÍNEZ	52801310A	C/ PICASO, 18 1º IZQ	30565 LAS TORRES DE COTILLAS	1968	ANPIPS 250/01	1.349,82
LIKBIZ MOSLIM	X2258449X	C/ MAYOR, 47 1º B	30400 CARAVACA DE LA CRUZ	1965	ANPIPS 378/01	865,97
ISABEL RODRIGUEZ GARCIA	23113049G	C/ ASCENSION ROSELL, 1º	30400 CARAVACA DE LA CRUZ	1264	AEPM 154/99	1.012,04
JOSE ANTONIO LLANES ESPAÑA	22456968K	C/ SAN PEDRO, 7, 1º A	30161 LLANO DE BRUJAS	239	IMI 73/97	1.605,18
ANA MARTINEZ SANCHEZ	22479581W	C/ CUATRO CAMINOS, 308	30007 ZARANDONA	191	FAS	706,30
ROSA PEREZ MARTINEZ	23106884A	C/ CHARCÓN COCÓN	30880 AGUILAS	188	FAS	706,30
ANTONIO JIMENEZ JIMENEZ	22466571X	C/ SAN LEON, 26	30500 MOLINA DE SEGURA	182	FAS	1.265,12
ANTONIA GUERRERO CARRASCO	23215149F	C/ CASAS PREFABRICADAS-CASILLAS, 28	30890 PUERTO LUMBRERAS	180	FAS	336,53
JUANA CARMONA ADAN	74411137L	C/ TIRSO DE MOLINA, 15 IZQ. EDIF. SOL	30500 MOLINA DE SEGURA	179	FAS	1.080,19
JOSEFA BALLESTEROS GARCÍA	22889675Y	C/ ESMERALDA, 3, 1º DCHA. URBANIZ. MEDITERRANEO	30205 CARTAGENA	88	FAS	3.381,56
ESTHER MORENO ZAMORA	00348043F	C/ SANTA TERESA, 42 Bº PERAL	30201 CARTAGENA	11	ANPIPS 649/98	196,00
EVA LOPEZ EGEA TORREGROSA	22455853X	C/ JUAN DE LA CIERVA, 5, 4º E	30004 MURCIA	176	IMI 367/98	1.648,20

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es el Servicio Económico-Contable y de Contratación del ISSORM (sito en la calle Dr. Alonso Espejo, 7, de Murcia), ante el que los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»-

Se advierte a los interesados que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Contra los actos que motivan los procedimientos referenciados, podrá interponerse en el plazo de 15 días hábiles recurso de reposición ante la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, o alternativamente reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Hacienda de la Región de Murcia, sin que puedan simultanearse ambas vías. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Murcia a 30 de marzo de 2004.—La Directora del ISSORM, Mercedes Navarro Carrió.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

5462 Anuncio de información pública, relativa a la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto de instalaciones para almacenamiento, distribución y suministro de GLP canalizado en el núcleo urbano de Los Odres en el municipio de Moratalla.

A los efectos previstos en el art. 77 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; así como en el art. 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete al trámite de información pública la siguiente solicitud de autorización administrativa previa del proyecto de instalaciones:

a) Peticionario: Repsol Butano, S.A. CIF A-28076420, con domicilio en c/ Isabel La Católica n.º 11 bajo. 46004. Valencia.

b) Objeto de la publicación: La solicitud de autorización administrativa previa del proyecto de instalaciones para almacenamiento, distribución y suministro GLP en el núcleo urbano de Los Odres en el municipio de Moratalla.

c) Descripción de las instalaciones:

Almacenamiento:

- Dos depósitos enterrados, cada uno con una capacidad de 16.050 litros.

- Vaporización: Natural.

- Equipo de regularización: Compuesto por dos reguladores de 300 kg/h y limitador del mismo caudal y

limitador de presión máxima de 1,75 bar y los accesorios correspondientes.

Red de distribución:

- Origen: En el depósito de almacenamiento.

- Final: Armario de contadores de las viviendas.

- Tubería: Polietileno de alta densidad PE 80 SDR 11.

Diámetro 63 mm, longitud 273,65 m.

Diámetro 40 mm, longitud 679,87 m.

Diámetro 20 mm, longitud 228,27 m.

Acometidas a viviendas, diámetro 32-20 mm.

Construcción: Enterrada en zanja, discurriendo por las calles de la propia urbanización, hasta el armario de contadores.

d) Presupuesto: 63.059,6 euros.

e) Técnico redactor del anteproyecto: Manuel Rodríguez Peñalver, Ingeniero Técnico Industrial.

f) Expediente: n.º 3E04CA1527.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, sita en la c/ Nuevas Tecnologías, s/n, C.P. 30005 Murcia, de 9 a 14 horas en días laborables y presentar por duplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, conforme establece la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Murcia, 30 de marzo de 2004.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Dos de Cartagena

5135 Juicio de faltas número 1083/2003.

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Cartagena.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1083/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Cartagena a 18 de diciembre de 2003, sentencia número 481. Visto por mí, don Jacinto Areste Sancho, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena y su partido el presente juicio de faltas número 1083 de 2003, seguido por orden público habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y Rafael Martínez Heredia, y en atención a los siguientes:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Rafael Martínez Heredia como autor de una falta contra orden público a la pena de un mes de multa con cuota de 2 euros (60 euros), o un día de privación en libertad por cada 4 euros impagados en caso de insolvencia. Contra esta resolución se puede interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de 5 días a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmada y publicada. Jacinto Areste Sancho. Francisca Sánchez Soto.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Rafael Martínez Heredia, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a 31 de marzo de 2004.

El/La Secretario.

—

De lo Social número Uno de Cartagena

5142 Ejecución 86/2004.

N.I.G.: 30016 4 0100196/2003.

01000.

N.º Autos: Dem. 228/2003.

N.º Ejecución: 86/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Pedro Rodríguez Matas.

Demandado: Instalaciones Yamaal, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 86/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Don José Pedro Rodríguez Matas contra la empresa Instalaciones Yamaal, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente Auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Parte dispositiva

En atención a lo dispuesto, Se acuerda:

A.- Despachar ejecución de título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 5.904,00 euros más la cantidad de 590,40 euros en concepto de intereses y 590,00 euros en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el art. 59 de la L.P.L.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejercitado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los art. 556 7 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Yamaal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de la Provincia.

En Cartagena, 31 de marzo de 2004.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

5143 Ejecución 84/2004.

N.I.G.: 30016 4 0100995/2003.

01000

N.º Autos: Dem 976/2003.

N.º Ejecución: 84/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Juan García Pérez.

Demandados: Ricardo Muñoz González, Ronaldo Gerado Fohse Malatina, C.B.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 84/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Juana García Pérez contra la empresa Ricardo Muñoz González, Ronaldo Gerado Fohse Malatina, C.B., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Parte dispositiva

A.- Despachar la ejecución solicitada por Juana García Pérez contra Ricardo Muñoz González, Ronaldo Gerado Fohse Malatina, C.B., por un principal de 2.002,07 euros más 200,21 euros en concepto de intereses y 200,21 euros de costas calculadas provisionalmente.

B.- Requerir de pago y en su caso, trabar embargo de los bienes de las/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C.- Expedir, conforme al razonamiento jurídico Cuarto, desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, los correspondientes oficios y mandamientos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia.

D.- Dar audiencia al fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el art. 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ricardo Muñoz González, Ronaldo Gerado Fohse Malatina, C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, 31 de marzo de 2004.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

5141 Demanda 1579/2003.

N.I.G.: 30016 4 0201563/2003.

01000

N.º Autos: Demanda 1579/2003.

Materia: Despido.

Demandante: Francisco Díaz Hernández.

Demandado: Euromilenio Inversiones S.L., Fertiberia S.A., Pedro José Sánchez Solo S.A., Cotrasur Sociedad Cooperativa, Pinsur Sociedad Cooperativa, Tradecar Sociedad Cooperativa, CSE Consultoría y Servicios de Empresa, Mantenimiento Sidón Sociedad Cooperativa, Eulen S.A.

Diligencia. En Cartagena, a 14 de abril de 2004.

Lo extendiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Pedro José Sánchez Solo S.A., Cotrasur Sociedad Cooperativa, Pinsur Sociedad Cooperativa, Tradecar Sociedad Cooperativa, CSE Consultoría y Servicios de Empresa, Mantenimiento Sidón Sociedad Cooperativa por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña María del Carmen Tirado Navarro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 1579/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Díaz Hernández contra la empresa Euromilenio Inversiones S.L., Fertiberia S.A., Pedro José Sánchez Solo S.A., Cotrasur Sociedad Cooperativa, Pinsur Sociedad Cooperativa, Tradecar Sociedad Cooperativa,

CSE Consultoría y Servicios de Empresa, Mantenimiento Sidón Sociedad Cooperativa, Eulen S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Francisco Díaz Hernández contra la entidad mercantil Fertiberia S.A., contra la empresa Euromilenio Inversiones S.L., contra la empresa Fertiberia S.A., contra la empresa Pedro José Sánchez Solo S.A., contra Cotrasur Sociedad Cooperativa, contra Pinsur Sociedad Cooperativa, contra Tradecar Sociedad Cooperativa, contra Mantenimiento Sidón Sociedad Cooperativa, contra CSE Consultoría y Servicios de Empresa, debo declarar y declaro la falta de legitimación pasiva de las entidades Fertiberia S.A., Eulen S.A., Pedro J. Soler S.A., Eulen S.A., Cotrasur Sociedad Cooperativa, Pinsur Sociedad Cooperativa, Tradecar Sociedad Cooperativa, Mantenimientos Sidón Sociedad Cooperativa, y CSE Consultoría y Servicios de Empresa, absolviendo a estas empresas de las pretensiones deducidas en su contra, al tiempo que debo declarar y declaro improcedente el despido del actor efectuado por la entidad «Euromilenio Inversiones S.L.», en fecha 24 de noviembre de 2003, y en consecuencia condeno a la entidad demandada a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o, a elección del empresario, a que abone el pago de la cantidad de seis mil setecientos once euros con treinta y ocho céntimos (6.711,38 euros) en concepto de indemnización, con abono, en cualquier caso, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la fecha de notificación de la presente Sentencia al empresario, a razón ello de 32,54 euros diarios.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pedro José Sánchez Solo S.A., Cotrasur Sociedad Cooperativa, Pinsur Sociedad Cooperativa, Tradecar Sociedad Cooperativa, CSE Consultoría y Servicios de Empresa, Mantenimiento Sidón Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de la Provincia. En Cartagena a 14 de abril de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, M.^ª del Carmen Tirado Navarro.

De lo Social número Dos de Cartagena

5140 Demanda 180/2004.

N.I.G.: 30016 4 0200179/2004.
01000.

N.º Autos: Demanda 180/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: María Julia Romagosa Gómez.

Demandado: Xeran Spors S.L., FOGASA.

Diligencia.- En Cartagena a siete de abril de 2004.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Xeran Spors S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Cédula de notificación

D. Cesar Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 180/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Julia Romagosa Gómez contra la empresa Xeran Spors S.L., FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se cita a las partes a los actos de juicio que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Palacio de Justicia c/ Angel Bruna planta 1.^ª Sala Uno el día veintisiete de mayo de dos mil cuatro a las 11:15 horas de su mañana.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Xeran Spors S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el boletín Oficial de la Provincia. En Cartagena, 12 de abril de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, María Carmen Tirado Navarro.

De lo Social número Dos de Cartagena

5137 Demanda número 108/2003. Ejecución número 96/2003.

N.I.G.: 30016 4 0200100/2003.

N.º Autos: Demanda 108/2003.

Materia: Despido.

Demandante: Juan José Pujante Pérez.

Demandado: Explotaciones Pemahi, S.L., Fogasa.

Diligencia.- En Cartagena a 12 de abril de 2004.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Explotaciones Pemahi, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria en funciones del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 96/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan José Pujante Pérez contra la empresa Explotaciones Pemahi, S.L., sobre despido, se ha dictado auto de insolvencia provisional de la referida empresa, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a los ejecutados Explotaciones Pemahi, S.L., Fogasa, en situación de insolvencia total por importe de 2.452,82 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo manda y firma S.S.^a, doy fe. El Magistrado Juez, Teresa Clavo García. Firmado y rubricado. El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Explotaciones Pemahi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 12 de abril de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

5131 Expediente de dominio. Exceso de cabida 571/2003.

N.I.G.: 30030 1 0400591/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 571/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Pedro Cascales Menárguez, Guillermo Gómez García.

Procurador: Francisco Aledo Monzo, Francisco Aledo Monzo.

Doña María Dolores Escoto Romani, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio sobre exceso de cabida, registrado con el número 571/2003 a instancia de Pedro Cascales Menárguez y Guillermo Gómez García, expediente de dominio para la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica de la siguiente finca: Finca registral número 541 de la Sección 12.^a del Registro de la Propiedad número Cuatro de Murcia.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita a los posibles e ignorados herederos de Eladio Férez López, fallecido el 12 de marzo de 1986, persona de quien procede la finca objeto del presente expediente, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a 20 de mayo de 2003.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

—

Primera Instancia número Cinco de Murcia

5132 Procedimiento ordinario 69/2004.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 69/2004.

Sobre: Procedimiento ordinario.

De: Millenium Properties, S.L.

Procurador: Francisco de Asís Aledo Monzo.

Contra: Ricardo Carrión Construcciones, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado.

En el juicio referenciado se ha acordado emplazar a la demandada Ricardo Carrión Construcciones, S.L., en situación de ignorado paradero, por medio de edictos, para que en plazo de veinte días comparezca en autos para contestar a la demanda, con las prevenciones siguientes:

1) Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso.

2) La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador, con la asistencia de Abogado, y

3) Debo comunicar a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se expide el presente en Murcia a 15 de abril de 2004.—El Secretario Judicial.

—

Primera Instancia número Seis de Murcia

5134 Expediente de liberación de cargas 311/2003.

N.I.G.: 30030 1 0600382/2003.

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 311/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Encarnación García Balibrea, Juan García Balibrea, Isabel García Balibrea, José García Balibrea, Concepción García Balibrea

Procurador: Francisco Aledo Martínez.

Contra: María Lourdes Escrivá de Romaní y Sentmenat

Procurador: Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia, a 4 de diciembre de 2003.

El Sr. D. José Moreno Hellín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia habiendo visto y oído el expediente de liberación de gravámenes número 311/03 instado por el Procurador D. Francisco Aledo Martínez en representación de Encarnación, Juan, Isabel, José y Concepción García Balibrea, y....

Fallo

Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Aledo Martínez en representación de Encarnación, Juan, Isabel, José y Concepción García Balibrea y debo ordenar y ordeno la cancelación del censo reservativo que grava la finca descrita en el antecedente de hecho primero de la presente resolución y todo ello sin efectuar manifestación en cuanto a las costas causadas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Igualmente se dictó la siguiente Resolución, cuyo tenor literal dice como sigue:

Auto

Juez/Magistrado-Juez Sr. José Moreno Hellín.

En Murcia, a 16 de enero de 2004.

Dada cuenta, visto el estado procesal que mantienen las presentes actuaciones es procedente dictar esta resolución en base a los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.- En el presente procedimiento se ha dictado Sentencia, la cual ha sido notificada a las partes.

Segundo.- En la expresada resolución se contiene/n en el segundo párrafo del antecedente de hecho primero lo siguiente: se habla de las fincas 8.820 y 8.922 cuando en realidad y por error involuntario de este Juzgado se debía decir 9.820 y 9.822 respectivamente.

Tercero.- Por la parte solicitante, se ha solicitado la aclaración del sentido de la parte transcrita de la resolución en el antecedente anterior.

Fundamentos de Derecho

Único.- El artículo 214 de la L.E.C., después de proclamar el principio de que los tribunales no podrán variar las resoluciones judiciales una vez firmadas, admite, sin embargo, la posibilidad de aclarar algún concepto oscuro, de oficio o a petición de parte, siempre que tenga lugar en el breve plazo que señala el citado precepto.

Parte dispositiva

Se aclara la sentencia de fecha 4 de diciembre de 2003 en el sentido siguiente:

Donde dice fincas 8.820 y 8.922, debe decir 9.820 y 9.822.

Así lo manda y firma S.S. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez. El/La Secretario.

Finalmente, se dictó la siguiente resolución:

Auto

Juez/Magistrado-Juez Sr. José Moreno Hellín.

En Murcia a 10 de marzo de 2004.

Dada cuenta; visto el estado procesal que mantienen las presentes actuaciones es procedente dictar esta resolución en base a los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.- En el presente procedimiento se ha dictado Sentencia, la cual ha sido notificada a las partes .

Segundo.- En la expresada resolución se contiene/n el/los siguiente/s párrafo/s:

- En el fallo se dice «debo ordenar y ordeno la cancelación del censo reservativo»

Tercero.- Por la parte solicitante del expediente, se ha solicitado la aclaración del sentido de la parte transcrita de la resolución en el antecedente anterior.

Fundamentos de Derecho

Único.- El artículo 214 de la L.E.C., después de proclamar el principio de que los tribunales no podrán variar las resoluciones judiciales una vez firmadas, admite, sin embargo, la posibilidad de aclarar algún concepto oscuro, de oficio o a petición de parte, siempre que tenga lugar en el breve plazo que señala el citado precepto.

En el presente caso, nos encontramos con la existencia de un error material, en la medida que toda la base del procedimiento, es la existencia de un censo enfiteútico, y así se hace constar expresamente en los fundamentos de la sentencia, resultando que posteriormente y en el fallo se alude, a un censo reservativo, y en dicho sentido se ha de rectificar la sentencia.

Parte dispositiva

Se aclara la Sentencia de fecha 4 de diciembre de 2003 en los términos que se desprenden del fundamento jurídico de esta resolución.

Así lo manda y firma S.S. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez. El/La Secretario.

Y como consecuencia de ignorado paradero de María Lourdes Escrivá de Romaní y Sentmenat, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 10 de marzo de 2004.—El/La Secretario.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Fernando Crespo León y don Carlos Gómez Sanz, representados por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, con la asistencia del Letrado don Francisco Martínez-Escribano, contra don José Antonio Sánchez Rabadán, declarado en rebeldía procesal debo declarar y declaro que el contrato de arrendamiento que vincula a doña Mercedes y doña Pilar León Closa con don José Antonio Sánchez Rabadán queda extinguido por haber finalizado las prórrogas legales.

En consecuencia, debo condenar y condeno al demandado a desalojar la finca al finalizar el año agrícola, el 24 de junio de 2003, sin que proceda la fijación de indemnización alguna a favor de los demandados.

Se imponen las costas de este procedimiento a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma se puede interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, juzgando definitivamente en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

La finca referida en fallo está situada en la senda de Granada e inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia (fincas 10.313 y 10.314).

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Antonio Sánchez Rabadán, se extiende la presente para que sirva de notificación al expresado.

Murcia a 5 de abril de 2004.—El Secretario.

Primera Instancia número Once de Murcia

5133 Procedimiento ordinario 304/2003.

N.I.G.: 30030 1 1100258/2003.

Procedimiento ordinario 304/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Fernando Crespo León, Carlos Gómez Sanz.

Procurador: Francisco Aledo Martínez.

Contra: José Antonio Sánchez Rabadán.

Procurador: Sin profesional asignado.

En el procedimiento ordinario 304/03, seguido en este Juzgado de Primera Instancia número Once de Murcia a instancia de Fernando Crespo León y Carlos Gómez Sanz frente a José Antonio Sánchez Rabadán, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

De lo Social número Seis de Murcia

5144 Ejecución 4/2004.

N.I.G.: 30030 4 0003362/2003.

01000.

N.º Autos: Dem 455/2003.

N.º Ejecución: 4/2004.

Materia: Ordinario.

Demandado: Reciclaje Ibérica Móvil, S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 4/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José López Sánchez contra la empresa Reciclaje Ibérica Móvil, S.L., sobre ordinario, se han dictado autos en los que obran los particulares siguientes:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por José López Sánchez contra Reciclaje Ibérica Móvil S.L. por un importe de 554,67 euros más el 10% de dicha cantidad desde que debió ser abonado, que asciende a 55,47 euros, lo que hace un total por principal de 610,14 euros de principal más 103,72 euros para costas e intereses que fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Se decreta el embargo del vehículo A-6562BH y V-9868DU propiedad del ejecutado.

Remítase mandamiento al Registro Provincial de venta a plazos de Alicante para anotación del embargo acordado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Reciclaje Ibérica Móvil S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 15 de abril de 2004.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

5136 Autos número 969/03. Cédula de notificación.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: que en el procedimiento demanda 969/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Clara Marín Nieto, contra la empresa Reciuden, S.L., se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Clara Marín Nieto, contra Reciuden, S.L., debo condenar y condeno a la referida empresa demandada a abonar a la actora 784 euros, más el interés moratorio de dicha cantidad previsto en el artículo 29.3 ET.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Reciuden, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a 15 de abril de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 15 de abril de 2004.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Tres de Totana

5130 Juicio verbal (efectividad) 54/2003. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30039 1 0300580/2003.

Procedimiento: Juicio verbal (efectividad) 54/2003.

Sobre: Otros verbal.

De: Agustina Ortiz Noguera.

Procurador: Francisco Aledo Martínez.

Contra: Kurt Eckhard Schipke, Lohse Beate Inge.

Procurador: Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Se acompaña copia de la sentencia de fecha 26 de enero de 2004.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Kurt Eckhard Schipke y Lohse Beate Inge, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Totana a 15 de marzo de 2004.—El/La Secretario.

Procedimiento: 54/03

Sentencia n.º

En la ciudad de Totana a 26 de enero de 2004.

Vistos por don Fernando Madrid Rodríguez, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de los de Totana, ha visto los presentes autos de juicio verbal n.º 54/03, promovidos por Agustina Ortiz Noguera, representado por el/la Procurador(a) Aledo Martínez y dirigido por el/la Letrado Vallés Amores, contra Kurt Eckhard Schipke y Lohse Beate Inge, declarados en rebeldía, sobre efectividad de los derechos reales inscritos.

Antecedentes de hecho

Primero: Por el/la Procurador(a) Aledo Martínez, en nombre y representación de Agustina Ortiz Noguera, se presentó demanda de juicio verbal que fue turnada a este Juzgado, y en la que tras exponer los hechos y los fundamentos de derecho que consideró aplicables, terminó suplicando al Juzgado que dictase sentencia por la que se condenara a los demandados decretando el lanzamiento de los demandados o aquella otra medida necesaria para asegurar la efectividad de la sentencia, condenando a los

demandados a dejar libre y a disposición del actor la vivienda sita calle San Vicente 8, Urbanización el Alamillo, diputación de Balsicas Puerto de Mazarrón, apercibiéndoles de lanzamiento, y a que indemnización de los daños y perjuicios causados.

Segundo: Admitida a trámite la demanda, se acordó citar al demandado para el acto del juicio verbal, señalándose fecha a tal fin, siendo citado el demandado en legal forma, mediante edictos.

Tercero: El día señalado tuvo lugar la celebración del juicio señalado, no compareciendo el demandado, quien fue citado por edictos y declarado en rebeldía. Recibido el pleito a prueba, por la demandante se propuso la documental por reproducida y el interrogatorio del demandado, practicándose a continuación en los términos que consta en las actuaciones, quedando los autos vistos para sentencia.

Cuarto: En la tramitación de este procedimiento se han cumplido todas las formalidades legales.

Fundamentos de Derecho

Primero: El presente procedimiento tiene su origen en el art. 250,1.7.º LEC en que establece que se seguirán por los trámites del Juicio verbal, cualquiera que fuera su cuantía las demandas que pretendan la efectividad de los derechos reales inscritos en el Registro de la Propiedad, cuando los titulares de dichos directos demanden su efectividad frente a quienes se opongan a ellos o perturben su ejercicio, sin disponer de título inscrito que legitime la oposición o la perturbación.

Se pueden sistematizar sus principales caracteres:

A) Dicho procedimiento tiene como finalidad esencial otorgar una protección especial a la inscripción tabular conforme a los principios hipotecarios y, especialmente, a tenor de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley Hipotecaria, y ello contra quien se oponga a la titularidad inscrita con actos de detentación o despojo.

B) Su finalidad es eliminar eventuales oposiciones o perturbaciones al ejercicio de los derechos reales inscritos, no estriba, por tanto, en la obtención de una declaración jurisdiccional, sino en la realización de una conducta física, esto es, su teleología es dar relieve y valor a la presunción registral de que el titular inscrito posee y detenta el bien.

C) Se establecen en este procedimiento unos requisitos para el éxito de la acción ejercitada y unas taxativas causas de oposición para enervar dicha acción; por lo que se le califica doctrinalmente como un proceso sumario: cognición limitada, limitación en los medios de defensa y ausencia de efectos materiales de cosa juzgada son sus características; y por ello.

D) Sólo se permite al oponente hacer valer su derecho; invocando éste a los solos efectos de impedir el proceso de ejecución instado por el titular según el

Registro de la Propiedad sin pretender que a favor del contradictor se haga una declaración de derechos.

La acción registral no es una acción posesoria, pues éstas se basan en una posesión anterior, sino que se trata de una acción que pretende conseguir un resultado fáctico equivalente al que hubiera logrado con el ejercicio de una acción real ordinaria, pero que tiene su origen en una acción nueva y especial que se concede, por el hecho de la inscripción del titular inscrito. Se trata de una acción de caracteres vindicatorios y eficacia provisional, que el Derecho hace derivar de una situación de apariencia -la titularidad inscrita- .

Tiene legitimación para el ejercicio de esta acción el titular registral, cuyo asiento sea definitivo, no claudicante; se exige únicamente que se trate de un derecho que ha de hallarse vigente sin contradicción alguna. En el presente caso así ocurre como se desprende de la documental aportada con la demanda, tratándose de la finca sita Calle Cabo San Vicente n.º 8 en la Urbanización del Alamillo diputación de Balsicas, Puerto de Mazarrón (finca registral 43.526, Tomo 1660, Libro 530, Folio 147 del Registro de la Propiedad de Mazarrón).

La acción se ejercitará frente a quienes, sin título inscrito, se opongan a aquellos derechos o perturben su ejercicio, y quienes tengan título inscrito, si este no fuera bastante para legitimar los actos en que la perturbación consista.

Segundo: Establece la LEC en su artículo 440,2 que en la citación se apercibirá al demandado de que, en el caso de que no comparecer, se dictará sentencia acordando las actuaciones que, para la efectividad del derecho inscrito hubiere solicitado el actor, añade el apartado 2 del art. 444 que el demandado sólo podrá oponerse a la demanda si presta la caución determinada por el tribunal en cualquiera de las formas previstas en el apartado 2 del artículo 64 de esta Ley. En el presente caso los demandados no han comparecido al juicio, siendo declarados en rebeldía, por lo que en aplicación de lo establecido en art. 440,2 procede dictar sentencia que dé efectividad al derecho inscrito adoptando las actuaciones que hubiera solicitado el actor.

En el presente caso los demandados no han podido ser citados personalmente, se intentó su notificación en el domicilio facilitado por la actora, el inmueble sobre el que versa el litigio. Posteriormente la Policía Local de Mazarrón intentó su notificación, intentándose posteriormente averiguar su paradero mediante oficio a la oficina del padrón municipal de Murcia y a la Tesorería General de la Seguridad Social con lo que se ha cumplido lo establecido en el art. 156 LEC, debiendo ser citados por edictos.

Tercero: Solicita el actor que se indemnice con la cantidad de 500 euros por cada uno de los meses en que dicha vivienda ha sido ocupada. Procede acordar en estos procesos la indemnización de los daños y perjuicios que se hayan causado, pero en el presente caso

se interpuso la demanda el 14 de febrero, por lo que desde entonces debe acordarse la indemnización de los daños y perjuicios causados, pues no nos consta otra fecha anterior que el que los demandados han ocupado la vivienda, solo sabemos que esta situación existió al interponer la demanda (14 de febrero de 2003), pues en hecho tercero no se alude a fecha alguna. Por lo que deberá indemnizarse a razón de 500 euros por cada unos de los meses que hayan transcurridos desde la interposición de la demanda hasta su efectividad de la sentencia.

Cuarto: La sentencia que recae en estos procesos carecerá de efectos de cosa juzgada, de conformidad con lo establecido en el artículo 447,3.

Quinto: De conformidad con lo previsto en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en los juicios declarativos las costas de la primera instancia se impondrán a la parte cuyas pretensiones hubieren sido totalmente desestimadas, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes sobre postulación y costas. Por lo que procede su imposición a los demandados.

Vistos los artículos citados y los demás de general aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el/la Procurador(a) Aledo Martínez, en nombre y representación de Agustina Ortiz Noguera, condeno a Kurt Eckhard Schipke y Lohse Beate Inge a que dejen la vivienda sita Calle Cabo San Vicente n.º 8 en la Urbanización del Alamillo diputación de Balsicas, Puerto de Mazarrón (finca registra) 43.526, Tomo 1660, Libro 530, Folio 147 del Registro de la Propiedad de Mazarrón) libre y a disposición de Agustina Ortiz Noguera, apercibiéndoles de lanzamiento si no desalojan la vivienda en cuestión dentro del plazo que se fije en la ejecución de la sentencia, debiendo abonar al actor la cantidad de 500 euros por cada uno de los meses transcurridos desde el 14 de febrero de 2003 hasta la efectividad de la sentencia, y al pago de las costas.

Notifíquese a las partes esta sentencia, advirtiéndoles que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser preparado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

5052 Bases para la provisión en propiedad de nueve plazas de Agentes de la Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento de Alcantarilla, más las vacantes que se produzcan antes de la fecha de comienzo de los ejercicios de la oposición, y correspondientes a la oferta de empleo público de 2002 y 2003, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno local en sesión celebrada el día 01/04/2004.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad, mediante oposición libre de nueve plazas de Agentes de Policía Local, vacantes en la Plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, ocho de ellas mediante el sistema de Oposición Libre, y el resto mediante Movilidad a través de concurso de méritos (de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28.1 y 28.2, de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia), más las vacantes que se produzcan antes de la fecha de comienzo de los ejercicios de la oposición; dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2002 y 2003, con la clasificación y denominación de Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/84), Escala Administración especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase Policía Local y Denominación Agente de Policía Local.

Segunda.- Publicación de la convocatoria

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado»

Tercera.- Participación en la convocatoria

A.- Requisitos de los aspirantes (oposición libre).

1. Para tomar parte en la Oposición Libre los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 30 en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Título de Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- d) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.
- e) Estar en posesión del permiso de conducir motocicletas de todas las cilindradas, turismos y vehículos prioritarios.

f) No hallarse inhabilitado por sentencia firme, para el desempeño del servicio público ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

g) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones, de conformidad con el Anexo I de esta convocatoria.

h) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

i) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

j) Compromiso de portar armas y a usarlas mediante declaración jurada que deberá acompañarse a la instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria.

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice la presentación de instancias de la presente convocatoria.

B.- Requisitos de los aspirantes (movilidad).

1. Para tomar parte en la proceso selectivo mediante Movilidad a través de Concurso de Méritos, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera y pertenecer a la categoría de Agente de Policía Local con una antigüedad mínima de cuatro años en cualquiera de los municipios de la Región de Murcia.

b) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Título de Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

d) Estar en posesión del permiso de conducir motocicletas de todas las cilindradas, turismos y vehículos prioritarios.

e) No haber cumplido de 45 años de edad, haber permanecido como mínimo dos años en su anterior destino y no estar desempeñando segunda actividad.

f) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública. No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses a la finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria. No hallarse inhabilitado o suspenso en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes. No hallarse incurso en ninguna de las causa de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

g) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

h) Compromiso de portar armas y a usarlas mediante declaración jurada que deberá acompañarse a la

instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria.

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice la presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

C.- Acumulación de plazas no cubiertas mediante movilidad

En el supuesto de que finalizado el plazo de presentación de instancias, no se hubiere presentado instancia alguna para participar en la provisión de la plaza vacante reservada a movilidad, o que, presentadas instancias, ninguno de los aspirantes alcanzare una calificación final igual o superior a 5,625 puntos en méritos generales y 3,75 puntos en méritos específicos, dicha plaza se acumulará a las ocho plazas de libre acceso a proveer mediante Oposición Libre.

D.- Instancias.

1. Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Alcantarilla, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen y aceptan todas y cada una de las condiciones exigidas en los apartados A y B de esta Base (según corresponda), referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma.

3. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 18 euros, cuyo importe se hará efectivo a través de cualquier sucursal de «Cajamurcia», c.c.c. 2043.0005.08.0101000139, debiendo indicar en el impreso el nombre y apellidos del aspirante, y haciendo constar la inscripción a las pruebas selectivas de Agente de Policía Local. Se deberá unir a la instancia el documento acreditativo de haber realizado el ingresado en concepto de derechos de examen.

4. Los aspirantes que soliciten tomar parte en el Concurso de Méritos (Movilidad) que estarán exentos del abono de los derechos de examen, habrán de presentar, juntamente con la instancia presentarán el «currículum vitae», en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos para un mejor conocimiento por el Tribunal de la trayectoria profesional del participante, y un sobre cerrado titulado «Méritos», que contendrá los documentos, originales o fotocopias compulsadas por la Secretaría del Ayuntamiento, acreditativos de los méritos que se aleguen. No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

E.- Admisión de aspirantes

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos,

que se publicará en tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcantarilla (Plaza de San Pedro, 1) y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contendrá la determinación del lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición, así como la composición del Tribunal calificador. El plazo de subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de diez días naturales desde la publicación de las listas en el BORM.

2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcantarilla

3. Los sucesivos actos relacionados con la tramitación del proceso selectivo se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Cuarta.- Tribunal

1. El Tribunal calificador estará compuesto por funcionarios de carrera, con nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso como Agente de Policía Local, estará constituido de la siguiente manera:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocal 1: Un Funcionario del Ayuntamiento de Alcantarilla, designado por la Alcaldía Presidencia.

Vocal 2: El Jefe de la Policía Local o funcionario en quien delegue.

Vocal 3: Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia

Vocal 4: Vocal perteneciente al Cuerpo de Policía Local propuesto por la Jefatura del Servicio.

Vocal 5: Un Policía Local propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10% o más delegados de personal en el Ayuntamiento de Alcantarilla.

Vocal Secretario: La Secretaria General de la Corporación o persona en quien delegue.

2. Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

3. Los grupos municipales podrán designar a un representante en el tribunal con voz pero sin voto.

4. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

5. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrá intervenir solamente en caso de ausencia justificada, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

6. El tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Adoptará sus decisiones por

mayoría, mediante votación nominal y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el presidente con su voto. En las votaciones se seguirá el orden inverso al establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del tribunal, votando siempre en último lugar el presidente.

7. Los acuerdos del tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados, en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

8. El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

9. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común. El presidente exigirá de los miembros del tribunal declaración formal de no hallarse en las circunstancias citadas.

10. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el párrafo anterior; siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

11. Las resoluciones del tribunal calificador vinculan a la Administración municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

12. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Quinta.- Proceso selectivo mediante oposición libre: fase de oposición

A.- Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.

1. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del documento nacional de identidad. En la realización de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

2. En el transcurso de las pruebas el tribunal podrá acordar la realización de un control antidoping, de acuerdo a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes.

3. La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente se iniciarán alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra que determine el sorteo realizado a tal efecto y

cuyo resultado se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio o prueba en único llamamiento. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo.

5. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6. Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcantarilla.

B.- Ejercicios de oposición

La fase de oposición constará de cuatro Ejercicios, todos ellos de carácter obligatoria y eliminatorio.

Primer ejercicio:

a) Tallado. Los aspirantes deberán tener una estatura mínima de 1,70 metros los varones y 1,65 las mujeres.

b) Pruebas de aptitud física. Este ejercicio será asistido por un Técnico Especialista designado por el Tribunal. Consistirá en la realización de las pruebas que en el Anexo III se detallan. Para la realización de estas pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de equipamiento deportivo adecuado para cada una de las pruebas de este ejercicio.

Segundo ejercicio:

a) Contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas basado en el contenido del programa que se adjunta como Anexo IV a las presentes bases. La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

b) Contestar por escrito un tema de los que componen la oposición, elegido por sorteo de entre los que figuran en el Anexo IV. La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

Tercer ejercicio:

Este ejercicio constará de pruebas aptitudinales, pruebas de personalidad y de una entrevista personal con los aspirantes, e irá dirigido a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Agente de Policía Local. La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal, el cual será asistido por uno o varios Licenciados en Psicología designados por éste.

Cuarto ejercicio:

Consistirá en contestar oralmente, durante una hora como máximo, a tres temas elegidos mediante sorteo por el aspirante, de entre los que se insertan

como Anexo IV (uno por grupo) en la convocatoria. La celebración de este ejercicio será pública.

C.- Calificación de los ejercicios.

1. Los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de la siguiente forma:

El ejercicio primero, apartado a), será calificado como «Apto» o «No apto». Aquellos aspirantes calificados como «No apto», serán eliminados del proceso selectivo.

El ejercicio primero, apartado b), será calificado con arreglo a la tabla de valoración reflejada en el Anexo II de esta convocatoria. La puntuación final mínima habrá de ser de veinticinco puntos, correspondiente a una calificación de cinco, y la máxima de cuarenta puntos, correspondiente a una calificación de diez. Aquellos aspirantes calificados con una puntuación menor de cinco puntos, serán eliminados del proceso selectivo.

El ejercicio segundo apartados a) y b), será calificado de cero a diez puntos, siendo eliminados los que no alcancen una puntuación mínima de cinco puntos en cada apartado

El ejercicio tercero, será calificado con «Apto» o «No Apto». Aquellos aspirantes calificados como «No Apto», serán eliminados del proceso selectivo.

El cuarto ejercicio será calificado de cero a diez puntos, siendo eliminados los que no alcancen una puntuación mínima de cinco puntos.

2. En cada uno de los ejercicios, la calificación se obtendrá sumando la puntuación que otorguen todos y cada uno de los miembros del Tribunal, dividiéndose por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva. La calificación final resultará de la suma obtenida en el conjunto de los ejercicios (excepto de aquellos cuya calificación sea la de «Apto» o «No apto»).

D.- Reconocimiento médico

1. Terminada la calificación del cuarto ejercicio, el Tribunal convocará por orden de prelación, un número de aspirantes no superior al de las plazas convocadas, para la realización del reconocimiento médico. El orden de prelación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

2. El reconocimiento médico tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I de esta convocatoria. En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado, el Tribunal convocará al siguiente aspirante, por orden de prelación de los que hubieran superado las pruebas selectivas.

Sexta. Proceso selectivo mediante movilidad:

A.- Comienzo y desarrollo del concurso de méritos.

1. La selección de los aspirante para la provisión por Movilidad de la plaza vacante de Agente de Policía Local se realizará mediante el sistema de Concurso de Méritos. La fecha y lugar de celebración de las pruebas se dará a conocer en la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial de la

Región de Murcia» y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcantarilla (Pl. San Pedro, 1).

2. Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcantarilla.

B.- Proceso selectivo:

1. Pruebas físicas. El examen de aptitud física consistirá en la realización de las pruebas que se detallan en el Anexo III de la presente convocatoria, y serán dirigidas por un Técnico Especialista designado por el Tribunal. La prueba será calificada como «Apto» o «No apto», siendo necesario obtener la calificación de «Apto» para poder continuar en el proceso selectivo.

Para la realización de estas pruebas los aspirantes deberán presentarse provistos de equipamiento deportivo adecuado para cada una de las pruebas de este ejercicio.

2. Pruebas de aptitud psicotécnica. Constará de pruebas aptitudinales y de personalidad y de una entrevista personal con los aspirantes e irán dirigidas a determinar la aptitud psicológica y la adecuación al perfil del puesto de Agente de Policía Local. En ellas se valorará la aptitud, la capacidad de iniciativa y el nivel de responsabilidad del aspirante. La composición de las pruebas a utilizar será determinada por el Tribunal y se calificarán como «Apto» o «No apto», siendo necesario obtener la calificación de «Apto» para poder continuar en el proceso selectivo.

3. Valoración de méritos. Se procederá a la valoración de los méritos de aquellos aspirantes que hayan obtenido la calificación de «Apto» en las pruebas de aptitud física y psicotécnica. Los méritos alegados y documentados serán valorados por el Tribunal conforme al siguiente Baremo:

3.1.- Méritos generales

En este apartado se computarán los méritos contemplados en el punto Quinto del Anexo al Decreto 92/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las Bases Generales por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región, aplicándose a dichos méritos la puntuación establecida en el citado Decreto.

3.2.- Méritos específicos

Son méritos específicos los directamente relacionados con las características del puesto de trabajo y las funciones correspondientes, que garanticen la idoneidad del candidato para su desempeño; a tal efecto el Tribunal someterá a los aspirantes a una prueba escrita y a una entrevista, tal y como a continuación se detalla:

3.2.1.-Prueba escrita: Los aspirantes deberán acreditar los conocimientos que poseen sobre el del término municipal (callejero, distribución territorial, etc.) así como de las Ordenanzas Municipales. Dicha prueba se valorará hasta un máximo de 3,75 puntos, correspondiendo al 50%, de la puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase.

3.2.2.-Entrevista: En la misma los aspirantes deberán realizar un análisis del puesto de trabajo, exponiendo sus características, condiciones, medios necesarios, propuestas de mejora en el desarrollo de las correspondientes funciones y demás cuestiones que considere de interés. La entrevista se valorará hasta un máximo de 3,75 puntos, correspondiendo al 50% de la puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase.

La calificación de esta segunda fase será la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las dos partes.

C.- Forma de acreditar los méritos

Los méritos anteriormente señalados podrán acreditarse mediante la siguiente documentación:

- La Experiencia Profesional, la Antigüedad y el Grado Personal, mediante Certificación de servicios expedida por la Secretaría General de la Corporación de origen.

- Las Titulaciones, mediante la aportación del título expedido por la autoridad oficial docente que corresponda, o por cualquier otro documento que lo justifique suficientemente.

- Los Cursos, mediante la aportación de Diploma o Certificación expedida por el Organismo que lo hubiera impartido, o competente para su expedición.

- Las Distinciones y Condecoraciones, mediante Certificación de la Secretaría General de la Corporación de origen u órgano competente de la Comunidad Autónoma.

- El Historial Profesional, mediante Certificación de servicios expedida por la Secretaría General de la Corporación de origen, en base a la documentación obrante en el expediente personal del aspirante, o en su caso en base a los informes elaborados por el Jefe de la dependencia correspondiente.

D.- Calificación final.

1. La calificación final del Concurso será la resultante de sumar la puntuación alcanzada por cada aspirante en cada uno de los conceptos que integran el Baremo de Méritos.

2. Tanto la calificación final del Concurso como las calificaciones parciales correspondientes a cada uno de los conceptos integrantes del Baremo de Méritos se harán públicas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

E.- Reconocimiento médico.

Terminada la calificación del Concurso de Méritos, el Tribunal convocará al aspirante con mayor puntuación (y siempre que supere la puntuación mínima exigida para superar el Concurso de Méritos), para la realización de reconocimiento médico, según el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I de esta convocatoria. Tendrá carácter eliminatorio, y se exigirá obtener la calificación de «Apto».

En el supuesto de que el aspirante resultara eliminado, el Tribunal convocará al siguiente aspirante, por orden de prelación de los que hubieran superado el Concurso de Méritos.

Séptima. Relación de aspirantes seleccionados en la fase de oposición. presentación de documentos y curso de formación.

A.- Relación de aspirantes seleccionados. Presentación de documentación

1. Los aspirantes que mayor calificación hayan obtenido en la oposición, y tras la superación del preceptivo reconocimiento médico, deberán superar un curso de formación programado por la Consejería de Presidencia de la CARM; los aspirantes deberán obtener la calificación de apto en dicho curso. El número de aspirantes que realizarán el curso de formación no podrá exceder del número de plazas convocadas.

2. Los aspirantes propuestos para la realización del curso de formación, y previo su nombramiento como funcionarios en prácticas, aportarán ante la Administración Municipal los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde la notificación de la propuesta del Tribunal. En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Si dentro del plazo indicado, no presentan la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

B.- Régimen del curso de formación.

1. Los opositores seleccionados ostentarán durante la realización del Curso Selectivo de Formación la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

2. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

3. Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo de Formación se detectare que algún opositor, ya funcionario en prácticas, observara una conducta que no se ajustase a las normas dictadas por el Coordinador del curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, adopción de comportamiento o conducta que pueda desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que intentan pertenecer, previa reunión del claustro de profesores el Coordinador, oídos los interesados, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la Resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el curso.

4. No obstante lo mencionado en los párrafos precedentes, con anterioridad al inicio del curso de formación básica, el Ayuntamiento de Alcantarilla podrá nombrar funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos, quienes percibirán las retribuciones

previstas para los funcionarios en prácticas, no formando las mencionadas prácticas en el municipio parte del proceso selectivo, y no pudiendo los nombrados llevar armas, ni actuar solos, debiendo ir acompañados de un Agente que actuará como Monitor o Tutor y a quien corresponderá el ejercicio de las funciones de autoridad, en las que el funcionario en prácticas ejercerá como mero Ayudante o Auxiliar.

5. En caso de que con anterioridad al inicio del Curso de Formación o durante el mismo, por cualquier causa (renuncia de un opositor, no reunir un opositor los requisitos exigidos en la convocatoria, etc.) se produzca la vacante de alguna de las plazas convocadas, dicha vacante será cubierta por el siguiente opositor en puntuación, siempre y cuando haya aprobado todos los ejercicios, el cual deberá realizar el mencionado Curso de Formación Básica. La propuesta habrá de ser realizada por el Tribunal Calificador.

C.- Nombramiento como funcionarios de carrera

1. Una vez superado el Curso Selectivo de Formación por los aspirantes, se procederá a determinar la calificación definitiva de los mismos, resultando ésta de la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición. El tribunal se reunirá a los efectos de realizar la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera de los aspirantes que haya sido declarados aptos en dicho curso por la Consejería de Presidencia. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Ilustrísimo señor Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

2. Los aspirantes que no superen el Curso Selectivo de Formación perderán todos los derechos de su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada del Sr. Alcalde-Presidente.

3. Finalizado el periodo de prácticas el Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que hayan superado el Curso Selectivo de Formación, los cuales deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar del siguiente al que se les notifique el nombramiento.

Octava. Relación de aspirantes seleccionados en el concurso de méritos. presentación de documentos.

1. El aspirante que mayor calificación haya obtenido en el Concurso de Méritos (necesariamente igual o superior a 5,625 puntos en los méritos generales y 3,75 puntos en los méritos específicos), y tras la superación del preceptivo reconocimiento médico, será propuesto para su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alcantarilla. La propuesta no podrá contener más de un nombre, al ser una la plaza convocada.

2. El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal dentro del plazo de veinte días naturales desde la notificación de la propuesta del

Tribunal, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, debidamente compulsados por la Secretaría del Ayuntamiento:

3. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, el aspirante no presentara la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

4. Presentada por el aspirante la documentación acreditativa de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, el Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento de aquel como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alcantarilla, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de siete días a contar del siguiente al que se le notifique el nombramiento.

Novena.- Incidencias y recursos

En caso que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá, previa audiencia al interesado, proponer al Alcalde-Presidente su exclusión de las pruebas.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alcantarilla, 1 de abril de 2004.—El Alcalde-Presidente.

ANEXO I

Cuadro de exclusiones médicas

1.- OBESIDAD-DELGADEZ. RELACIÓN PESO-TALLA:

- El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula: $P = (T-100) + 10$

- El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula: $P = (T - 100) - 10$

P= peso expresado en kilogramos.

T= talla expresada en centímetros.

2.- EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES:

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos el tribunal calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante, al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

3.- EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER GENERAL:

Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que se opta, aunque parcialmente.

Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que se opta, aunque parcialmente.

4. OJO Y VISIÓN:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Queratotomía radial
- Desprendimiento de retina
- Estrabismo
- Hermianopsias
- Discromatopsias.

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal, dificulte de manera importante la agudeza visual.

5.- OÍDO Y AUDICIÓN:

Déficit auditivo que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios a en ambos oídos; o patología que, a juicio del Tribunal, pueda delimitar el desempeño de su puesto de trabajo.

6.- OTRAS EXCLUSIONES:

APARATO LOCOMOTOR: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

APARATO DIGESTIVO: Hepatopatías y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

APARATO CARDIOVASCULAR: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg. en presión sistólica y los 90 mm/Hg. en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, arritmias extrasinusalas, isquemia miocárdica y cualquier otra patología, lesión o bloqueo de las conducciones que, a juicio del Tribunal, queda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

APARATO RESPIRATORIO: Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

SISTEMA NERVIOSO: Epilepsia, depresión, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y

otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

PIEL Y FANERAS: Psoriasis, eccemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, neoplasias, nefropatías, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO II

D. _____, con DNI número _____, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente de Policía en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, que se compromete, en caso de ser nombrado Policía, a portar el arma reglamentaria y en su caso, llegar a utilizarla.

Alcantarilla, ___ de _____ de 200__

ANEXO III

Pruebas físicas (A realizar por el orden que se relaciona).

1.- Salto vertical de parado:

El aspirante se colocará con pies juntos y de perfil a la pared, estirará el brazo más próximo a la pared y se apuntará la medida base (la marca más alta). Posteriormente, saltará una sola vez sin despegar previamente ninguna parte de los pies del suelo y marcará en una pizarra situada al efecto una segunda medida. La altura de salto vendrá determinada por la diferencia entre esta segunda medida y la medida base.

Serán saltos nulos:

- No tocar la pizarra en el salto.
- Despegar alguna parte de los pies del suelo antes del salto.

- No realizar el salto con los dos pies a la vez.

El aspirante dispondrá de dos intentos.

2.- Flexiones de brazos en barra horizontal (dominadas):

El aspirante se colocará bajo una barra horizontal, para a continuación suspenderse de ella con los cuerpo extendido, palmas al frente y total extensión de brazos. La distancia de agarre de manos debe coincidir aproximadamente con la anchura de hombros. Podrá

utilizar una base par poder llegar a dicha barra sin salto previo, siendo posteriormente apartada para no interferir en el desarrollo de la prueba. Antes de darse la orden de inicio, el aspirante deberá estar sin balanceo alguno.

Si el aspirante toca el suelo suspendido desde la barra, deberá flexionar rodillas para evitar cualquier contacto.

Partiendo desde la posición de brazos estirados, se flexionarán los brazos para ascender el cuerpo y asomar (rebasar) la barbilla (mentón) por encima de la barra horizontal, volviendo a extender los brazos para adoptar la posición inicial. No se permitirá ningún balanceo del cuerpo ni flexión de cadera o movimiento compensatoria de las piernas.

La medición de esta prueba consistirá en realizar el mayor número de flexiones desde que el aspirante se suspende y hasta que vuelve a tocar el suelo. Se considera flexión completa cuando después de subir el cuerpo correctamente, se vuelva a la posición inicial con brazos extendidos.

Se permitirá un intento.

El tribunal podrá invalidar y por tanto no contar las repeticiones en que la barbilla no rebasa la barra, o cuando se produzcan balanceos o movimiento compensatorios.

El tribunal podrá dar por finalizada la prueba cuando el aspirante se apoye en el suelo.

3.- Carrera de velocidad, 50 metros:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida. El pie adelantado estará por detrás de la línea de salida.

La ejecución de la prueba será la propia de una carrera de velocidad (un corredor por calle). Al oír la señal de inicio de la prueba se pondrá en marcha el cronómetro y el aspirante ha de correr una distancia de 50 metros en el menor tiempo posible. El protocolo de salida será: A sus puestos; listos; y pitido de inicio.

La medición será manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, desechándose las centésimas de segundo y tomándose el tiempo más favorable de las dos mediciones. Al superar la línea de llegada con el pecho se parará el cronómetro y se registrará el tiempo conseguido.

Se producirá la descalificación del aspirante cuando:

- Se realicen por un mismo aspirante dos salidas nulas.
- Por obstaculizar o molestar de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el aspirante perjudicado.
- No mantener desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

Se permitirá un intento.

4.- Carrera de resistencia, 1.000 metros:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida y desde parado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida. El pie adelantado estará por detrás de la línea de salida.

La ejecución de la prueba será la propia de este tipo de carreras, corriendo en grupo desde la salida por calle libre. El protocolo de salida será: A sus puestos; listos; y pitido de inicio.

La medición será manual. Los tiempos deberán leerse en segundos, desestimándose las décimas y centésimas.

Se producirá la descalificación del aspirante cuando:

- Se realicen por un mismo aspirante dos salidas nulas.
- Por obstruir, impidiendo el avance, o empujar intencionadamente a otro corredor.
- Por abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar en la prueba.

Se permitirá un intento.

5.- Natación sobre 50 metros:

El aspirante podrá colocarse para iniciar la prueba, bien sobre la banqueta de salida, en el borde de la piscina o en el interior del vaso en contacto con la pared de la vertical de salida. Un nadador por cada calle.

Desde la salida, los participantes, según la disposición adoptada, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba, empleando estilo libre para su progresión. El protocolo de salida será: A sus puestos; listos; y pitido de inicio.

La medición será manual, duplicándose los cronos por calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo más favorable de las dos mediciones. Los tiempos deberán leerse en segundos, desestimándose las décimas y centésimas.

Se producirá la descalificación del aspirante cuando:

- Se realicen por un mismo aspirante dos salidas nulas.
- En algún momento del recorrido el aspirante se apoye para descansar en algún lugar del vaso, tal como corcheras o bordes.
- En algún momento del recorrido el aspirante se desplace andando por el suelo del vaso, o tome impulso en el fondo, pared lateral o corcheras.
- Se realice la prueba en inmersión, exceptuando la salida y durante un máximo de 10 metros.
- No se finalice la prueba en la misma calle de salida.
- Se utilice cualquier elemento auxiliar que no sean gafas y gorro de baño.

Se permitirá un intento.

Sistema de calificación de las pruebas físicas del Proceso Selectivo mediante Oposición:

MUJERES

Calificación	Salto vertical (cm)	Flexiones de brazos	Carrera 50 m	Carrera 1000 m	Natación 50 m
Eliminación	35 o menos	2 o menos	8"7 o más	4' 30" o más	58" o más
3	36 a 38	3	8" 6	4'25" a 4' 29"	57"
4	39 a 41	4	8" 5	4'20" a 4'24"	56"
5	42 a 44	5	8" 4	4'15" a 4'19"	55"
6	45 a 47	6	8" 3	4'10" a 4'14"	54"
7	47 a 49	7	8" 2	4'05" a 4'09"	53"
8	50 o más	8 o más	8" 1 o menos	4'04" o menos	52" o menos

HOMBRES

Calificación	Salto vertical (cm)	Flexiones de brazos	Carrera 50 m	Carrera 1000 m	Natación 50 m
Eliminación	40 o menos	5 o menos	7" 7 o más	3'51" o más	52" o más
3	41 a 43	6	7" 6	3'46" a 3'50"	51"
4	44 a 46	7	7" 5	3'41 a 3'45"	50"
5	47 a 49	8	7" 4	3'36 a 3'40"	49"
6	50 a 52	9	7" 3	3'31 a 3'35"	48"
7	53 a 55	10	7" 2	3'26 a 3'30"	47"
8	56 o más	11 o más	7" 1 o menos	3'25 o menos	46" o menos

Sistema de calificación de las pruebas físicas del Proceso Selectivo mediante Movilidad:

MUJERES

NO APTO	Salto Vertical (cm)	Flexiones de brazos	Carrera 50 m	Carrera 1000 m	Natación 50 m
hasta 30 años	41 o menos	4 o menos	8"5 o más	4'20" o más	56" o más
entre 31 y 35	39 o menos	3 o menos	8"6 o más	4'23" o más	57" o más
entre 36 y 40	37 o menos	2 o menos	8"7 o más	4'26" o más	58" o más
más de 41	35 o menos	1 o menos	8"8 o más	4'29" o más	59" o más

APTO	Salto Vertical (cm)	Flexiones de brazos	Carrera 50 m	Carrera 1000 m	Natación 50 m
hasta 30 años	42 o más	5 o más	8"4 o menos	4'19" o menos	55" o menos
entre 31 y 35	40 o más	4 o más	8"5 o menos	4'22" o menos	56" o menos
entre 36 y 40	38 o más	3 o más	8"6 o menos	4'25" o menos	57" o menos
más de 41	36 o más	2 o más	8"7 o menos	4'28" o menos	58" o menos

HOMBRES

NO APTO	Salto Vertical (cm)	Flexiones de brazos	Carrera 50 m	Carrera 1000 m	Natación 50 m
hasta 30 años	46 o menos	7 o menos	7"5 o más	3'41" o más	50" o más
entre 31 y 35	44 o menos	6 o menos	7"6 o más	3'44" o más	51" o más
entre 36 y 40	42 o menos	5 o menos	7"7 o más	3'47" o más	52" o más
más de 41	40 o menos	4 o menos	7"8 o más	3'50" o más	53" o más

APTO	Salto Vertical (cm)	Flexiones de brazos	Carrera 50 m	Carrera 1000 m	Natación 50 m
hasta 30 años	47 o más	8 o más	7"4 o menos	3'40" o menos	49" o menos
entre 31 y 35	45 o más	7 o más	7"5 o menos	3'43" o menos	50" o menos
entre 36 y 40	43 o más	6 o más	7"6 o menos	3'46" o menos	51" o menos
más de 41	41 o más	5 o más	7"7 o menos	3'49" o menos	52" o menos

ANEXO IV**Programa para el acceso a Agente de Policía Local****Grupo I.**

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Principales derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

Tema 2.- La Corona. Atribuciones del Rey.

Tema 3.- Las Cortes Generales: composición y funciones.

Tema 4.- El Gobierno. Administración del Estado. El Presidente del Gobierno. Los ministros. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5.- El Poder Judicial. Sus órganos.

Tema 6.- Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 7.-La organización territorial del Estado. Administración Central. Administración Autonómica. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Órganos que comprende.

Tema 8.- La Administración Local. Principios constitucionales. La Provincia. El Municipio. Mancomunidades. Agrupaciones. La Comarca.

Tema 9.- El Municipio. Concepto y elementos del Municipio. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Competencias municipales.

Tema 10.- Los Actos y Acuerdos de las Corporaciones Locales. El procedimiento administrativo. Expedientes. Notificaciones. Comunicaciones. Denuncias.

Tema 11.- Personal al servicio del Municipio. Funcionarios. Personal laboral. Derechos y deberes. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 12.- El Alcalde. Naturaleza del cargo, decisión y atribuciones. Los Concejales. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 13.- El Reglamento: fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: ordenanzas y bandos. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 14.- Seguridad Ciudadana. Relaciones de la Policía Local con las Fuerzas de Seguridad del Estado. El cuerpo Nacional de Policía. El Cuerpo de la Guardia Civil. Las Policías Autónomas del Estado Español. Referencia a la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 15.- El Policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la Policía Local. Nombramiento de los funcionarios que usen armas. Deberes y derechos del Policía Local. Responsabilidad del Policía

Local. La Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia.

Grupo II

Tema 1.- Normativa de seguridad vial, Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo; Real Decreto 1428/03 de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación. Concepto. Estructura. Extensión. Competencias administrativas en materia de tráfico.

Tema 2.- Normas de comportamiento en la circulación. Especial referencia al régimen de parada y estacionamiento. Limitaciones en la circulación. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

Tema 3.- Las señales de circulación. Preeminencias. Clases. Señales de los Agentes de circulación.

Tema 4.- Matriculación de vehículos. Permisos de circulación. Duplicados. Transferencias. Circulación en prueba y en transportes con permiso temporal. Matrícula turística. Inspección técnica.

Tema 5.- Permisos de conducción. Clases. Requisitos para su obtención. Revisiones. Duplicados. Suspensión. Licencias de conducción.

Tema 6.- Condiciones técnicas de los vehículos para circular por las vías públicas.

Tema 7.- Estudio de la circulación urbana en la normativa de Seguridad Vial.

Tema 8.- Alcoholemia. Estudio especial de los preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial.

Tema 9.- La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial y de la orden de 14 de Febrero de 1.974.

Tema 10.- El transporte de mercancías peligrosas. Concepto y reglamentación especial.

Tema 11.- Transporte de viajeros y mercancías: estudio de los principales preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial y en la Legislación de Transportes.

Tema 12.- El procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de Seguridad Vial. Competencia sancionadora. Responsables. Tramitación de denuncias. Recursos. Pago de las multas.

Grupo III

Tema 1.- Ley Orgánica 6/84, de 24 de Mayo, de «Habeas Corpus». Ley Orgánica 2/86, de 13 de Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley Orgánica 1/92 de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 2.- Consideraciones sobre el Derecho Penal y sus principios generales.

Tema 3.- Delitos y faltas: concepto y diferencias. Los elementos del delito.

Tema 4.- Personas responsables. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: Eximentes atenuantes y agravantes.

Tema 5.- Ley Orgánica 10/95, Código Penal: Delitos contra la vida e integridad corporal. Delitos contra la libertad sexual

Tema 6.- Ley Orgánica 10/95, Código Penal: Delitos contra el patrimonio. Capítulo I al IV y Capítulo IX.

Tema 7.- Ley Orgánica 10/95, Código Penal: Delitos contra la libertad. Título VI y Título IX.

Tema 8.- Ley Orgánica 10/95, Código Penal: Delitos contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Atentado. Resistencia. Desobediencia. Insultos. Injurias.

Tema 9.- Ley Orgánica 10/95, Código penal: Delitos contra la administración pública.

Tema 10.- Ley Orgánica 10/95, Código penal: las faltas.

Tema 11.- La Policía Judicial. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial.

Tema 12.- El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los testigos.

Tema 13.- La detención. Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos.

Alcantarilla

5053 Notificación resolución dictada en procedimiento sancionador-infracción tráfico.

Intentada por dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración en virtud de lo establecido en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 339/1990 por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico Circulación y Vehículos a Motor; el artículo 11 del Reglamento de Procedimiento Sancionador aprobado por R.D. 320/1994 de 25 de febrero y los artículos 58 59 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común procede su citación mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio

en el citado boletín comparezcan por si o a través de sus representantes debidamente acreditados en las dependencias de la Unidad de Sanciones sita en calle San Sebastián número 3 bajo de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento sancionador incoado como consecuencia de la infracción de la normativa reguladora del tráfico.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Alcantarilla a 1 de abril de 2004.—El Concejal Delegado de Policía Local.

Sujeto denunciado	N.I.F.	Expte. n.º
Abdellatif Jebnaqui	X2190160P	0040215
Aguilera Fernandez Antonio	22426800Y	0047216
Aguilera Fernandez Juan	22475524Q	0033614
Aguilera Fernandez Juan	22475524Q	0037340
Alarcon Aliaga Francisco	27457071Q	0040239
Alarcon Aliaga Francisco	27457071Q	0040443
Alarcon Lopez Tomas	34834093H	0032043
Alba Cuenca Maria Eugenia	49006927E	0046111
Alberca Lozano Jesus Antonio	04572169E	0046266
Alcalde Calderon Francisco	24083670W	0031259
Altave Saura Andres	22478712F	0035749
Alvarez Munuera Andres	48483668J	0041012
Alvero Martinez Argeo	22328948L	0040425
Alvero Martinez Argeo	22328948L	0041009
Alvero Martinez Argeo	22328948L	0041304
Amador Santiago Francisco Rafa	48425270N	0308648
Amante Martinez Andres	08853457K	0046070
Angulo Mogollo Fernando	33985928R	0041303
Angulo Mogollo Fernando	33985928R	0308883
Angulo Mogollo Marcos Javier	52962519M	0040710
Antolinos Sanchez Jose Antonio	22909252X	0031867
Aroca Duque Gines	74309428Q	0037773
Baella Menchon Jose Javier	48434524C	0037330
Belando Murcia Antonio Jose	48499557D	0040242
Belchi Gonzalez Juan Carlos	48546466K	0041401
Belchi Gonzalez Juan Carlos	48546466K	0308678
Belchi Martinez Gines	52803742C	0040257
Belchi Martinez Gines	52803742C	0309860
Belluga Frutos Javier	48542164C	0308680
Benavente Galvez Ginesa	22438672X	0040444
Berbel Mena Jose	48542921H	0033447
Borreguero Meseguer Juan Francisco	07515374D	0037139

<u>Sujeto denunciado</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>Expte. n.º</u>	<u>Sujeto denunciado</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>Expte. n.º</u>
Bueno Mullor Angel	37436445N	0037758	Garcia Bautista Eduardo	48549016H	0040812
Bustos Gabarron Pedro	27425923X	0046167	Garcia Duran Beatriz	34816152V	0036620
Caballero Polo Maria Rosa	50424663S	0040442	Garcia Fernandez Antonia	48392367E	0031257
Camacho Gonzalez Maria Rosa	52803616D	0309533	Garcia Fernandez Joaquin	48432861J	0037293
Cano Cuevas Ana Maria	52809158P	0309535	Garcia Fernandez Pedro Carlos	48548787L	0037040
Cano Martinez Angel	48428069M	0308188	Garcia Fernandez Pedro Carlos	48548786H	0309352
Canton Lopez Josefa	27432139Q	0308921	Garcia Lopez Juan	22434758Y	0036874
Capa Valdez Urbano Jesus	X4161605P	0040123	Garcia Lopez Manuel	52800648P	0309778
Cardenas Lechuga Antonia	27434499F	0308427	Garcia Martinez Angeles	52826991Q	0041402
Caride Garcia Rafael	22326975R	0036619	Garcia Martinez Eugenio	22393004C	0308431
Carrasco Garcia Juan Leon	52816184L	0034279	Garcia Martinez Jose Alejandro	48482223V	0030181
Castillo Lopez Carmen	22465642R	0040973	Garcia Murcia Francisco	22478831B	0037215
Ceron Gimenez Fulgencio	52827225C	0037624	Garcia Olivares Angel	27462461R	0047103
Cerrolaza Gonzalez Jose Luis	16499510T	0040228	Garcia Onieva Miguel Angel	48542303K	0033162
Chumillas Campillo Raul	48540073E	0309079	Garijo Gil Lisardo	85302076K	0034535
Conesa Canovas Maria Angeles	52809998C	0046062	Garijo Gil Lisardo	85302076K	0308114
Conesa Mercader Javier	48426833B	0040313	Gimeno Hernandez Minerva Maria	48545155K	0036640
Construcciones Voz Negra Dos Mil Uno SL	B73157315	0047105	Giraldo Palacio Maria Ruth	X3633864W	0046120
Contreras Sanchez Ana	52809474W	0040243	Gomez Bermejo Julia	22961318G	0046090
Correas Diaz Juan Ramon	48500452F	0046107	Gomez Garcia Juana	52808208R	0040068
Costa Picazo Gines	48540676G	0041319	Gomez Gimenez Francisco Jose	52800938E	0308472
Cutillas Gonzalez Jose Antonio	22472315G	0040832	Gomez Merlos Juan	52804080J	0030864
De Haro Lopez Antonio Jose	27466833A	0037602	Gomez Perez Pedro	52827210M	0031193
De San Pedro Gonzalez Antonio	74313538D	0308842	Gomez Perez Pedro	52827210M	0034109
Diaz Hernandez Antonio	46501253Z	0036939	Gomez Tortosa Juan	52809054L	0037902
Diaz Martinez Jose Antonio	52809428W	0037398	Gonzalez Gil Jesus	22361089Y	0035824
Diaz Simon Luis	23124708W	0040825	Gonzalez Mirete Antonio Jose	22448613S	0040069
Escolar Jara Mario	48432441F	0034254	Gonzalez Moreno Miguel	00531493D	0035493
Espinosa Sierra Maria Del Rocio	34794540W	0040938	Gonzalez Pa Carlos Enrique	X2366339F	0040603
Ferez Ferez Maria Carmen	52802513X	0046072	Guanatuna Vega Juan Raul	X3220212M	0040223
Fernandez Bernal Francisco	74303143X	0030988	Guerra Quesada Domingo Carlos	52826730P	0308480
Fernandez Bernal Francisco	74303143X	0032994	Guillen Grau Enriqueta J	21972201W	0037614
Fernandez Bernal Francisco	74303143X	0034270	Guirao Massa Domingo	27457655W	0036837
Fernandez Cortes Juan Jose	34795670M	0032740	Hammedi Mebarek	X1466351D	0035488
Fernandez Franco Francisco	22440081Q	0040709	Hernandez Aleman Jose	22441567F	0046064
Fernandez Lopez Juan Carlos	48540001L	0040881	Hernandez Alvarez Almudena	48542001H	0041316
Fernandez Maldonado Bernardo	48634495Y	0040135	Hernandez Carrillo Francisco	22853612F	0040875
Fernandez Nieto Jose	22474301N	0040221	Hernandez Carrillo Maria Patricia	22960797N	0040823
Ferrer Brotons Daniel Alejandro	21670861P	0308847	Hernandez Infante Francisco Eduar	52805943J	0040351
Galindez Burgos Wilman Herney	X4307078Y	0308601	Hernandez Martinez Juan Antonio	77542289C	0037670
Galindo Moscardo Emilio Jose	34807895V	0033132	Hernandez Mellado Lazaro	22451675H	0308962
Galvez Jimenez Jose	27481920W	0309852	Hernandez Sandoval Francisco Jose	52800992F	0033713
Gamindez Apellaniz David	16561972V	0032390	Hernandez Villanueva Maria	52825741P	0037278
Garay Belando Manuel	34813138Q	0033840	Hidalgo Martinez Jose Manuel	48432761M	0040873
Garcia Armenteros Joaquin	48429370H	0041013	Hispano Rusa de Comercio y Transpor	B30424741	0040217
Garcia Bastida Carmen	74306228J	0030650	Hurtado Hernandez Jose Luis	34789128H	0040412

<u>Sujeto denunciado</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>Expte. n.º</u>	<u>Sujeto denunciado</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>Expte. n.º</u>
Hurtado Moreno Salvador	22372662X	0040403	Marin Lopez Raul	48432337H	0309393
Igharo Osarumwense	X2877272H	0037118	Marin Perez Alfonso	48549117G	0308533
Imperial Pujante Carmen	22434391F	0040138	Marin Saura Juan	74352067J	0037222
Izekor Stanley	X2574775V	0046051	Mariño Lamamie de Clairac Maximiliano	07986856Z	0040563
Jara Jara Antonio	52807352L	0037760	Martinez Aldeguer Marina	48546486H	0032363
Jbeili Y Del Castillo Nagib	48430360L	0040434	Martinez Ballester Angel	22471166M	0033153
Jimenez Ballesta Emilio	52806317L	0309383	Martinez Ballester Antonio	27436691Z	0046237
Jimenez Buendia Jose	77501106F	0040009	Martinez Cano Jose Vicente	44506627V	0031242
Jimenez Canto Fco Javier	52751783H	0046122	Martinez Carrillo Antonia	52806986K	0037518
Jimenez Hernandez Josefa	74333062Y	0031255	Martinez Domingo Jose Angel	09195774Y	0308667
Jimenez Martinez Fortun Francisco	77501137S	0037764	Martinez Domingo Jose Angel	09195774Y	0309075
Jimenez Martinez Fortun Francisco	77501137S	0308597	Martinez Gasco Miguel	48506194E	0308671
Jimenez Martinez Fortun Francisco	77501137S	0308598	Martinez Gonzalez Claudio Jose	27462072A	0034277
Jimenez Trigueros Eva Irene	48426838Q	0041326	Martinez Lopez Maria Jesus	74258688Z	0040105
Jin Yan	X1656897J	0308325	Martinez Martinez Jose	22465547K	0037674
Laaraj Moulay Ali	X03419533P	5232416	Martinez Martinez Juan Francisco	48428794V	0046112
Laaraj Moulay Ali	X03419533P	5232422	Martinez Miravete Eliseo	34784471F	0031658
Lacarcel Frutos Catalina	74346310Y	0037025	Martinez Parra Juan Pablo	27436274B	0040235
Lajarin Caballero Manuel	22151537F	0308879	Martinez Parra Salvador	52805698K	0034781
Lasheras Ibañez Jesica	48549274T	0308394	Martinez Parra Salvador	52805698K	0036167
Lopez Alcantara Juana	22433023L	0037637	Martinez Perez Jose Manuel	48510698H	0032155
Lopez Alcon Juana	22005052D	0040557	Martinez Sanchez Alfonso	21661113N	0035467
Lopez Alcon Juana	22005052D	0046069	Martinez Sanchez Rosario	52829813D	0046082
Lopez Aroca Francisco Javier	34823697H	0037615	Martinez Vallejo Andres	34835358H	0032549
Lopez Carrillo Alfonso	52804369A	0032916	Martinez Vera Julian	52808010X	0036717
Lopez Fernandez Maria	52809412D	0309766	Martos Rodriguez Ramon	48434565S	0037053
Lopez Galvez Francisco	22448685H	0040570	Mayol Martinez David	48431441L	0031381
Lopez Garcia Santiago	22469525C	0040112	Medina Monserrate Francisco Jose	27430682P	0308332
Lopez Lorente Pedro	74274814V	0308348	Mellado Centenero Jesus	48540532K	0040931
Lopez Maldonado Antonia	22470996L	0309774	Mellado Jimenez Juan	48425774X	0309786
Lopez Mellado Maria Soledad	48425488T	0032412	Menchon Carrillo Felix	48540524J	0308587
Lopez Romero Pedro	74323842D	0040219	Mendez Martinez Alfonso J	48548511L	0308176
Lopez Tormos Jose Gines	52829195N	0033955	Menendez Parraga Jose Manuel	48545297W	0040141
Lopez Victoria Ignacio	74302588F	0309129	Mirete Gomez Juan	27464850K	0040608
Lopez Victorio Ignacio	74302588F	0034313	Mohamed Mourid	X2074014N	0308585
Lorente Garcia Juan Manuel	34784264F	0033897	Molina Mengual Francisco Jose	43514922A	0308456
Lorenzo Morales Salud	22463138G	0040976	Mompean Figuerola Rogelio	48509099Y	0037776
Lucas Torres Miguel	27441742M	0040321	Monerri Lucas Jesus	27479278M	0047221
Madrid España Juan	22482725H	0037609	Montoya Pujante Maria Carmen	22458825S	0036986
Manzanera Manzanera Miguel	22447101K	0040438	Morales Amat Enrique	22976574B	0309538
Manzano Frutos Pedro	22399703A	0040966	Moreno Lozano David	34836332A	0040119
Manzano Galan Pedro Javier	48548121C	0033779	Moreno Perez Diego Jose	48549307X	0040927
Manzano Galan Pedro Javier	48548121C	0037085	Munuera Plaza Catalina	22453989D	0040811
Marin Belchi Alejandra	48543883Z	0309340	Navarro Martinez Jose Andres	52809580Q	0309529
Marin Jimenez Gines	52806891H	0030182	Navarro Puche Juan Antonio	22425279A	0035538
Marin Lopez Antonio	48432234F	0309261	Nicolas Fructuoso David	48517068V	0308392

Sujeto denunciado	N.I.F.	Expte. n.º	Sujeto denunciado	N.I.F.	Expte. n.º
Nicolas Montoya Enrique	22397536K	0031123	Santiago Fernandez Dolores	52808599R	0032195
Oliva Bastida María Carmen	48431355W	0037543	Santiago Fernandez Maria Paz	27425868R	0036879
Oliva Garcia Antonia	22473104B	0308110	Santiago Fernandez Maria Paz	27425868R	0037029
Oliva Ruiz Gabriel	22426027S	0040901	Santiago Santiago Guillermo	74204731S	0034914
Orenes Molina Jose	22340964Y	0032751	Santos Escalona Maria	48486721F	0036935
Orenes Perez Sergio	48484825C	0308085	Sarabia Peñalver Francisco	74253694B	0040552
Pacheco Martinez Pedro	74275263Y	0037772	Serrano Vera Josefa	22476775W	0037177
Pagan Martinez Jose	22416511K	0032048	Serrano Vera Josefa	22476775W	0309769
Palazon Navarro Antonio	48427748Y	0036730	Serrano Zamora Federico	52805909W	0047208
Parraga Hernandez Encarnacion	22455172L	0035560	Simon Ferrero Gregorio	13006787B	0032610
Pastor Saavedra Raquel	48430861Z	0035887	Sola Hernandez Domingo	74323809E	0040708
Pavon Martin Imanol	07049636K	0037617	Sola Monreal Antonio	52828049Q	0040263
Peñalver Segura Francisco	27443590J	0040975	Sornichero Mellado Juan Jose	52829113E	0308432
Pereñiguez Carreras Francisco	34799192P	0040126	Tejera Mora Alejandro	76179108A	0036160
Perez Asensio Josefa	48540547J	0037388	Torres Carrillo Sebastian	48549154H	0309300
Perez Fuentes Antonio	22473876R	0046116	Torres Santiago Soledad	48425314X	0032049
Perez Gimenez Juan Pedro	48546432X	0032176	Torres Torres Francisco	48549005F	0034540
Perez Gimenez Juan Pedro	48546432X	0032177	Torres Torres Francisco	48549005F	0309656
Perez Giroud Daniel Javier	71950383N	0040572	Tortosa Cobarro Francisco	22469188M	0030100
Perez Marin Maria Belen	34820704S	0036850	Traffer Trucks SL	B45487576	0040924
Perez Ramirez Abel	79106706T	0046203	Tudela Parra Antonio	74425850N	0046108
Pineda Campoy Ana Maria	52801539W	0046088	Ursa Inversions Dos Mil SL	B62069513	0041022
Piqueras Capel Jose Manuel	27447913N	0033028	Valenciano De Mendiola Gonzalez Alvaro	22994686E	0034112
Puche Canovas Antonia	22367224T	0040810	Velasco Iniesta Jose Alberto	52824748G	0308391
Pujalte Sevilla Francisco	52808911Z	0040727	Velazquez Lajarin Antonio Asensio	74321412V	0040208
Pujante Melgarejo Raul	48433700R	0046091	Vicente Navarro Remedios	27430333G	0036071
Quintero Ortega Esperanza	48542196Y	0308559	Vidal Casais Alfonso	52800334Q	0032789
Ramirez Palomino Manuel Angel	75013637B	0036621	Vila Zaragoza Jose	52806301A	0040204
Reixach Cirera Isidro	36941593M	0040449	Vinagre Castaño Juan Fernando	27485506T	0036098
Representaciones Mondejar SL	B30222483	0309772	Vivancos Lopez Lorenzo	22357033K	0309765
Riquelme Carceles M Dolores	27445919L	0040860	Zamora Rubio Maria Carmen	52803597J	0030562
Rubio Lopez Maria Carmen	52827174S	0040052	Zuleta Mosquera Ketty Ely	X3300433W	0040723
Ruiz Campos Francisco Javier	52824823X	0037548			
Ruiz Campos Trinidad Maria	27425708W	0309014			
Ruiz Castillejo Josefa	22393504Z	0308140			
Ruiz Gonzalez Manuel	48516668P	0033876			
Ruiz Martinez Bartolome	22216102B	0040353			
Ruiz Puche Maria Soledad	52802546C	0031518			
Saavedra Garcia Ramon	52803928E	0036081			
Salas Garcia Jose Maria	48428995B	0308082			
San Pedro Luna Francisca	22443148R	0308088			
Sanchez Garcia Ramona	74321830K	0037629			
Sanchez Parra Antonio	22394993P	0046227			
Sanchez Salinas Jose	22462436S	0040329			
Sanchez Sanchez Juan Domingo	48431560T	0308911			
Sanchez Serrano Antonio	22433395T	0309543			

Blanca

5057 Modificación de la tasa reguladora de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

El Pleno del Ayuntamiento de Blanca, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2004, adopto el acuerdo de aprobación inicial de «Modificación de la tasa reguladora de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales, para incluir los servicios de depuración del Polígono Industrial.

Dicho acuerdo se somete a información pública por 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública, el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Blanca, 14 de abril de 2004.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Blanca

5058 Modificación de ordenanzas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2.º de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del Servicio de suministro de agua potable, tras haber transcurrido el plazo de exposición pública de 30 días sin que se hayan presentado alegaciones.

El texto literal de las modificaciones es el siguiente:

Artículo 7.

Bloque 1.º: Hasta 15 m³/trimestre, a	0,41 €/m³
Bloque 2.º: Más de 15 y hasta 30 m³/trimestre	0,50 €/m³
Bloque 3.º: Más de 30 y hasta 50 m³/trimestre	0,59 €/m³
Bloque 4.º: Más de 50 m³/trimestre	0,71 €/m³
Cuota de conservación de acometidas	0,34 €/abonado/mens.
Cuota conservación contadores	0,60 €/abonado/trim.

Contra la modificación de las ordenanzas publicadas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo previsto en el artículo 19 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Blanca, 14 de abril de 2004.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Calasparra

5047 Solicitud para construcción de vivienda en suelo no urbanizable en el paraje «La Calzadica».

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública por plazo de veinte días, la solicitud de construcción de vivienda en Suelo No Urbanizable, sito en el paraje «La Calzadica», presentada por doña María Dolores Fernández Ondoño.

Calasparra, 30 de marzo de 2004.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Calasparra

5048 Solicitud para construcción de vivienda en suelo no urbanizable en el paraje «La Calzadica».

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública por plazo de veinte días, la solicitud de construcción de vivienda en Suelo No Urbanizable, sito en el paraje «La Calzadica», presentada por don Francisco Llorente Torrente.

Calasparra, 30 de marzo de 2004.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Cartagena

5381 Convocatoria 25 plazas de Agente de Policía Local.

Por Decreto del Concejal Delegado de Personal de fecha 20 de abril de dos mil cuatro, y en relación con el expediente de convocatoria aprobado por Acuerdo de la Comisión de Gobierno municipal de 21 de noviembre de 2003, para cubrir veinticinco plazas de Agente de Policía Local, Grupo C, encuadradas en la Escala de Admón. Especial, Subescala Servicios Especiales, de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, veinte de ellas mediante oposición libre, y las otras cinco mediante concurso de Movilidad entre Agentes de Policía de otros municipios de la Región de Murcia, se dispuso lo siguiente:

Primero.- Aprobar lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo, siendo éstos últimos los siguientes ordenados alfabéticamente:

EXCLUIDOS

Movilidad

- | | |
|----------------------------|----------|
| 1. Díaz Soler, Pedro | 22990527 |
| 2. Hernández Andreu, Pedro | 22995548 |

Causa de exclusión: No reunir los requisitos de antigüedad y/o pertenencia a Cuerpos de Policía Local de la Región, exigidos en la convocatoria.

TURNO LIBRE	Causas Exclusión	
1. Alcaraz Zaragoza, José	2	34806952
2. Auñón Alcaraz, Juan Pedro	1	22997566
3. Ballesta Castaño, Basilio	1,2,3	48433711
4. Belmonte Cárcelos, Manuel	1,2	34832738
5. Bravo Hernández, M ^a Rosario	1,2	48401000
6. Buitrago López, Germán	2	23270215
7. Celdrán Montoya, David	1,2	48506236
8. Díaz Miñarro, Fernando	2	23281145
9. Egea López, José Miguel	1,2,3	52526426
10. Esteban Hernández, Juan Alberto	2	48425414
11. Fernández Carrillo, José Luis	2	23278204
12. Fernández Montes, Fco. Javier	1	44961310
13. Franco Corbalán, Marcos	1	48397808
14. Gallardo Pérez, Sonia	2	48514146
15. García Gómez,	1,2,3	23016761
16. García Hernández, Manuel	2	48493330
17. García López, Angel	1,2,3	77705618
18. García Martínez, Alfredo	1,2,3	34831294
19. Gómez Cano, Juan José	1,2,3	34827735
20. Jara Torrecillas, Fco. Javier	1,2	48426926
21. Jiménez García, Inmaculada	2,3	34832712
22. Lapuente Miñarro, Mario	1,2	48390317
23. López Ruiz, Francisco	1,2	52828586
24. Lorente Pérez, Manuel	1	23010739
25. Llobregat Pelegrin, Nuria	2	48390833
26. Marín López, Domingo	1,2,3	48477162
27. Martí Nicolás, José Javier	1,2,3	48482980
28. Martínez Escudero, Mariano	1,2	77563242
29. Martínez Flores, Juan José	2	34817772
30. Martínez Ródenas, Abel	1,2	53143530
31. Montoya Hernández, Agustín	2	48497010
32. Muñoz Bernabé, Carlos	2,3	48391557
33. Muñoz Serrano, Salvador	2	48476317
34. Murcia Luján, M ^a Carmen	2	48396447
35. Nicolás Clemente, Rebeca	2,3	48402695
36. Peñalver González, Emilio	1,2	34818287
37. Pérez Bernabeu, Antonio José	2	48494697

TURNO LIBRE**Causas Exclusión**

38. Pina Garijo, M ^a Carmen	2	48480586
39. Puig Molina, Ricardo	2	34826580
40. Ramos Jiménez, Dionisio José	1,2	34815581
41. Ródenas Marín, José Antonio	2	48486368
42. Rodrigo García, Gonzalo	2,3	72881656
43. Rubio Soler, José Javier	2	34825238
44. Ruiz Prieto, Maximiano	1,2,3	33492896
45. Samper Portero, José Antonio	1,2	23037013
46. Sánchez Ballester, Miguel Angel	1,2,3	34793857
47. Sánchez Zapata, M ^a Eugenia	1,2,3	34821317
48. Serna Ruiz, M ^a Dolores	1,2,3	48485700
49. Serrano Gómez, Andrés	1,2	52827809
50. Vázquez Martí, Alfonso	1	48493017

Causas de exclusión:

1.- No aportar el Certificado Médico.

2.- No pagar derechos de examen ni aportar certificación adecuada de la situación de desempleo no subsidiado.

3.- No aportar la Declaración jurada.

Las listas completas de admitidos y excluidos se encuentran expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web municipal <http://www.ayto-cartagena.es>, y depositadas en el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento, lugares donde pueden ser consultadas por todos los interesados.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días naturales desde la publicación de esta Lista en el Boletín Oficial de la Región para subsanar los defectos de su solicitud; transcurrido aquel sin reclamación alguna pasará ésta a definitiva sin necesidad de nueva publicación; caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la Lista Definitiva, que se hará pública en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

Segundo.- El Tribunal Calificador queda constituido como sigue:

PRESIDENTE:

Titular: D. Pedro L. Martínez Stutz.

Suplente: D.^a M.^a Dolores Soler Celdrán.

VOCALES:

* En representación de la Comunidad Autónoma:

Titular: D. Juan Sánchez Alegre.

Suplente: D. Pablo Sagarra Renedo.

* En representación de la Jefatura del servicio:

Titular: D. Antonio García Ruiz.

Suplente: D. Eusebio Serna Muñoz.

* En representación del Profesorado Oficial:

Titular: D.^a M.^a José de Jodar Beteta.

Suplente: D. José Joaquín Sánchez Cantos.

* Como funcionarios designados por la Corporación:

Titular: D. Diego Juan Martínez Méndez.

Suplente: D. Ceferino García Aznar.

* En representación de la Junta de Personal:

Titular: D. Valentín Pérez García.

Suplente: D. Damián Bernal Aznar.

SECRETARIO:

Titular: D. José M.^º Candela Lostaló.

Suplente: D. Bernardo Muñoz Frontera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de Noviembre, podrá promoverse por los interesados recusación contra los miembros del Tribunal en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Tercero.- La operación de tallado descrita en la convocatoria del turno libre tendrá lugar el día 17 de mayo de 2004, a partir de las 9,30 horas, en las instalaciones del Centro de Medicina del Deporte, sitas en C/ Wssell de Guimbarda, de Cartagena, fecha y lugar en que quedan citados todos los aspirantes del turno mencionado, de acuerdo con el horario que se anunciará en la Resolución que apruebe la Lista Definitiva.

El Tribunal calificador, a fin de llevar a cabo la fase de concurso para la convocatoria de Movilidad, se reunirá el día 18 de mayo de 2004, a las 10,00 horas, en las instalaciones del nuevo Parque de Seguridad, sitas en Ctra. de La Unión.

Cartagena, 21 de abril de 2004.—El Concejal Delegado de Personal, Pedro L. Martínez Stutz.

Cehegín

5383 Confeccionada la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Confeccionada la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente a Cehegín y al ejercicio de 2004, aprobada por Resolución de la Alcaldía N^º 411/2004 de fecha 21-04-2004, y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2^º del Real Decreto 1172/91, de 26 de julio, queda expuesta al público para su examen y presentación de alegaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cehegín, 21 abril 2004.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

Ceutí

5043 Aprobar el convenio de mutuo acuerdo por el que se pacta la liberación de propiedades de la expropiación del Polígono Industrial Los Torraos.

Mediante Resolución de la Alcaldía número 587/2003, de 15 de diciembre, este Ayuntamiento ha adoptado el acuerdo de aprobación de la liberación de determinados bienes que estaban, en principio, incluidos en el Proyecto de Expropiación del Plan Parcial del Polígono Industrial de «Los Torraos», en Ceutí, siendo el acuerdo de liberación el siguiente:

Aprobar el convenio de mutuo acuerdo por el que se pacta la liberación de propiedades de la expropiación del Polígono Industrial Los Torraos entre el Ayuntamiento de Ceutí y Reciclaje de Neumáticos y Caucho, S.L.L..

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, haciendo saber que dicho acuerdo es definitivo y pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidentencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados desde el mismo día, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Ceutí, 7 de abril de 2004.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Las Torres de Cotillas

5376 Proyecto de urbanización del Plan Parcial Residencial «Los Llanos I».

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en la sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2004, se adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Residencial «Los Llanos I» de este municipio, a instancia de Inversiones Conjuntas, S.L. y Francisco Fernández Fernández, según proyecto redactado por el Ingeniero D. José Gómez Sánchez; por lo que se expone al público por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o

jurídica que quiera examinarlo en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, durante cuyo periodo de información pública podrán presentarse las alegaciones oportunas.

Las Torres de Cotillas, 8 de marzo de 2004.—
El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

—

Lorca

5378 Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Habiéndose confeccionado por la Administración Tributaria del Estado la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el presente ejercicio de 2004, y de conformidad con el artículo 3.º del R.D. 243/1995, de 17 de febrero, se expone al público en este Ayuntamiento –Oficina de Gestión Tributaria-, durante el plazo de 15 días a contar desde la publicación del presente edicto.

Contra los actos censales comprendidos en dicha Matrícula se podrá interponer Recurso de Reposición potestativo ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente, en el plazo de 15 días hábiles a partir del inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

Lorca, 20 de abril de 2004.—El Tte. Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

—

Los Alcázares

5049 Aprobado inicialmente Estudio de Detalle para procurar tratamiento urbanístico homogéneo al conjunto de fachada marítima del Paseo del Espejo.

Aprobado inicialmente por Alcaldía-Presidentencia el Estudio de Detalle redactado por el Arquitecto don José Manuel Conesa Navarro, promovido por doña Tove Jenny Richardsen al objeto de procurar el tratamiento urbanístico homogéneo al conjunto de la fachada marítima, Paseo del Espejo, correspondiente a la manzana en la que se localiza la vivienda con el número 45, se somete el expediente a información pública durante veinte días a contar a partir del día

siguiente al de la publicación del presente anuncio a fin de que pueda ser examinado en las dependencias del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Alcázares y presentadas las alegaciones que se estimen oportunas, sirviendo la presente de notificación a aquellos interesados respecto de los que no pueda practicarse notificación personal o sea ignorado su domicilio a efectos de notificaciones, todo ello en virtud de lo contenido en el artículo 142 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, en relación con lo contenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En Los Alcázares, 5 de abril de 2004.—El Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.

—

Molina de Segura

5050 Urbanismo. Proyecto de urbanización U.E. I P.P. La Barceloneta.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2004, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo el proyecto de urbanización de la U.E. I del Plan Parcial «La Barceloneta».

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 157 en relación al 142 de la Ley del Suelo Regional.

Molina de Segura, 30 de marzo de 2004.—El Concejil Delegado Urbanismo, Luis Gestoso de Miguel.

—

Molina de Segura

5372 Cesión gratuita de terrenos. Expediente número 000206/2004-0714.

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2004, entre otros, adoptó el acuerdo de ceder 23.000 m². del P.P. «Los Leandros» a la Asociación ASTRADE de interés público sin ánimo de lucro.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de 15 días de conformidad con el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Molina de Segura, 22 de abril de 2004.—El Concejil Delegado Urbanismo, Luis Gestoso de Miguel.

Moratalla

5051 Solicitud para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada ante este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, en paraje La Hoyica, término municipal de Moratalla, promovido por don Jesús Sánchez Álvarez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Ayuntamiento, situado en calle Constitución, 22, de Moratalla.

Moratalla, 12 de marzo de 2004.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

Mula

5385 Anuncio licitación obras.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 25 de marzo de 2004, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el concurso para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, del contrato que tiene por objeto la ejecución de las obras de «Renovación de la infraestructura y pavimentación en C/ Alta - P.C.O.S. 2004», se somete a información pública por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Asimismo, y según lo determinado en el artículo 122.2 del Real Decreto 781/1.986 de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación, la cual quedará aplazada en el supuesto de que se presentasen reclamaciones y/u observaciones contra el Pliego de referencia hasta su resolución:

1. Entidad adjudicadora

Organismo: Ayuntamiento de Mula

Dependencia que tramita el expediente: Oficina Técnica Municipal

2. Objeto del contrato: Ejecución de las obras «Renovación de la infraestructura y pavimentación en C/ Alta - P.C.O.S. 2004», conforme al proyecto técnico redactado por los Servicios Técnicos Municipales aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 9 de octubre de 2003.

Lugar de ejecución: Mula.

Plazo de ejecución: Las obras deberán ser entregadas en el plazo de nueve meses a contar desde la formalización del contrato y realización del replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente

Procedimiento: Abierto

Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 299.932 Euros, I.V.A. incluido

5. Garantías

Provisional: No se exige

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación

6. Obtención de documentación e información

En la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de Mula, con domicilio en Carretera de Caravaca, s/n., C.P. 30170 Mula (Murcia). Teléfono: (968) 637510 Telefax: (968) 663073

Fecha límite de obtención de documentos e información: Fecha presentación ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Grupo E Subgrupo 1 Categoría c

Grupo G Subgrupo 6 Categoría c

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

Fecha: Durante los trece días naturales (13) siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14 horas del último día. Si el último día del plazo fuese sábado, o festivo, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Lugar: En el Registro General del Ayuntamiento (Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento núm. 8, C.P. 30170-Mula), en mano, de 9 a 14 horas.

Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula XI, apartado B), del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

Admisión de variantes (concurso): Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

9. Apertura de las ofertas

Lugar: Salón de Plenos de la Casa Consistorial

Fecha: El tercer día natural siguiente al de la apertura del sobre B). Si dicho día coincidiera en sábado o festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente.

10. Modelo de proposición

El especificado en el Pliego de Cláusulas.

11. Otras informaciones

Se contienen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se somete a información pública a través del presente anuncio.

12. Gastos de anuncios

Serán de cuenta del adjudicatario.

Mula, 26 de marzo de 2003.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Mula**5384 Anuncio licitación obras.**

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 25 de marzo de 2004, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el concurso para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, del contrato que tiene por objeto la ejecución de las obras de «Emisario de aguas residuales en el Niño de Mula y colector carretera de Pliego-Variante C-415 de Mula.- P.O.L. 2004», se somete a información pública por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Asimismo, y según lo determinado en el artículo 122.2 del Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación, la cual quedará aplazada en el supuesto de que se presentasen reclamaciones y/u observaciones contra el Pliego de referencia hasta su resolución:

1. Entidad adjudicadora

Organismo: Ayuntamiento de Mula

Dependencia que tramita el expediente: Oficina Técnica Municipal

2. Objeto del contrato: Ejecución de las obras «Emisario de aguas residuales en el Niño de Mula y colector carretera de Pliego-Variante C-415 de Mula.- P.O.L. 2004» conforme al proyecto técnico redactado por los Servicios Técnicos Municipales aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 9 de octubre de 2003.

Lugar de ejecución: Mula.

Plazo de ejecución: Las obras deberán ser entregadas en el plazo de tres meses a contar desde la formalización del contrato y realización del replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente

Procedimiento: Abierto

Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 169.138'14 Euros, I.V.A. incluido

5. Garantías

Provisional: No se exige

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación

6. Obtención de documentación e información

En la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de Mula, con domicilio en Carretera de Caravaca, s/n., C.P. 30170 Mula (Murcia). Teléfono: (968) 637510 Telefax: (968) 663073

Fecha límite de obtención de documentos e información: Fecha presentación ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Grupo E Subgrupo 1 Categoría d

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

Fecha: Durante los trece días naturales (13) siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta las 14 horas del último día Si el último día del plazo fuese sábado, o festivo, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Lugar: En el Registro General del Ayuntamiento (Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento núm. 8, C.P. 30170-Mula), en mano, de 9 a 14 horas.

Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula XI, apartado B), del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

Admisión de variantes (concurso): Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

9. Apertura de las ofertas

Lugar: Salón de Plenos de la Casa Consistorial

Fecha: El tercer día natural siguiente al de la apertura del sobre B). Si dicho día coincidiera en sábado o festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente.

10. Modelo de proposición

El especificado en el Pliego de Cláusulas.

11. Otras informaciones

Se contienen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se somete a información pública a través del presente anuncio.

12. Gastos de anuncios

Serán de cuenta del adjudicatario.

Mula, 26 de marzo de 2003.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Murcia**5380 Gestión Tributaria. Impuesto sobre Actividades Económicas de 2004.**

Durante los días 1 al 15 de mayo próximo se expondrá al público, en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sitas en Glorieta

de España, 1, la matrícula de contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2004.

Conforme al artículo 4.1b) del R.D. 243/95, de 17 de febrero, contra la inclusión o exclusión de dicha matrícula o alteración de los datos contenidos en ella, puede interponerse el recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública, recurso que deberá ser resuelto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su presentación, entendiéndose desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo (art. 14 Ley 39/88, de Haciendas Locales).

Contra la resolución del recurso de reposición puede interponerse reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el plazo de quince días desde la notificación de la resolución del recurso de reposición, o desde que se produzca la desestimación presunta, conforme al artículo 88, 2 y 3 del R.D. 391/96, de 1 de marzo sobre el procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Murcia, 22 de abril de 2004.—El Secretario General Acctal.

Murcia

5382 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del Avance de modificación puntual n.º 32 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, «Cambio de clasificación de terrenos sitios en las Sierras de Carrascoy y Columbares para destinarlos a sistema forestal, y delimitación de un sector de suelo urbanizable de muy baja densidad de uso característico Turístico-Residencial «Sucina Golf» (ZU-SP-JA7), en Jerónimo y Avilese».

En virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2004, se acordó someter a información pública por plazo de un mes, para la presentación de alternativas y sugerencias, la documentación integrante del Avance de modificación puntual n.º 32 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, «cambio de clasificación de terrenos sitios en las Sierras de Carrascoy y Columbares para destinarlos a sistema general forestal, y delimitación de un sector de suelo urbanizable de muy baja densidad de uso característico Turístico-Residencial «Sucina Golf» (ZU-SP-JA7), en Jerónimo y Avilese, a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de

Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa.

Murcia, 2 de abril de 2004.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

5374 Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución VII del Estudio de Detalle Ciudad n.º 7 de Murcia (Gestión-Compensación: 1146GC00).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 24 de marzo de 2004, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución VII del Estudio de Detalle Ciudad n.º 7 de Murcia, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad de Ejecución.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 5 de abril de 2004.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

5373 Expediente: 2576/2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente: 2576/2004.

D.ª María Angeles Guardiola Martínez.

Construir vivienda unifamiliar en Camino de Guadalupe, en La Albatalla, en Murcia.

Murcia, 20 de abril de 2004.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

—

Murcia

5379 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Especial U.A. 299 del P.G.O.U. de Murcia (2031GD02).

El Alcalde-Presidente a la vista de la propuesta efectuada por el Consejo de Gerencia de Urbanismo de fecha 23 del pasado mes de enero, ha emitido el siguiente decreto:

«Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Plan Especial U.A. 299 del P.G.O.U. de Murcia (El Esparragal).

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso Contencioso-Administrativo ante el Organismo competente de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo, ante el Organismo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 23 de marzo de 2004.—El Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo.

—

San Javier

5059 Aprobación provisional de expediente de modificación de la ordenanza municipal reguladora de las tasas por la prestación del servicio de suministro de agua potable en La Manga del Mar Menor.

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo

de 2004, el expediente de modificación de la ordenanza municipal reguladora de las tasas por la prestación del servicio de suministro de agua potable en La Manga del Mar Menor, se expone al público el citado expediente, durante treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo el anterior acuerdo de aprobación provisional.

San Javier, 15 de abril de 2004.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

—

Torre Pacheco

5377 Suministro de un vehículo con destino a Protección Civil.

Aprobado por resolución de la Alcaldía, con fecha 21-04-2004, el pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación mediante el sistema de negociado sin publicidad, del «suministro de un vehículo con destino a Protección Civil», se expone al público por plazo de ocho días, quedando suspendida la licitación, en caso de ser necesario, si se formularan reclamaciones.

Torre Pacheco, 22 de abril de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

—

Yecla

5046 Solicitud para construcción de vivienda en suelo no urbanizable.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de autorización autonómica para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Suelo No Urbanizable, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento.

Expediente número 25/2004. Diego Ruiz Lozano. Vivienda unifamiliar aislada en paraje «Cañada de La Maneta».

Yecla, 25 de febrero de 2004.—El Alcalde accidental, Francisco Rico Rico.

Yecla

4615 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 4615, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 91, de fecha 21 de abril de 2004, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

«Vivienda unifamiliar aislada en paraje «Las Morillas».

Debe decir:

«Vivienda unifamiliar aislada en paraje «Las Moratillas».

Yecla

5222 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 5222, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 98, de fecha 29 de abril de 2004, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

«Expediente número 65/2004. Rodrigo Vidal Rico».

Debe decir:

«Expediente número 65/2004. Ricardo Vidal Rico».

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Fundación Integra

5371 Resolución de la Fundación, por la que se anuncia la licitación de la contratación de campañas publicitarias y material promocional, dentro de la actuación «Difusión» del proyecto «Molina Digital».

1.- Entidad adjudicadora: Fundación Integra.

2.- Forma de adjudicación: Concurso, procedimiento.

3.- Objeto: Contratación de campañas publicitarias y material promocional, dentro de la actuación «Difusión» del proyecto «Molina Digital».

4.- Plazo de ejecución:

Lote 1: Tres campañas publicitarias: 5 semanas para cada campaña.

Lote 2: Material promocional: 6 semanas desde la formalización del contrato.

5.- Presupuesto base de licitación: 147.000 euros en lotes, según lo indicado en la Cláusula 3.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas:

Lote 1: 103.000 euros Lote 2: 44.000 euros

6.- Financiación: Molina Digital recibe financiación de fondos FEDER.

7.- Obtención de documentación e información:

Podrán solicitarla en la Fundación Integra, sita en calle Manresa 5, entresuelo. 30004 Murcia, hasta el 17 de mayo de 2004.

Teléfono: 968 35 51 61. Fax: 968 35 51 31. Web: www.f-integra.org.

8.- Presentación de las proposiciones:

Se presentarán en la Fundación Integra, antes de las 11:00 horas del día 18 de mayo de 2004.

9.- Apertura de las proposiciones:

Se realizará en los locales de la Fundación Integra, el día 18 de mayo de 2004 a las 13:00 horas.

10.- Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario de lote 1.

Murcia, 22 de abril de 2004.—El Gerente de la Fundación Integra, Manuel Escudero Sánchez.